TOMO LXIX — Montevideo, Viernes 17 de Noviembre de 1922 — Núm. 4994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 5.000 para remitir a las víctimas de los terremotos de Chile.

Poder Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Montevideo, Noviembre 15 de 1922.—Honorable Asamblea General: Sufre en estos momentos la República de Chile las consecuencias de una espantosa catástrofe, de la que, si aún no se tienen noticias completas de toda su magnitud, se sabe ya que el dolor reina en las regiones asoladas, donde tantas familias han quedado sin amparo y donde tantos intereses han sido destruídos.

Hemos hecho llegar ya, desde el primer momento, a ese pueblo hermano, la expresión del sentimiento que el Uruguay experimenta ante esa desgracia; mas se considera que altas razones de humanidad y un deber de solidaridad americana determinan que nuestro país contribuya a la colecta que bondadosas manos han iniciado para aliviar la penosa situación de los pobladores de aquellas castigadas regiones.

Y estimando que ningún otro fundamento necesita el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales, con tal objeto, la suma de cinco mil pesos, vengo a declararlo incluído entre los que V. H. ha de considerar en el actual período de sesiones extraordinarias.

Reitero a V. H. las expresiones de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer, de Rentas Generales, de la suma de cinco mil pesos, para ser remitidos a las víctimas de los terremotos de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-1923.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio económico 1922-23, en la siguiente forma:

Donde dice: "4 Porteros, a $ 624 cada uno", debe decir: "5 Porteros, a $ 624 cada uno, $ 3.120".

Art. 2.o Suprímese en la planilla número 1, a que se refiere el artículo anterior, el siguiente cargo:

"1 Portero .... $ 576".

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 14, Almacenes Generales:

"2 Peones, a $ 432 cada uno..... $ 864".

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Noviembre de 1922.—HECTOR R. GOMEZ, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 15 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Efectúa nombramientos para desempeñar cargos en la Inspección General de Represión del Alcoholismo, por el término de quince días, a contar del 1.° del corriente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Habiéndose incorporado al Presupuesto General de Gastos vigente la Inspección General de Represión del Alcoholismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Inspector General de la citada oficina al señor Manuel Solsona y Flores.

Para Inspector Adjunto al señor Coralio Sánchez.

Para Oficial 1.o al señor Alberto Speranza.

Para Oficial 2.o al señor Didio Pastorino.

Para Inspectores: a los señores Francisco Xamena, Ernesto Pradere, Plinio Vianna, Gumersindo Errausquin, Eduardo Lago, Juan E. González, Manuel A. Arcos, Donato Mérola, Camilo Faget y Luis Castelucci.

Para auxiliares: a la señorita Aída Seoane y Manuel Ferreyro.

Todos estos nombramientos tienen la antigüedad del 1.o de Noviembre corriente y por el término de 15 días.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secreario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombramientos efectuados en el personal de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Vacantes los cargos de Subdirector y Auxiliar en la Biblioteca Nacional, por ascenso del señor Arturo Scarone y renuncia de don Juan Antonio Pedemonte, que respectivamente los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 4 de Mayo último, Subdirector de la Biblioteca Nacional al Secretario de la misma, don Alberto Zum Felde; en su reemplazo, al Conservador don Eduardo Zolezzi; en sustitución de éste, al Oficial 2.o don José V. Coelho de Oliveira; en su lugar, al Auxiliar don José A. Piaggio Arini; en sustitución de éste, al Auxiliar don Alcides Ruival; en reemplazo de éste, al vigilante don Rodolfo Noya.

Art. 2.o Nómbrase, igualmente en las condiciones del decreto de 4 de Mayo de 1922, Auxiliar de 2.a categoría de la Biblioteca Nacional a la señorita Consuelo Herrero y Alvarez, en reemplazo de don Juan Antonio Pedemonte, que renunció.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece el horario con el que funcionarán las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración desde el próximo 1.º de Diciembre hasta el 28 de Febrero inclusive.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — (Carpeta número 3798). — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las excepciones que se establezcan para atender a las exigencias del servicio y de la habilitación de horas extraordinarias, cuando esas mismas exigencias lo reclamen, las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración funcionarán, desde el próximo 1.o de Diciembre hasta el 28 de Febrero inclusive, con el siguiente horario: Desde las ocho horas hasta las horas doce y treinta.

Art. 2.o Recomiéndase al personal de esas oficinas el estricto cumplimiento del decreto de 29 de Diciembre de 1921, y declárase que deben ser aplicadas rigurosamente las sanciones que el mismo establece, en los casos de inobservancia de sus disposiciones, bajo la absoluta responsabilidad de los respectivos jefes de repartición.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — RICARDO VECINO. — LUIS C. CAVIGLIA. — SANTIAGO A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias un artículo correspondiente al proyecto de ley sobre derecho a la exportación del hierro viejo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — (Carpeta número 1803|1921). — Honorable Asamblea General: Con mensaje de fecha 29 de Agosto último, el Consejo Nacional de Administración sometió a consideración de V. H. un proyecto de ley por el cual se modifica el derecho de exportación del hierro viejo.

En la seguridad de que dicha ley recibiría pronta sanción, se formalizaron varios contratos de compra del material referido, del cual existían en plaza grandes cantidades.

Considerando el Consejo que era de contemplarse la situación de los que necesitaban, para el regular giro de los negocios, deshacerse de los excesos de hierro viejo, y respondiendo a diversas gestiones realizadas por los interesados, decretó, con carácter general, la libre exportación de ese material, pero obligando a los interesados a depositar previamente en consignación en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas el importe de los derechos vigentes, que les sería devuelto, en caso de sancionarse la ley arriba citada, dentro del plazo de un año, vencido el cual, si la ley no hubiera sido sancionada, se haría efectivo el pago de los derechos respectivos.

A fin de dar debida satisfacción a las justas aspiraciones de aquellos a quienes alcanza la resolución citada, el Consejo viene a solicitar de V. H. la inclusión, en el proyecto de ley sometido a vuestra consideración, del siguiente artículo:

"Artículo .... Autorízase la devolución de las sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas en garantía de los derechos de exportación de hierro viejo, vigentes antes de la sanción de la presente ley, y por las exportaciones que se hubieran realizado con posterioridad al decreto del Consejo Nacional de Administración del 10 de Noviembre de 1922."

Habiendo sido incluído en sesiones extraordinarias, por mensaje del 3 del corriente, el asunto principal, el Consejo considera de hecho también incluído el artículo cuya aprobación se pide por el presente mensaje.

Con este motivo, el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando la nota de la Asistencia Pública Nacional por la que solicita la autorización que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — (Carpeta número 1620|1922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con remitir a la consideración de V. H. la adjunta nota de la Asistencia Pública Nacional, en la que se solicita autorización para vender a la Enseñanza Industrial, con destino a la Escuela Industrial de San Carlos, un terreno y construcciones que había donado el señor Jacinto Alvariza para asiento del Hospital Florencio Alvariza de dicha localidad.

En cuanto a la compra del terreno ofrecido por el Concejo de Administración Departamental de Maldonado, el Consejo Nacional considera que sería conveniente extenderla a dos o tres hectáreas más, no solamente por lo pequeño de la suma a invertirse con ese fin, sino porque también su adquisición permitirá en el futuro la disponibilidad de terreno para una posible ampliación de las instalaciones del Hospital.

El Consejo, al declarar este asunto comprendido en el actual período de sesiones extraordinarias, aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Nota de la Asistencia Pública Nacional a que se refiere este mensaje

Asistencia Pública Nacional. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia: El Consejo Directivo, en momentos que estudiaba un proyecto presentado por esta Dirección General para la terminación de las obras del Hospital Alvariza de San Carlos, recibió un ofrecimiento del Instituto de Enseñanza Industrial de compra del terreno y construcciones que en él existen, donado por el señor Jacinto Alvariza.

Conjuntamente, el Concejo de Administración Departamental ofrecía en venta a la corporación, por la suma de $ 150.00, una hectárea de terreno a fin de facilitar la negociación con el Instituto Industrial. Y con el mismo motivo, la señora de Seijo ofrecía donar treinta mil metros cuadrados de terreno para la nueva ubicación del hospital.

En vista de que, seguramente, se obtendrá una construcción hospitalaria más armónica y concordante en todas sus partes con las ideas higiénicas de asistencia del momento, efectuando aquélla según un proyecto nuevo, que adaptando un proyecto a las construcciones existentes, y teniendo en cuenta que al mismo tiempo se facilitaría la acción utilísima del Instituto de Enseñanza Industrial, el Consejo Directivo, con la aceptación del donante señor Jacinto Alvariza, consultado a ese propósito, ha resuelto vender a aquel Instituto, en la suma de $ 12.000, el terreno y las construcciones que en él se iniciaron para el Hospital Florencio Alvariza, y comprar en $ 150.00 la propiedad ofrecida por el Concejo de Administración Departamental, dándole su preferencia sobre el donado por la señora de Seijo, porque está mejor ubicado y ser su topografía conveniente para el hospital a construirse.

En consecuencia, ruego a V. E. quiera gestionar ante el Cuerpo Legislativo la autorización correspondiente para proceder a la venta del bien donado por el señor Alvariza al Consejo de Enseñanza Industrial.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración y estima. — Martirené. — Carlos M. Gurméndez.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la pronta sanción del proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 15 de Septiembre último, relativo al pedido de 5.000 pesos para atender los gastos que demande la lucha contra la langosta.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — (Carpeta número 1400|1|1922). — Honorable Asamblea General: La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha reiterado el pedido de fondos para atender los gastos que demande la lucha contra la langosta, cuyas primeras mangas han aparecido ya en el Departamento de Artigas.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración encarece a V. H. el pronto despacho del proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 15 de Septiembre último, por el cual se pedían cinco mil pesos ($ 5.000.00) para los fines indicados.

El Consejo se permite insistir en la urgencia de este asunto, pues si no se provee a la Defensa Agrícola de los fon-

dos solicitados, ésta repartición se verá en graves dificultades para desarrollar un plan eficaz de lucha, con evidente perjuicio para la economía nacional.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su consideración distinguida. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1922

1.—No se hace lugar a la gestión del penado número 114 de la Cárcel Penitenciaría, ex soldado Ciriaco Epifanio Jorge, para que se le acredite su derecho al premio de constancia de 2.a clase que disfrutaba.

2—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al alférez don Federico S. Ledesma, a partir del 13 de Septiembre de 1921, es de pesos 23.33 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 23 de Marzo de 1920 que le acordó la que actualmente disfruta.

3—Se elimina de la lista de "Retirados de Tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919) a los ex soldados Severo Montes de Oca, Angel Lettieri, Cipriano Negretti y Pedro Pintos, en virtud de no haber justificado existencia durante varios meses.

4—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "August".

5—Se declara retirado al suboficial Jerónimo Moreira, del Regimiento de Caballería número 6, con una asignación mensual de $ 26.88.

6—Se resuelve eliminar de la lista "Cuerpo de Inválidos" al soldado Antonio Sánchez, dejando a salvo sus derechos.

7—Se declara retirado al suboficial Bernardo Quevedo con una asignación de $ 16.00 mensuales.

8—Lista militar correspondiente al mes de Agosto de 1922.

9—Se declara que la asignación que le corresponde percibir al mayor retirado don Mauricio Alvarado desde el 13 de Septiembre de 1921 en adelante, es de pesos 80.67 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 6 de Septiembre de 1922.

10—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Militar de Aplicación de dos estribos para atalaje de Artillería, dentro de la suma de $ 4.50.

12—Se declara que el mayor retirado don Ignacio Cabrera, no tiene derecho a percibir mayor asignación de retiro que la de $ 88.00 mensuales que disfruta.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar Eleuteria Peralta pesos 10.16, importe de su pensión correspondiente al mes de Junio de 1922.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 241.56, para pago de la cuenta que se adjunta por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9, en el ejercicio 1920-1921.

15—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Artillería número 1 Juan Francisco Silveira, con una asignación mensual de $ 15.00.

16—Anotación en la cédula de pensión de la señorita Juana Silveira.

17—Se declara retirado al soldado Santiago Cisneros, del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 15.00 mensuales.

18—Se elimina de la lista de "Premios de Constancia", a los individuos de tropa que se detallan, dejando a salvo sus derechos.

19—Se declara retirado al soldado Dámaso Pintos, del Regimiento de Caballería número 6, con una asignación de pesos 18.00 mensuales.

20—Cédula de pensión correspondiente a la señora Carmen Gómez.

21—Se declara retirado al soldado Eliseo Castro, del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 23.20.

22—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Infantería número 9 de las herramientas y otros efectos que se detallan para los motores que posee dicha unidad.

23—Se elimina de la lista de Pensionistas Militares a las señoritas María M. y Pilar Esquivel, dejando a salvo sus derechos en razón de no haber justificado su existencia.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento Pedro Rogelio Bercetche $ 7.35, importe de premios de constancia que se le adeudan por los meses de Octubre de 1921 a Febrero inclusive de 1922.

25—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares María Esther y María Mercedes Arias Herrera $ 22.00, importe de días de sueldo devengados por su extinto padre teniente coronel Desiderio Arias.

26—Cédula de pensión de la señora Feliciana Romero de González Cámara.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares María Paz, Juliana y Mamerta Marote $ 69.08, importe de la pensión correspondiente al mes de Septiembre de 1922.

28—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación entregue a la Escuela Militar de Aviación $ 14.67, importe del saldo del sueldo del soldado Ramón Riera por Agosto último.

29—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 4, Visitación Moreira, con una asignación de $ 18.00 mensuales.

30—Se concede prórroga de licencia por el término de un año a la pensionista militar doña Sandalia Domínguez de Martínez para residir en Buenos Aires, con goce de media pensión.

31—Se declara retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Francisco Suárez con una asignación de pesos 15.00 mensuales.

32—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para proveer a la Escuela Militar de Aplicación de tres pizarrones dentro de la suma de $ 56.50.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, $ 240.00 para abonar los servicios fúnebres prestados a los extintos mayor Juan J. Díaz y capitán Toribio Dávila.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 590.68, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Octubre último.

35—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Batallón de Infantería número 2 para que incluya mensualmente en su presupuesto $ 4.50 para atender los gastos de locomoción del maestro de esgrima y gimnasia.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 102.18, importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Agosto último.

37—Se concede licencia por el término de seis meses a las señoritas Consuelo e Irene Ramírez para residir en Buenos Aires, con goce de pensión íntegra.

38—Se expide orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por pesos 16.800.00 para cubrir el déficit de dicha Caja por el mes de Octubre último, con cargo a la ley de "6 de Octubre de 1920".

39—Resolución suspendiendo en sus funciones por el término de cinco días, sin goce de sueldo, al veterinario del Servicio Veterinario y de Remonta doctor Julio García Santos.

40—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 9 al señor Alfredo G. Netto.

41—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al alumno don Raúl Pereira.

42—Resolución nombrando carpintero de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Francisco López.

43—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios a la Zona Militar número 1, en calidad de agregado, el capitán don Román Pérez, actualmente en "Disponibilidad".

44—Resolución autorizando al señor jefe de la Zona Militar número 1 para incluir mensualmente en el presupuesto de la misma $ 75.00 para atender el pago del local que ocupa dicha Zona.

45—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Pontoneros número 1 al señor Laudelino Franco (hijo), debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria.

46—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que permita el reingreso del ex alumno Miguel O. Bianchi al Curso Preparatorio de dicho instituto.

47—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Octubre 11 de 1922, por la que se adquieren diversos artículos para satisfacer aprovisionamientos de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos.

48—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para contratar con la Imprenta Nacional el trabajo total de impresión de 500 ejemplares del "Proyecto de ampliación de las tablas de tiro para cañón Schneider".

49—Resolución disponiendo que pase a figurar al arma de Ingenieros el teniente coronel don Celestino C. Bové.

50—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir un avión "Avro" por pesos 2.002.50.—Se expide orden de pago por la cantidad de $ 2.002.50, importe del avión de la referencia.

51—Resolución autorizando al jefe de la División Construcciones Militares para entregar al Arsenal de Guerra los ladrillos refractarios que existen en el campo de Peñarol para emplearlos en el revestimiento del horno de recocidos de ese establecimiento.

52—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para proveer a la Escuela Militad de Aplicación de los materiales que se detallan, para montar una fragua en el herradero de esa Escuela.—Se expide orden de pago por $ 23.10, importe de los materiales que se autoriza proveer.

53—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al personal de tropa del Ejército y de Equipaje de la Armada de 100 gramos de carne diarios a cada uno.

54—Resolución disponiendo que la Escuela Militar de Aviación expida los brevets de pilotos aviadores a los alumnos que se detallan.

55—Resolución autorizando al Direc-

tor de la Escuela Militar de Aplicación para continuar incluyendo en su presupuesto mensual $ 80.00 hasta cubrir el saldo que adeuda por la compra del ómnibus "Fort".

56—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 294.15, provenientes de sobrantes de la liquidación de los gastos de carácter permanente por el mes de Septiembre de 1922.

57—Acuse de recibo de la ley por la que las Honorables Cámaras autorizan conceder la efectividad del empleo a los militares graduados retirados.

58—Ley a que se refiere la anotación anterior.

59—Decreto confiriendo la efectividad del grado a los militares que se detallan, de acuerdo con la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

60—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 159.80, importe del giro de 1.500 francos hecho a París para el teniente Omar Buzó.

61—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que incluya mensualmente en su presupuesto $ 80.00 para pago de la asignación del profesor de Francés, señor Jules Claraz.

62—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Oficial 1.o y Despachante de Aduana de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Miguel Angel Paravis.

63—Resolución nombrando Secretario de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al mayor don Elbio Monegal.

64—Resolución nombrando dibujante con una asignación de $ 50.00 mensuales en el Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército al señor César Baraggiola.

65—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Octubre 11 último, por la que se adjudica a varios proponentes el suministro de cepillos para ropa y calzado, así como frazadas reglamentarias, por un total de $ 3.510.31.

66—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares reduzca del presupuesto de la construcción de los cuarteles autorizados por la resolución de 2 de Diciembre de 1920, en la cantidad $ 16.404.00, que fueron destinados para el pago de la prolongación de cañerías de aguas corrientes hasta la entrada de la Escuela Militar de Aplicación. Se expide orden de pago por $ 16.404.00 para las obras del nuevo Arsenal de Guerra en Peñarol, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

67—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir las maquinarias y materiales de construcción aeronáuticas que se detallan, dentro de la suma de $ 2.605.00. Se expide orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la expresada cantidad con cargo a la cuenta denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916".

68—Resolución librando orden de pago a favor de doña Zoila Díaz de Pinilla por la suma de $ 600.00, de acuerdo con la base cuarta de la transacción judicial de que da conocimiento el señor Fiscal de lo Civil en su comunicación de fecha 3 de Noviembre de 1922.

69—Resolución dejando sin efecto la de fecha 8 de Febrero de 1922, debiendo, en consecuencia, continuar en el uso de la bandera nacional la barca "Mashona".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Liquidación a favor de la menor Haydée E. Yslas por $ 1.170.80. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Justina Terrada, viuda del teniente coronel retirado Pedro Abadie — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

3—Manuela y Guillermina Otodondo, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la 4.a sección.

4—Zoila Díaz de Pinilla — Solicita abono de diferencia de pensiones. — A sus antecedentes.

5—María Esther Sagarzazú de Baiz, viuda del 2.o teniente retirado Gervasio Baiz — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Dorner y Bernit — Permiso para depositar en lanchas, a fin de que pueda atracar el vapor "August" a los muros, 100 toneladas de dinamita.—Concedido.

7—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

8—Ministerio de Instrucción Pública— Comunica que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada de los penados Donato Chanadaris, Casimiro Rodríguez, Deoriles López, Atanasildo Mendoza y Adolfo García. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Humberto Walter, por la que lo pone en completa libertad.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 4 ha designado Juez sumariante al capitán don Claro Luz. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 1 ha designado Juez sumariante al teniente don Dumas Rey. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Batallón de Infantería número 9 — Solicita reintegro de $ 5.45, importe de gastos originados al mayor Lucas Ibarbourou con motivo del cobro del presupuesto de esa unidad correspondiente al mes de Septiembre último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Elisa Virginia Bidart, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—María Julia Villars, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Batallón de Infantería número 13 — Solicita inclusión en el presupuesto de esa unidad de $ 20.00 para reparación de calzado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Batallón de Infantería número 9 — Solicita autorización para incluir mensualmente en su presupuesto $ 15.00, para reparación de calzado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Sofía Hilaria Guillermina Pereira de Alcoba, viuda del general de Brigada Manuel Alcoba — Solicita abono de los gastos de entierro de su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Serafina M. de Olivera, viuda del teniente Marcos Olivera — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Fiscalía Militar — Solicita liquidación de compensación para el señor Fiscal por el mes de Septiembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Valentín Aguerrondo — Solicita permiso para instalar una estación de radiotelefonía en su casa particular calle Asunción número 1267. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

21—Eduardo Crena — Solicita permiso para instalar una estación de radiotelefonía en su domicilio particular calle Agraciada número 1707. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

22—Antecedentes relacionados con la cantidad de $ 12.805.97 que adeuda la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al Dique Nacional y Talleres de la Armada. — Vuelva a la Administración del Puerto de Montevideo.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Inglaterra, relativa a la carpas militares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Jardín Zoológico Municipal — Solicita dos o tres casales de palomas mensajeras de las que posee el Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Alfredo Gardey, Subdirector de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Por riferencias de sueldo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

1—Liquidación a favor de Pedro Suárez por $ 2.65. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación a favor del soldado Antonio Pereira por $ 1.95. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación a favor del soldado Mortiner Silva por $ 5.20. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación a favor del soldado Eugenio Veres por $ 4.35. — Al Ministerio de Hacienda para que libra orden de pago.

5—Liquidación a favor del soldado Ramón Silvera por $ 4.90. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación a favor del soldado Felipe Fariña por $ 2.65. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación a favor del trompa Julio Pereira por $ 4.70. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del sargento Benito Mogaburo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota del encargado del faro de la Colonia haciendo saber el incendio del pailebote "Seres", el que se fué a pique. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota dirigida por los señores Irvine y Thurman al señor Cónsul General en los Estados Unidos solicitando se le informe sobre la forma en que se expiden y reciben los mensajes radiotelegráficos en el Uruguay. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11—Dirección de Telegrafía sin Hilos— Remite el estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Septiembre próximo pasado.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Expediente relacionado con un pedido de dos vitrinas que solicita la Escuela Naval para el Gabinete de Hidrografía. —Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 26.23 para abonar al Concejo de Administración de Río Negro gastos originados con motivo de la estada en esa ciudad del Batallón de Infantería número 9.

—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Banco de la República — Solicita la conformidad del estado de la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918". — Desglósense los memorándums adjuntos y remítanse conformados al Banco de la República.

15—Hospital Militar Central — Solicita reparación de una ambulancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Banco de la República — Solicita la conformidad del estado en que se encuentra la cuenta denominada "Ley 27 de Octubre de 1920". — Desglósese el memorándum adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

17—Banco de la República — Solicita la conformidad del estado de la cuenta denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Desglósese el memorándum adjunto y devuélvase conformado al Banco de la República.

18—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de tejido de alambre. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Fortunata Ema Rodina, viuda del teniente de navío Antonio A. Garibaldi— Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

20—Gislena Rodríguez, hija del extinto mayor Isidro Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

21—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "King City". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Makay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Batallón de Infantería número 3— Solicita premio de constancia para el soldado Feliciano Moreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Batallón de Infanetría número 3— Solicita premio de constancia para el soldado Eladio Altamiranda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Agios Georgios". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Colquhoun". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Sydney". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Lloyd Brasilero — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Barbacena". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Dolores Petrona y Nicomedes Fernández — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen, su identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1922.

1—Se manda abonar la suma de pesos 336.00 que se adeuda a la firma social Vicente Amato y Cía., por la confección de setenta urnas destinadas a las Juntas Electorales.

2—Se dispone librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto por la suma de $ 440.00 por concepto de impresión de las inscripciones y exclusiones del corriente año.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.280.00, que se adeuda al señor Mariano Rayola, por la confección de sobres impresos, destinados a los próximos comicios.

4—Se declara jubilada escolar a la señorita Ana Y. Z. de Maida, maestra de la escuela rural número 14 del Departamento de San José.

5—Idem ídem a la señora Florinda Treviño de Pérez, directora de la escuela de 2.o grado número 51 y del curso nocturno número 55 de la Capital.

6—Modifícase la resolución de 14 de Marzo del año en curso que declara pensionista escolar a don Mario Levratto.

7—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para aceptar la cuota extraordinaria que han resuelto abonar varios aspirantes al título de maestro, de Salto y Paysandú, para gastos de la Comisión Examinadora.

8—Se declara jubilada escolar a doña Ana Olaondo de Nieto, maestra de la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital.

9—Idem ídem a doña Catalina Caligaris de Gaya, ayudante de la Escuela Experimental de 2.o grado de la Capital.

10—Idem ídem a don Juan M. Ricci, Inspector de Escuelas de Paysandú.

11—Se manda liquidar la suma de pesos 79.20, importe del sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti", por el mes de Octubre próximo pasado.

12—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Septiembre próximo pasado, y relaciones complementarias de los meses anteriores.

13—Se acepta la donación efectuada por el Director del Registro de Locaciones, etc. de la suma de $ 220.75 que ha excedido a la autorizada para el traslado e instalación de la nueva oficina.

14—Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 5 de Mayo próximo pasado, a don Luis D. Calcagno, para el cargo de peón del Instituto de Higiene Experimental.

15—Nómbrase, en las mismas condiciones, a los señores Armengol Pérez y Angel Ramírez, para los cargos de peones del Instituto de Higiene Experimental.

16—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 20.00, destinada a remunerar por concepto de gastos de vigilancia, los servicios de esa índole prestados en el mes de Octubre próximo pasado.

17—Idem ídem para girar la suma de $ 49.20 que se adeudan a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente en el mes de Septiembre próximo pasado a la Secretaría del mismo, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

18—Idem ídem ídem la suma de pesos 46.20 para abonar a la Sociedad Importadora los útiles suministrados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en el mes de Septiembre próximo pasado.

19—Suspéndese por un mes sin goce de sueldo, en el ejercicio de sus funciones al oficial del Estado Civil de la 10.a sección del Departamento de Río Negro señor Patricio F. Fontela.

20—Se autoriza a la Universidad para descargar de Rentas Propias del Liceo Departamental de Flores, la suma de pesos 50.00 que importan los gastos con motivo de la investigación practicada en el Liceo de la referencia.

21—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar seis uniformes para los porteros de la misma.

22—Nómbrase en las condiciones del decreto de 5 de Mayo próximo pasado al señor Alfredo Allo, auxiliar de la Facultad de Arquitectura.

23—Reconócese en la forma dispuesta por el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915, a favor de los señores Pedro Eizagaray, Mariano Solsona Sivoli y Hermenegildo Olivera las cantidades de pesos 148.00, $ 123.33, y $ 74.00 respectivamente, como remuneración por servicios extraordinarios prestados en la Colonia Educacional de Varones.

24—Nómbrase en las condiciones establecidas por el decreto de 5 de Mayo próximo pasado a don Juan de Dios Mendoza para el cargo de auxiliar del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

25—Cúmplase a la ley que modifica la de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos.

26—Amplíase la resloución del 9 de Noviembre en curso sobre gastos de las Comisiones Examinadoras Liceales.

27—Acuérdase la suma de $ 300.00 para gastos ocasionados con motivo de la mudanza del Registro del Estado Civil.

28—Acuérdase la licencia de tres meses solicitada por el bedel del Liceo de Colonia.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Alta Corte de Justicia — Remite un mensaje relacionado con la gestión del Actuario del Juzgado Departamental de Colonia sobre exoneración de alquileres de la casa que ocupa el mencionado Juzgado. — Estése a lo resuelto el 3 de Agosto próximo pasado.

2—Agente Fiscal Letrado Departamental de Durazno — Solicita diez días de licencia por razones de enfermedad. — Concediósе.

3—Contaduría General de la Nación— Eleva informados los antecedentes relacionados con la gestión de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional señores Delfino Olivera Angel P. Fierro y Eusebio García solicitando el pago de diferencias de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Eleva el expediente iniciado por la Actuaría del Juzgado Letrado de Colonia, relativo al pago de montepío y reintegros adeudados por la referida oficina. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Universidad — Eleva la gestión del señor Domingo Márquez, portero de la Secretaría, solicitando tres meses de licencia con goce de sueldo, a fin de restablecer su salud. — Pase al Consejo Nacional de Higiene, rogándole quiera disponer el examen médico del portero de la Secretaría de la Universidad señor Domingo Márquez y se informe circunstanciadamente acerca de la enfermedad que le aqueja.

6—Consejo Nacional de Administración —Remite una gestión del señor Abdón Q. Pereyra, auxiliar 2.o de este Ministerio, solicitando reconsideración del decreto de 28 de Octubre último, por el que se designa auxiliar 1.o de este Ministerio a la señorita Sara Modernell Irigoyen. — De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo de Administración en sesión de la fecha, estese a lo resuelto.

7—Consejo Nacional de Administración —Remite una gestión de la señorita María Antonieta Thomas solicitando reconsideración del decreto fecha 7 del corriente, por el que se nombra Oficial 2.o del Archivo y Museo Histórico Nacional a don Alejandro M. Ballestrino. — Este a lo resuelto por el Honorable Consejo Na-

cional de Administración con fecha 7 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Guillermo Richero para construir un bote.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista un escrito de la Sociedad "Unión Dueños de Marmolerías" pidiendo personería jurídica.

—En la solicitud número 207 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Pasa una nota de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, informando sobre los mercados de cueros, lanas y otros productos agropecuarios en Liverpool.

—A la Contaduría General — Pasa una nota de la Dirección y Administración del "Diario Oficial" comunicando que ha vertido en la Tesorería General $ 7.524.88, importe de lo recaudado en la 2.a quincena de Octubre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Vuelve a informe un pedido del señor Pedro B. Bono pidiendo se exonere a su establecimiento industrial de la patente de giro.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" — Pasa a informe una cuenta presentada por el Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 17.93 por fletes expedidos para dicho Instituto durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe una cuenta presentada por el Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 28.03 por pasajes y fletes expedidos para dicha institución durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al "Diario Oficial" — Pasa la relación de los descuentos efectuados por la Tesorería General de la Nación durante Octubre próximo pasado por concepto de suscripciones al "Diario Oficial" que importan la suma de $ 430.50.

—A la Oficina de Economía y Estadística Agrícola — Pasa un informe del Consulado Oriental en Amberes sobre la situación de los mercados de cueros, lanas y ganado en pie.

—A la Oficina del Trabajo — Vuelve concedida la licencia formulada por el empleado de dicha oficina señor R. Nevicate.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a conocimiento una nota del Consulado Oriental en Bélgica haciendo saber que en Junio de 1923 se realizará en Gante una Exposición de Aplicaciones Mecánicas y Eléctricas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor del señor F. González Vega por la suma de $ 20.00, destinada a abonar a dicho señor, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, su cuenta por despacho y conducción hasta la Usina A. G. A. de 19 bultos conteniendo agatol y acetona destinados al servicio de balizamiento.

2—Idem ídem a favor de Mann George Depots Ltd. por la suma de $ 195.30, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de dicha casa ($ 43.40 y $ 151.90) por 4.000 y 14.000 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, suministrodo en Septiembre próximo pasado al vapor "Paz", que presta servicios en la Sección Navegación Interior. (Carbón a $ 10.85 los mil kilos).

3—Idem ídem a favor de la misma casa Mann George por la suma de pesos 596.75, importe de sus cuentas, pesos 488.25 y $ 108.50, por 45.000 y 10.000 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, suministrados en Septiembre próximo pasado a las embarcaciones "C 3" y "J 10" de la Dirección de Hidrografía, con destino a la draga "A 7" que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

4—Idem ídem a favor del señor Enrique J. Vidal por la suma de $ 31.00, importe de su cuenta por flete de Montevideo al Carmelo y permiso de embarque de 10.000 kilos de carbón Cardiff remitido para el consumo del taller "G 1" que trabaja en dicho puerto. (Flete, $ 3.00 los 1.000 kilos; permiso de embarque, $ 1.00).

5—Idem ídem a favor de la Administración General de Faros por la suma de $ 20.00, importe de la asignación para gastos acordada al empleado del faro de Cerro de Montevideo don Humberto E. Cardozo que presta servicios en comisión como encargado del faro de la Colonia, con motivo de la suspensión impuesta al titular don José J. Tasistro, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

6—Idem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 9.60 importe de cuatro días de sueldo por Septiembre próximo pasado de los porteros de la citada Dirección, don Manuel Artigas Olivera y don Antonio Pereyra, a razón de $ 1.20 diarios cada uno.

7—Idem ídem a favor de la Dirección de Arquitectura por la suma de $ 69.00, importe del sueldo por Octubre próximo pasado del capataz adscripto a la misma Dirección don Rafael A. Grezzi.

8—Idem ídem a favor de la misma Dirección por la suma de $ 42.00, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado por el escribiente don José P. Amaro que presta servicios en comisión en la Dirección de Hidrografía.

9—Idem ídem a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de pesos 500.00, destinada a atender los gastos que demanden las obras de ampliación del servicio de abastecimiento de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze, autorizadas por resolución de 14 de Junio próximo pasado.

10—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 2.156.00, destinada a atender los gastos que demande la reparación por Administración de la chata "F 5" del plantel de embarcaciones del dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (Obras autorizadas por resolución de fecha 4 de Octubre próximo pasado).

11—Idem ídem a favor de La Ribereña del Plata por la suma de $ 1.045.04, importe de las cuentas, $ 136.80 y pesos 908.24, por 12.000 y 79.670 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, suministrado en Septiembre próximo pasado a la Sección Navegación del Interior de la Dirección de Hidrografía. ($ 11.40 los 1.000 kilos, propuesta aceptada por resolución de 30 de Agosto próximo pasado con motivo de la licitación efectuada).

12—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 64.39, importe de las cuentas de los señores Crocker y Cía., $ 7.60; Roberto y Orlando Comas, $ 20.00; Argante A. Preva, $ 10.00; Justo J. Macera, $ 15.00; Enrique J. Vidal, $ 3.02, $ 5.11, $ 1.70 y pesos 1.24, y Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, $ 0.72, por arreglo de una máquina de escribir, suministro de útiles de oficina, alquiler por Septiembre próximo pasado de los locales que ocupan en Salto y Paysandú las oficinas encargadas de las obras de construcción de los puertos de dichas ciudades; por fletes de Montevideo a La Paloma, gastos de embarque y capatacía y por fletes de ferrocarril de Central a Paysandú de materiales remitidos respectivamente para los dragados del puerto de La Paloma y de Almirón, Urquiza y Vera.

13—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 1.580.41, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de los señores Santiago Bonsignore, $ 95.00; Silva y Cía., $ 250.00; Juan Musante, $ 4.20; Félix J. Reventós, $ 84.77; Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., $ 189.47; Cassarino Hnos., $ 330.52; Noceti, Ratti y Crosta, pesos 12.84; Emilio Coelli y Cía. $ 56.90; Amilivia y Cía., $ 31.25; Evans Thornton y Cía., $ 157.00; Clericetti y Barella, pesos 11.45; Geret's Anglo Uruguayan, pesos 112.50; Iriarte Hnos. y Bofill, pesos 143.68; Sala y Cía., $ 46.83, y Ramón Barreiro e hijos, $ 54.00, por materiales suministrados en Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados a los talleres de la Dirección ya nombrada.

14—Idem ídem por la suma de pesos 243.62, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum, $ 70.50; Strauch y Cía., $ 21.60; Imprenta Nacional, pesos 72.80; José Segade, $ 7.82; Ernesto Quincke, $ 67.50, y Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 4.70, por materiales suministrados y servicio telefónico prestado en Agosto y Septiembre próximo pasados a los talleres de la Dirección anteriormente citada.

15—Idem ídem por la suma de pesos 172.75 importe de la cuenta de Mann George, Depots Ltd. por 5.436 kilos de carbón de fundición y 3.000 kilos de carbón de fragua, a $ 23.50 y $ 15.00 los 1.000 kilos respectivamente, suministrado en Agosto próximo pasado a los referidos talleres. (Licitación fecha 18 de Febrero próximo pasado).

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y con cargo a los fondos destinados a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado, la suma de $ 20.00, importe de los honorarios del escribano encargado de la escrituración de la permuta autorizada por resolución de 28 de Junio próximo pasado de una parcela de terreno de propiedad de don Germán Villalba por la parte de camino antiguo que quedó sin utilizar en las obras de la carretera antes citada.

17—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la suma de $ 1.356.02, importe de las cuentas de los señores José Masollo, $ 141.40; Castelano y Fernández Hnos., $ 315.32, por materiales suministrados a la referida Dirección para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

18—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 500.00 en las reparaciones provisorias destinadas a poner en regulares condiciones de tránsito el trozo del Camino Nacional a Pan de Azúcar comprendido entre el puente Solís Grande y la Estación Las Flores. (Los trabajos a ejecutarse consisten en rellenos de zanjas, emparejamiento del terreno y apertura de cunetas y desagüe, y el gasto se atenderá dentro de la partida de $ 50.00 au-

torizada con fecha 17 de Noviembre de 1921, para las obras de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo Pan de Azúcar).

19—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras públicas para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 166.60, importe de la cuenta de la Western Telegraph C.o por telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de los informes solicitados a la Legación de la República en Londres relacionados con las pruebas, embarque y pago de la caldera adquirida para el vapor "Oyarvide".

20—Idem ídem para girar la suma de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado por el ingeniero don Enrique Chiancone como encargado del contralor y vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha. (Con cargo a la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de Ferrocarriles del Estado").

udel$;.plio4;.eddbrroo

21—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de las cuentas de la J. G. White Engineering Corporation por dólares 139.85 y dólares 40.00, importe de los honorarios devengados por dicha firma con motivo de la inspección de los unicarros adquiridos para los ferrocarriles del Estado y de los medidores de agua destinados a los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, respectivamente. (Por el importe de la primera cuenta la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas girará contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado, y la segunda será abonada por la Inspección General de Saneamiento con cargo al producido de la explotación de los servicios de aguas corrientes de las ciudades ya nombradas).

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 180.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los gastos que demande la reparación del mareógrafo instalado en el puerto de La Paloma, autorizada por resolución de 10 de Octubre próximo pasado.

23—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de vapores y Administraciones de ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado.

24—Se resuelve exonerar de los derechos e impuestos de Aduana correspondientes a una partida de 170 carpas introducidas por la Empresa E. Berlan y Compañía y que han sido empleadas en las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha.

25—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar a la Empresa Hersent (Jean et Georges), previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 11.636.68, importe del certificado número 14 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de dicha empresa, por trabajos ejecutados durante el mes de Septiembre próximo pasado, con motivo de las obras de ampliación del puerto de Paysandú, autorizadas por ley de 26 de Agosto 1920.

26—Se autoriza a la misma Comisión Liquidadora para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 9.377.91, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, pesos 9.214.90, y de gastos de comida, pesos 134.08, y de locomoción, $ 28.93 del mismo personal, compuesta: Administración: 1 encargado de la contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, pesos 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz de ídem, $ 38.00 ídem; 1 auxiliar de ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00; 1 ídem, $ 30.00, y 2 ídem, pesos 25.00 ídem; 2 serenos, $ 28.00 ídem; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem; 1 portero, $ 21.00 ídem, y 1 encargado limpieza de talleres, $ 0.30 por hora. Talleres: 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00; 8 ídem, $ 58.00, y 1 ídem, $ 42.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem, y 1 ordenanza, $ 25.00 ídem. Personal obrero: 3 maestros carpinteros de ribera, $ 0.52 por hora cada uno; 2 muebleros, $ 0.40 ídem; 1 especialista modelista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 6 oficiales carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 14 ídem ídem, $ 0.34; y 5 ídem ídem, $ 0.32 ídem; 6 especialistas caldereros, $ 0.46, y 2 ídem ídem, $ 0.44 ídem; 4 oficiales caldereros, $ 0.40; 8 ídem ídem, $ 0.38, y 7 ídem ídem, $ 0.36 ídem; 9 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 5 herreros, $ 0.34, y 8 ídem, $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 1 ayudante fraguador, $ 0.30 ídem; 1 especialista balancero, $ 0.40 ídem; 1 ídem mecánico, $ 0.46; 5 ídem ídem, $ 0.44, y 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 3 oficiales mecánicos, $ 0.40; 3 ídem ídem, $ 0.38, y 2 ídem ídem, $ 0.36 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 5 ajustadores, $ 0.32 ídem; 2 ayudantes de ídem, $ 0.30 ídem; 2 especialistas torneros, $ 0.44, y 2 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 1 talabartero, $ 0.30 ídem; 2 fundidores, $ 0.40 ídem; 1 moldeador, $ 0.34 ídem; 3 ayudantes fundidores, $ 0.30 ídem; 2 patrones de lancha, $ 0.32 ídem; 1 pintor, $ 0.35 ídem; 1 chauffeur, $ 0.27 ídem; 2 controlistas, $ 0.30 ídem; 2 electricistas bobineros, $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 ídem instaladores, $ 0.32 ídem; 6 peones prácticos, $ 0.30; 28 ídem ídem, $ 0.27, y 2 ídem ídem, $ 0.25 ídem; 4 peones, $ 0.23, y 15 ídem, $ 0.21 ídem; 6 aprendices adelantados, $ 0.23, y 3 ídem ídem, $ 0.21 ídem; 6 aprendices, $ 0.19; 2 ídem, pesos 0.17; 3 ídem, $ 0.15; 3 ídem, $ 0.13; 3 ídem, $ 0.11; 2 ídem, $ 0.09; 6 ídem, $ 0.07, y 1 ídem, $ 0.05 ídem.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de pesos 71.40, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para pago de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado, por un albañil y un peón que trabajaron en las casas económicas de La Teja. (Jornal: $ 3.10 y $ 2.00 diarios, respectivamente).

28—Idem ídem a favor de la misma Comisión por la suma de $ 93.94, destinada a reintegrar a la referida partida de $ 100.000 el anticipo efectuado para abonar la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado, por los tres serenos encargados de la vigilancia de las casas económicas de La Teja. (Jornal: uno a $ 2.31 y dos a $ 2.20 ídem cada uno).

29—Se autoriza a la referida Comisión Liquidadora para abonar la suma de pesos 927.70, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado, en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, compuesta: de un capataz, pesos 65.00 quincenales; 12 oficiales albañiles, de $ 2.80 a $ 2.50 ídem, y 23 peones, de $ 1.50 a $ 1.30 ídem).

30—Idem ídem por la suma de pesos 108.15, importe de la planilla de jornales (ya anticipada), devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado, en la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 15 en La Escobilla, Departamento de Florida, compuesta: de un capataz, $ 55.00 quincenales; 2 oficiales, $ 4.00 y $ 2.60 diarios, y 2 peones a $ 1.70 ídem cada uno.

31—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Fontans Bianchi del cargo de auxiliar 2.o de la Dirección de Vialidad y se promueve al referido cargo al escribiente de la misma Dirección don Conrado Rucker, y para sustituir a éste, como escribiente, a don Jorge Deambrosis, que ocupaba el cargo de auxiliar, fuera de presupuesto, en la Contaduría de la misma repartición.

32—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Tesorería y Contaduría del Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República, denominada Fondo Permanente de Construcción de Ferrocarriles, por la suma de $ 1.000, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, igual cantidad anticipada para sufragar los últimos gastos de la Comisión designada por decreto de 26 de Julio próximo pasado, para efectuar estudios complementarios sobre el terreno, relacionados con el trazado definitivo de la línea férrea San Carlos a Rocha.

33—Se autoriza a la misma Comisión Liquidadora para abonar la suma de pesos 941.28, importe de la planilla (ya anticipada), de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado, en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 en Rocha, compuesta: de un capataz a $ 60.00 quincenales; 1 apuntador, pesos 25.00 ídem; 15 oficiales, de $ 3.00 a $ 1.70 diarios; 15 peones, de $ 1.50 a $ 1.30 ídem; 1 carpintero, a $ 2.50 ídem; 1 herrero a $ 3.00 ídem, y 1 carrero a $ 5.00 ídem.

34—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 16.92, importe de la planilla (ya anticipada), de jornales y gastos de comida devengados por el personal del taller del galpón depósito de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, con motivo de trabajos practicados en horas extraordinarias en los días 7 y 8 de Octubre próximo pasado, compuesta: de 1 oficial fraguador, $ 0.36 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 1 peón, pesos 0.21 ídem. Gastos de comida de los mismos el día 8, domingo, $ 0.30 cada uno. (Los trabajos fueron realizados a bordo de la draga "A 2" en el Dique Nacional).

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de pesos 1.007.59, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasa-

do igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Octubre próximo pasado en el servicio general de balizamiento, compuesto de 1 guardaalmacén, $ 2.00 diarios, 1 foguista, $ 2.00 ídem; 2 serenos, $ 1.60 ídem cada uno; 2 peones ídem, $ 1.60 ídem; 2 chauffeurs lancha $ 2.00 ídem; 1 peón, $ 1.95 ídem; 2 mensajeros, $ 1.166 y $ 0.80 ídem; 2 auxiliares, $ 2.50 y $ 2.00 ídem; 1 patrón (grúa "H 1"), $ 60.00 mensuales; 1 maquinista (grúa "H 1"), $ 74.75 ídem; 1 dibujante, $ 80.00 ídem; 1 encargado de baliza, $ 18.00 ídem; 1 herrero, $ 0.31 por hora; 2 ayudantes mecánicos, $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 4 peones a $ 0.23; 1 ídem a $ 0.21 y 4 ídem a $ 0.20 ídem.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 28.80, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la planilla complementaria por 9 días de sueldo del personal de la chata "F 4", que utiliza la Dirección de Hidrografía en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. (La referida chata estuvo trabajando hasta el 21 de Octubre próximo pasado a órdenes y por cuenta de la Empresa Ferro e hijos en el dragado del río Riachuelo, de acuerdo con la resolución de 15 de Febrero próximo pasado).

37—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 19.708.32, importe de las planillas de sueldos por Octubre próximo pasado del personal presupuestado, pesos 6.738.29, y de jornales efectivos, pesos 13.042.03, de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto, compuesta: Personal presupuestado 3 capitanes dragadores a $ 119.79 mensuales cada uno; 3 dragadores, $ 83.85 ídem; 3 contramaestres, $ 71.88 ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 1 marinero, $ 50.00 ídem; 3 maquinistas primeros, $ 119.79 ídem; 3 ídem segundos, $ 88.54 ídem 9 maquinistas, $ 98.95 ídem; 3 cabos foguistas, pesos 67.71 ídem; 1 foguista. $ 50.00 ídem; 6 marineros, $ 54.17 ídem; 2 patrones a $ 104.17; 8 ídem a $ 98.96; 2 ídem a $ 95.83; 2 ídem a $ 93.75; 1 ídem a $ 78.13; 1 ídem a $ 72.92 y 2 ídem a $ 67.71 ídem; 3 foguistas a $ 57.29 ídem; 2 maquinistas a $ 104.17; 2 ídem a pesos 95.83 y 2 ídem a $ 93.85 ídem; 6 contramaestres a $ 62,50 ídem; 2 guincheros a $ 72.92 ídem; 3 marineros a $ 57.29 ídem; 1 buzo a $ 104.17 ídem; 2 marineros encargados a $ 62 50 ídem; 1 sobrestante auxiliar a $ 70.00 ídem y 1 inspector mecánico a $ 130.21 ídem. Jornaleros efectivos, 1 contramaestre a $ 71.88 mensuales; 4 ídem a $ 72.50 ídem cada uno; 6 cabos foguistas a pesos 67.71 ídem; 1 foguista a $ 62.50 y 45 ídem a $ 57.29 ídem; 2 timoneles a $ 57.29 ídem; 3 marineros a $ 57.29; 93 ídem a $ 54.17 ídem; 2 patrones de bote a $ 56.25 ídem; 4 cocineros a pesos 55.21 ídem; 3 mozos de cámara a $ 54.17 ídem; 2 foguistas serenos a $ 54.17 y 13 ídem ídem a $ 50.00 ídem; 1 capataz, $ 54.17 ídem; 3 peones serenos, $ 54.17 ídem; 1 peón pintor, pesos 54.17 ídem; 2 peones tolderos, $ 54.17 ídem; 1 oficial herrero. $ 54.17 ídem; 9 peones, $ 54.17 ídem; 24 serenos, $ 50.00 ídem; 1 guardián $ 50.00 ídem; 2 apuntadores a $ 52.00 y 1 ídem a $ 72.00 ídem; comida del buzo y ayudante. pesos 0.50 por día hábil cada uno.

38—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 225.00, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados en Octubre próximo pasado por 1 capataz y 3 serenos encargados de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja. (Capataz, $ 75.00 mensuales; serenos, $ 50.00 ídem cada uno).

39—Idem ídem la suma de $ 234.00, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en la limpieza de las calderas de la draga "A 2", pesos 18.40; gánguil "E 1", $ 86.48; vapor "O 2", $ 5.52 y en el galpón depósito (taller) de la Sección Dragado, $ 123.60, compuesta de: Draga "A 2": 10 jornaleros; gánguil "E 1", 4 jornaleros, y vapor "C 2", 3 jornaleros a $ 0.23 por hora cada uno; Galpón depósito: 1 oficial fraguador a $ 0.36 por hora; 1 ayudante a $ 0.32 ídem, y 2 peones a $ 0.23 y pesos 0.21 ídem.

40—Idem ídem la suma de $ 596.47, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en el equipo de sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 93.75 mensuales; 1 contramaestre, pesos 62.50 ídem; 1 maquinista, $ 62.50 ídem; 1 sondador, $ 62.50 ídem; 1 patrón de bote, $ 67.71 ídem; 3 marineros $ 54.17 ídem cada uno; 1 sereno, $ 25.00 ídem, y queche y bote, $ 60.00 ídem.

41—Idem ídem la suma de $ 100.00, importe de la planilla (ya anticipada) de jornales devengados por los 2 serenos encargados de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso durante el mes de Octubre próximo pasado ($ 50.00 mensuales cada uno).

42—Idem ídem la suma de $ 694.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado (ya anticipada) del Jefe del dragado don E. Katzenstein, $ 300.00; ayudante de Sección don M. Patrone Mantero, 125.00; sobrestantes señores C. Viale y B. Estomba, $ 92.00; Domingo Estévez Martín (remuneración como ayudante del ingeniero jefe), $ 77.00.

43—Idem ídem la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por Octubre próximo pasado (ya anticipada), devengados por el personal que presta servicios en el equipo de relevamiento a órdenes de la Dirección del Puerto agrimensor O. Scotti y Blanco, $ 130.00 mensuales; sobrestante José N. Gámbaro, pesos 92.00 ídem, y dibujante Juan M. Portillo Díaz, 92.00 ídem.

44—Idem ídem la suma de $ 130.00, importe de la planilla de gastos de comida (ya anticipada) ocasionados por los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Octubre próximo pasado (5 sobrestantes con la asignación de $ 26.00 mensuales cada uno).

45—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar a don Miguel Croce, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.170.50, importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos de pintura, empapelado y yesería practicados de acuerdo con el contrato respectivo en el edificio del Registro de Estado Civil.

46—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Juan P. Fabini para la construcción de la carretera entre el Paso Real del arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 347.639.34 que le fué aceptada por resolución de fecha 5 de Abril próximo pasado recaída en el 2.o llamado a licitación respectivo.

47—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas por los señores Faustino Marghieri, Luis Palma, Manuel Arcosa, Manuel Lema, Ramón Vilamajó y Francisco Casanello a la licitación efectuada por la Dirección del Puerto de Montevideo para la provisión de una embarcación destinada al equipo de sondajes y perforaciones, en razón de ser sus precios, $ 7.600.00; $ 3.500.00, pesos 2.500.00, $ 3.400.00, $ 3.400.00 y $ 2.850.00, demasiado elevados, y se autoriza, en cambio, a la referida Dirección para adquirir el queche "Elena", propuesto por los señores D. y J. Patrone por la suma de $ 1.750.00, incluído en dicho precio el bote al servicio del queche.

48—Se resuelve aprobar como tipo de galpón de carga para la línea férrea de San Carlos a Rocha el proyecto por el ingeniero don Juan Storm para el trazado Abra de Perdomo (Rocha), de acuerdo con la opinión de la Dirección de Ferrocarriles y el Consejo de Obras Públicas.

49—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de pesos 1.200.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cuenta de don Gerónimo Pittamiglio por una máquina para fabricar envases de lata adquirida por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo con destino al Instituto de Pesca, de acuerdo con la resolución de fecha 4 de Octubre próximo pasado.

50—De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Central Universitario en resolución de 4 de Octubre próximo pasado, se resuelve aceptar la propuesta del señor Donato Pascale y aprobar el contrato "ad referendum" celebrado con el mismo señor por la Dirección de Arquitectura, para la ejecución de las obras de complementación de los techos del gimnasio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y pinturas del mismo local, dentro de la suma de pesos 2.387.40. (Presentaron propuestas además, sin incluir las pinturas: Carlos Vigoroux, 2.360.00; Francisco Pons e hijos, $ 2.244.00, y el citado Pascale, $ 1.965.60. Los Trabajos de pintura fueron dispuestos posteriormente. Han sido avaluados en $ 421.80, y se encomiendan al señor Pascale, que los hace por ese precio, por tener ya allí las instalaciones auxiliares necesarias, como contratista de las demás obras que se llevan a cabo en el edificio).

51—Se manda librar orden de pago a favor del señor José Sánchez García por la suma de $ 2.364.30, destinada a abonar a dicho señor, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe del certificado número 1, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 370m3 de pedregullo, a $ 6.39 el m3, suministrado de acuerdo con el contrato respectivo para el recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

52—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a don Ramón Fajardo, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Octubre próximo pasado como sobrestante de las obras del pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A del puerto.

53—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de $ 142.10, importe de la planilla, ya anticipada, de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre

próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 3.a sección del Carmelo, Colonia, compuesta de 2 oficiales, a $ 3.33 y $ 2.60 diarios; 2 peones, a $ 1.80 y $ 1.60 ídem, y 1 carpintero, a $ 3.00 ídem.

54—Se aprueba el proyecto de modificaciones a las obras de ampliación que se llevan a cabo en el faro de Punta Brava, formulado por la Dirección de Arquitectura. (Las modificaciones proyectadas reducen el presupuesto aprobado en $ 152.00 y llenan en mejor forma las necesidades sanitarias del faro mencionado).

55—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 96.00 en los gastos que demande el arrimo y estiba de la madera contratada con don José Segade, destinada a la superstructura del varadero de La Teja. (40 toneladas de madera que será transportada a razón de 4 viajes de carro diariamente. Se utilizarán en los trabajos 6 jornaleros con un salario de $ 2.00 por día durante 8 días, 5 para el arrimo y 3 para la estiba).

56—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.804.30, destinada a abonar a los Astilleros Conrad de Harlem (Holanda), previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la primera cuota, o sea el 30 o|o del costo de las piezas de repuesto, $ 6.014.35, contratadas de acuerdo con la resolución de 31 de Octubre próximo pasado, con destino a la draga "A 6" del plantel de embarcaciones que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de canalización a su cargo.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 36.00, destinada a abonar a don Antonio Gambetta, — previa intervención de la Contaduría General de la Nación, — los servicios prestados a dicha Dirección desde el 10 de Octubre próximo pasado al 10 de Noviembre corriente, de acuerdo con la resolución de 10 de Octubre último, que autoriza a la referida Dirección a disponer mensualmente la suma de $ 36.00 con cargo a "Eventuales de Obras Públicas", para sufragar gastos del servicio de la misma.

58—De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, se aprueba la siguiente distribución, proyectada por la Dirección de Vialidad, del saldo de $ 66.953.28, procedentes de la partida de $ 200.000.00, destinada por la ley de 31 de Octubre de 1921 para conservación de obras de vialidad: carretera a Minas, 1.a sección, $ 10.000.00; 2.a sección de la misma carretera, pesos 26.000.00; carretera a Florida, 1.a sección, $ 4.000.00; carretera a San José, $ 9.500.00; puente del río San José, pesos 556.00; plantación y reposición de árboles, $ 2.500.00; reparaciones de máquinas y depósito central, $ 500.00, y conservación general, $ 10.897.28.

59—De acuerdo con lo solicitado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, se resuelve confirmar en el cargo de cajero-pagador de la misma Comisión, a don Antonio Martini; en el de auxiliar de Secretaría, a don Adolfo Muñoz; auxiliar de Contaduría, a don Eduardo Carrere, y auxiliar de Pagaduría, a don Vicente A. Carro, que fueron designados para dichos cargos en carácter de provisorios, por resoluciones de 9 de Agosto y 19 de Septiembre próximo pasados.

60—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar al señor Pedro Stelardo, 3.000 m3. de piedra en bruto, al precio de $ 2.55 el m3., con destino al recargo del trozo de la carrera a Florida, comprendido entre los kilómetros 47-500 y 59-500. (El importe total de la piedra, $ 7.650.00, se imputará al rubro "Conservación de Puentes, carreteras y obras nuevas, debiendo la Dirección de Vialidad formular el cuadro de distribución de dicho rubro, en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación en su informe).

La Secretaría.

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para seguir utilizando los servicios de un fraguador.

—No se hace lugar al pedido de la Dirección de Vialidad para utilizar como peón caminero al carrero Brígido Rodríguez.

—Se autoriza el pago de intereses a la The Neuchatel Company Limitada por obras aún no pagas.

—Se resuelve el pago de una cuenta de los señores José Garese e Hijo por suministro de papel ferroprusiato para la Dirección de Topografía.

—A informe de la Secretaría del Ministerio se remite un pedido de pago que formula el señor Santiago Bianco por obras realizadas en la Receptoría de Aduanas de Paysandú.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes por carbón transportado para las usinas de Mercedes.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de ampliación del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Flores.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de Cassarino Hnos. por suministro de algunos útiles para la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Receptoría d Aduanas del Carmelo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre pago de carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio.

—A la Contaduría General del Ministerio se remite el expediente sobre obras realizadas en el edificio de la Aduana de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Universidad de Mujeres.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al suboficial Domingo Moreira acusado del delito frustado de homicidio.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al suboficial Domingo Moreira, del sado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave como autor del Regimiento de Caballería número 2, acusado del delito frustrado de homicidio simple, por lo que, invocando disposiciones de la ley penal militar, solicita le sea aplicada la pena de cinco años y medio de penitenciaría;

Resultando: Que el encausado formó en una guerrilla que a órdenes del capitán don Constancio Corbo tomó parte en unas maniobras efectuadas en el paso de Paymó, sobre el arroyo de las Cañas, Departamento de Durazno, el día 11 de Mayo del corriente año, entre las horas 7 y 11 (parte de fojas 1 y declaraciones de autos);

Resultando: Que la mencionada fuerza venía en retirada, perseguida con una carga a sable por otra fuerza al mando del teniente don Enrique Benavente, y contraviniendo el prevenido la orden que se le había dado, de que sólo hicieran fuego los que tenían munición de fogueo, sacó su revólver e hizo varios disparos en dirección a la tropa que los perseguía, de cuya tropa formaba parte el soldado Romualdo Curbelo, quien, habiéndose acercado al encausado, éste le hizo un disparo a distancia de dos o tres metros, cuyo proyectil hirió al soldado Curbelo en la cabeza (declaraciones de fojas 22, 25, 85 vuelta, 110 vuelta y 112 vuelta, y certificados médicos de fojas 61, 95 vuelta, y 126 vuelta);

Resultando: Que los testigos presenciales que se encontraban a pocos pasos, soldados Adán Garis y José A. Mareco, relatan en sus declaraciones el hecho en la forma que se establece en el anterior resultando, agregando el primero que el suboficial Moreira, pasando el revólver sobre las riendas que tenía en la mano izquierda, le disparó un tiro a Curbelo, y al verlo caer, le dijo a este testigo: "le habré reventado en un oído", y que no fuese a decir nada, que se callara la boca; y el 2.o testigo, agrega: que el último disparo que hizo el encausado, fué al acercársele Curbelo, y apuntaba en dirección a él, y que el encausado, después, le pidió que lo pinchara en el costado izquierdo con el sable, lo que se negó a hacer este testigo;

Resultando: Que los demás testigos que deponen en autos, se encontraban a mucha distancia del hecho, y no destruyen lo aseverado por los dos testigos presenciales;

Resultando: Que la herida recibida por el soldado Curbelo, es de carácter grave, según se desprende del informe médico de fojas 126 vuelta, no pudiéndose precisar, si quedará definitivamente imposibilitado;

Considerando: Que si bien el encausado declaró que ignora si había herido al soldado Curbelo, y sólo tiró unos tiros al aire "llevado por el entusiasmo del momento", esa declaración está destruída por las de los dos testigos presenciales, que constituye plena prueba (artículo 222 del Código de Instrucción Criminal), y además, el encausado declara no ignorar la orden de que sólo se podía hacer fuego con munición de fogueo;

Considerando: Que habiendo el encausado disparado su revólver sobre el soldado Curbelo, a tan corta distancia (dos o tres metros), lo hizo a sabiendas de que cometía una acción punible, no habiéndose probado en autos lo contrario, por lo que debe estarse a la letra del artículo 724 del Código Militar, concordante con el 1.o del Código Penal común;

Considerando: Que el hecho perpetrado por el encausado cae bajo la sanción penal del artículo 978 del Código Militar, y no habiéndose producido la muerte del soldado Curbelo, teniendo presente que se trata de una herida mortal (artículo 402 del Código de Instrucción Criminal), es el caso previsto en los artículos 727 y 733 del Código primeramente citado;

Considerando la vista fiscal de fojas 130;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al suboficial Domingo Moreira, como autor del delito frustrado de homicidio, a la pena de cinco años y medio de penitenciaría, y más las que esta pena trae aparejadas, según el artículo 790 del Código Militar, sustituyéndose la degradación por la destitución del empleo militar que inviste, por tratarse de pena infamante.

Si no fuese apelada en tiempo, vuelva al despacho a los efectos de los artículos 318 y 319 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 16 de Noviembre de 1922

Trámite — María del Carmen Villegas, menor. Félix Azpeitía contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Sucesión J. Carlos Blanco. Gregoria Corbo Ximénez contra Eduardo Albanell Corbo. Sucesión Juan Federico Valarín. Rudecindo A. Lacosta. Bernardo B. Testa. Sucesión Catalina Mascarone de Padula. Carlos Aguiar y otros contra Vicente Pera. Bernardo Etchepare contra la sucesión Arturo Gardelles. Sucesión de Zenona Boado de Durañona. Sucesión Fortunata Catalina Maricota de Romaño. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre honorarios del doctor Jacinto Casaravilla y Arturo Casaravilla. Sucesión Manuel Peluffo. Nicolás Montico. Sucesión de Enrique Coussirat. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno en autos Sabiliano Melo. Juan Santiago Carballo. Ramón Jubín contra la sucesión de Manuel Jubín. Sucesión de Paulina Marrero de Pérez. Sucesión de María Perfúmo de Taramasco y Lorenzo Taramasco. Sucesión de Manuela Petrona Alariza de Moreno.

Interlocutorias — Juan Carballo. Juan Carlos Blanco, sucesión.

Definitivas — Andrés Fernández Domínguez. Herminia Rodríguez de Vaccaro. Ana Manuela Araújo de Esponda. Sucesión de Roque Sobrado. Sucesión de Inocencia Arce de Sobrado. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite. — Bernabé Castro. R. Firpo de Freire y otros con Juana O. de Correa y otro, (2). Ana Laurens Zacarías Goyeneche. Sucesión Diego Young. Testamentaría Margarita Pelufo de Vallarino y otras. Sucesión Julio Mallada con Eladio Rodríguez. Mónica Rolando de García. Sucesión Pedro L. Ramos con Gil Cantera. A. Censio de Barvieri con Ramón Fontans. Andrés Gilberto con sucesión José Lanero. Sucesión Carmen Bravo con Manuel Bravo. Juan Inda con Antonio Artola. Manuel García de Vila, sucesión. José Rufino Duarte, sucesión. Justina Lerena de Martínez. Sucesión Isolina Fernández de Fernández. Testamentaría Julio Morrison con sucesión Isaac Morón. Antonina Perasa de Jajardo con Fajardo. María Teresa Pigni y otros. Martín E. Martínez. Antonio Varela Vidal. Andrés Parietto, sucesión. Cándido López de Castro, Sucesión. G. Pérez de Tomasini con Juan Pérez. Comunicación de la Junta Electoral.

Interlocutorias — J. M. Martino con sucesión José Salvat. Fructuoso Hernández con Natalia Guanchi. A. Maguirre de Rogers con sucesión Juan Gaynor.

Definitivas — Ofelia Pasolini de Vallebona. Josefa María García de Schiappacasse, sucesión.

Reservdas — Ocho. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de la Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión Juana Supervielle Brougas de Saurine. Sucesión Camila Quintana de Moreno. Sucesión Francisco Villegas Zúñiga. Julia Barreto de Rivero. Sucesión Constancio Otondo Neves, (2). Sucesión Arturo Vivas Cerantes. Catalina Alonso de Vito. José García. Sucesión Ana Demontet de Canossa. Sucesión Pedro Solano. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Sucesión Juan Valarino y otro. Sucesión Margarita Cawen de Luzardo. María C. Grondona. Prudencio de Pena con Manuel P. Perea Lacordel. Alfredo Pérsico con Isidro Pérez. María Haydée Bordagorry de Assupeao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión María Vallarino de Carsoglio. Sucesión Magdalena Belatti de Mojana. Natalio Rechero. Luis F. Bares con Jorge Errandonea y otros. Inc. Juan Insúa Conze (3). Sucesión María Carlota Merim. Testamentaría Verónica Roca de Blanco. Sucesiones Antonia Lens y otro. Sucesión Ventura Galles de Demaría. Cayetana Antía de Gómez. Constancio Otondo Neves. Sucesión Constancio Otondo Neves con Miguel Otondo Neves. Juan A. Fontinoro. Miguel Cetrángolo y otros. Dora Teliz. Marcelina Olivera. Sucesión María M. Thanur de Olbagaray. Testamentaría Francisca Gallego de Velázquez y otro.

Interlocutorias — Manuel Taboada con Miguel Franchesqui. Sucesión Senén Rodríguez. Sucesión Rafael Perna y otra.

Definitivas. — Sucesión Francisco A. Gómez Cibils. Sucesión Leopoldo Cerruti y otro. Isabel R. Brook's de Borrous. María Graña de Ortiz. Domingo Caraballo. Ignacio Cheloni. Francisco Blanco, Pedro Abraham. Constantino Amado. José Codina. Antonio Catarino. Gabriel Bideau. Ramón Belo. Adolfo Basualdo. Antonio Barros Pinho. Maurelli Couto. Miguel Cohn. Manuel Cambeiro. Martín Catena, Felipe Balaguer. Sucesión Manuela Morteiro de Aguilar. Sucesión Francisco Denegri. Sucesión Josefa Corral. — Elay G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Gambaro José, tutor del menor Ernesto Juan Gámbaro con Gemma Gámbaro. Castellanos de Carvalho Amalia con José Cubela. Villafañe Juan L. Corbo Eladia A. con Jaime Mayo Souza. López Carolina Carlos y otros. Bernasconi Francisco con Américo Porta. Martínez Eduardo. Exhorto de Treinta y Tres número 2780. Rodríguez Marca Irene con Pedro Eguía. Neves Luis L. con Sofía Burgueño. Mongastón Pedro. Tutzo Flora con Lusitano Francisco. Domínguez. Máspero María Virginia con Pastor Ghoiton Ruedas. Soca Juan. Arboleya Emilia con Andrés Luciano Silva. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. García Moreno Hilario con Elida Ester Moller de Berg. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma. Alvarez Tomás. Dubovay Marcelino con Angel Suárez, (dos providencias). Exhorto número 2814 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Exhorto número 1063 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 2777 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 3454 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Exhorto número 1503 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 3870 del Juzgado Letrado de Minas. Exhorto número 1760 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. País Nicolás. Exhorto número 3863 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno de Montevideo. Martínez Juana. Exhorto número 3672 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). G. de López Julia con Máximo López. Antúnez Maciel Louribal. Amelia Aníbal Hartley Maciel, Isabel Hartley Maciel de Sá, y Alcira Hatley Maciel de Rodríguez con Manuel G. Fernández. Oficio de la Dirección General de Aduanas número 1071.

Interlocutorias. — Forlenza Pascual con Eustaquia Falero.

Definitivas — Enamorato Francisco. Altesor de Meléndez María. Deluchi Juan con Aquiles Guillermeli. Castro de Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Bertochio Antonio con Carmelo Piñeyro. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Noviembre 13 de 1922.—(Número 3294). —Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que durante los 25 días hábiles del pasado mes de Octubre concurrieron 3.438 personas a la sala de lectura de esta Biblioteca Nacional, consultando 3.803 obras impresas y manuscritas. De esos 3.438 lectores concurrieron 2.003 durante el horario diurno y 1.435 en el nocturno.

En igual mes de 1921 sólo se habían anotado 2.236 lectores, con 2.758 obras consultadas.

Saluda a V. E. muy atentamente.— Arturo Scarone, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Enterado, publíquese y archívese. — MACHADO.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Octubre de 1922.

Existencia del mes anterior, 39. Entrada, 162. Total, 201. Salida, 173. Pasan al mes de Noviembre, 28 inmigrantes.

Nacionalidades — Españoles, 82; italianos, 24; brasileños, 17; argentinos, 16; alemanes, 7; suizos, 3; búlgaros, 3; rusos, 3; austriacos, 2; polacos, 2; chileno, 1; portugués, 1; sirio, 1.

Oficios—Agricultores, 68; labores domésticas, 37; jornaleros, 10; labradores, 7; mecánicos, 5; marineros, 4; empleados, 2; fogoneros, 2; albañiles, 2; picapedrero, 1; mozo, 1; comerciantee, 1; cocinero, 1; plomero, 1, y 17 menores.

Resumen—Hombres, 108; mujeres, 38, y 17 menores. Total, 162 inmigrantes.

Montevideo, Octubre 31 de 1922.

Juan F. Rolando.

Inspección de sustancias alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Noviembre 13 de 1922.—Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Octubre de 1922, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta Ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1916, Mayo 20 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 11, 12 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta Oficina (Avenida Gonzalo Ramírez 1240), vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.— A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Octubre de 1922.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada — Primera infracción

417—Miguel Pons, Plata s|n. esquina Azara.
408—José Cancela, Justicia 1824.
256—José Barreiro, Nicaragua 1211.
504—José Miguel Zoa Goeche, Felipe Sanguinetti 103.
s/n—Melchor Borges, remitente de Canelones, Estación del Ferrocarril.
934—Juan Tessore, Carmen y Camino Maldonado.
531—Miguel Lans, Salvador Tajes 73.
899—José Espona, General Aguilar 1273.

Reincidentes

961—José A. Iglesias, Sierra 2032.
572—Juan Urruty, Isidoro de María 1375.
596—Martín Bidegain, Camino Maldonado sin número.
812—Francisco Moll, Figueroa 93 (Unión).
304—José Cotelo, Defensa 1314.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

484—Antonio Echeverría, Lima 1777.

(Leche aguada)

Primera infracción

311—María Fraga, Nueva Palmira 1723.
104—Pedro Etcheverry, Pajas Blancas.
933—Félix Colista, General Simón Martínez sin número.

425—Martín Erroysarena, Emilio Romero 41.
s/n—José Rosso, remitente de Progreso, Estación del Ferrocarril.
336—Martín Olague, Joaquín Requena 2367.
883—Pedro Rodríguez, Guaviyú 2429.

Reincidentes

603—José M. Joaneira, Chacarita.
743—Francisco Espala, Conciliación 614.
765—Antonio Giudice, Pedernal 1919.
211—Victoriano González, Pampas 2174.

Infracción al artículo 6.o

366—Cándido Acosta, Bella Vista esquina Trabajo.
811—Serafín José Trigo Blanco, 2.a Iglesia sin número.
743—Francisco Espala, Conciliación 614.
684—Juan Gregorio Sicardo, Uruguayana 163.
765—Antonio Giudice, Pedernal 1919.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

603—José M. Joaneira, Chacarita.
425—Martín Erroysarena, Emilio Romero 41.
743—Francisco Espala, Conciliación 614.
48—Fructuoso Hernández, Cuchilla Pereyra.

Infracción al artículo 9.o (por trasiego)

Primera infracción

425—Martín Erroysarena, Emilio Romero 41.
104—Pedro Echeverry, Pajas Blancas.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Juan Gilardoni, General Simón Martínez sin número, envase 933.
Generoso Pérez Piedras, Pedernal 1919. Envase 765.
Juan Pablo García, Camino de las Canteras, envase 466.

Infracción al artículo 12

s/n—Justo Méndez, Barrio Garzón, Maroñas.

Infracción al artículo 29

276—Benito Pérez, Batoví 2199.
311—María Fraga, Nueva Palmira 1723.
s/n—Justo Méndez, Barrio Garzón, Maroñas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1922.

A. Peluffo.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre de 1922.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 6

Departamento de Montevideo

Demanda

Agricultores 5

Departamento de Montevideo

Colocados

Agricultores 5

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

La Dirección.

Aduana de Montevideo

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo del 1.o de Julio al 30 de Septiembre y del 1.o de Julio al 15 de Octubre de 1922:

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 15 de Octubre de 1922	395.690	801.758	17.750	3.150	6.750	505.861	—
2.a quincena de Octubre de 1922	—	—	—	—	—	—	170
Total de kilos	395.690	801.758	17.750	3.150	6.750	505.861	170

Montevideo, 9 de Noviembre de 1922.

F. Arena.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Noviembre de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 15 a horas 8 del día 16.—Montevideo, 0.20; Punta del Este, 1.00, y en Rocha, 1.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sur y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.50 y 17.40; al Sudeste, 20 y 16; al Este, 24 y 18; al Norte, 29 y 16, y en la parte central, 26 y 18. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur, parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 514 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Cental-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.65.
Temperaturas: Normal, 19o50; a la intemperie, 21o00; máxima, 20o50; a la intemperie, 30o00; mínima, 17o40; a la intemperie, 18o00.
Viento S.E., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.45. Humedad relativa, por ciento: 86.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 17.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 16.34.
Temperatura del agua, 22o00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1922

5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.300 pesos, al 6 por ciento anual.
19.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1922

125.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.
62.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Noviembre de 1922

1.600 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Marsella, 196 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Municipio, número 2686, 159 metros.
752 pesos, solar en el pueblo Victoria, calle Inclusa, 1254 metros.
2.590 pesos, casa en la calle San Carlos, número 48, 184 metros.
959 pesos, terreno en Villa Colón, 619 metros.
1.100 pesos, terreno en la calle Galicia, Tres Cruces, 165 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Ramón Márquez número 173, 691 metros.
4.043 pesos, casa en la calle Vilardebó, número 1658, 230 metros.
2.066 pesos, casa en la calle Pan de Azúcar, Unión, 413 metros.
43.000 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1239, 345 metros.
5.420 pesos, casa en la villa de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, 504 metros.
1.500 pesos, terreno en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, 13.968 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.

Títulos Hipotecarios serie I

10.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.70.
4.200 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 64.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 64.70.
14.100 pesos, para fin de Diciembre, 65.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Deuda Interna de Conversión

932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.900 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, para el 21, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

6.600 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
7.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos para fin de Diciembre, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1922

Isola Mainez Rondeau, oriental, 85 años, soltero, Sarandí 293.
María Eugenia de Olea, oriental, 26 años, soltera, Joaquín Requena 1065.
Eva Ocampo Figueroa de Abat, argentina, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Justa Podralta de Blanco, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Mariano Costa, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alidema Catalina Calcagno, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Fernández de Senino, oriental, 50 años, casada, Sarandí 214.
Jacinta Berro de Hontou, oriental, 39 años, casada, 8 de Octubre 328.
Isidoro Fernández, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 1.º DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

(Continuación. — Véase el número 4993, Poder Legislativo, página 326)

Los Institutos Bancarios del Estado: Banco de la República, Banco Hipotecario y Banco de Seguros, destinarán con el mismo objeto entre 5 o|o y 10 o|o de sus utilidades netas anuales."

En discusión las tres fórmulas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una observación a los efectos de la votación?

Yo considero que el artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, en realidad, debe discutirse conjuntamente con el artículo 2.o del proyecto del señor, senador Narancio.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es decir, con el artículo que establece el porcentaje para la repartición de los beneficios; porque es materia todavía discutible.

En realidad, si entráramos a considerar el artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, tendríamos que discutirlo conjuntamente con los artículos 2.o y 4.o del proyecto de la Comisión.

Señor Narancio — El que hace la enumeración...

Señor Jiménez de Aréchaga — El que hace la enumeración de las industrias comprendidas por ley.

Señor Martínez — No me explico cómo se podría votar el artículo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que el proyecto del señor senador Canessa significa el rechazo del artículo 1.o del proyecto en discusión.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad no hay más que dos artículos para votar: el que defiende la Comisión y el propuesto por el doctor Arias.

Señor Martínez — Pero cuando menos hay que dejar establecido que el rechazo del artículo 1.o, si se produjese, no importará el rechazo del proyecto...

Señor Jiménez de Aréchaga — No importará.

Señor Martínez — ... sino la introducción de una regla más flexible para establecer el porcentaje o participación en los beneficios.

Señor Narancio — Pero hay, además, otra cuestión.

Observe el señor senador, que el proyecto del senador Canessa, suprime por completo el aumento de sueldos; es decir, que va directamente contra la tesis que el señor senador defendía.

Señor Martínez — El sueldo se aumenta eventualmente con la parte de beneficios.

Señor Narancio — Solamente con la parte de beneficios, que es la única cosa que puede hacer fracasar el principio de la participación, según el caso citado por el señor senador Aguirre.

Si no hay aumento de sueldos, al mismo tiempo que hay la participación, es muy probable que en los años malos de la industria el obrero proteste, porque no tiene un beneficio claro, como lo tiene aquí, siempre, en todos los casos.

Señor Martínez—No, señor; con el aumento de sueldos. es igual. Si no hay utilidades, no hay aumento: la eventualidad subsiste siempre.

Señor Narancio—Pero fíjese el señor senador que el obrero, al final de cada mesada, recibe directamente un 30 o|o más de lo que recibe el obrero de la localidad.

Señor Martínez—Si hay utilidades, sí; sino están a sus sueldos.

Señor Narancio—Si hay utilidades, reciben las dos cosas.

Señor Martínez—De modo que el álea es inherente al sistema de la participación.

No hay superioridad alguna en el proyecto venido de la otra Cámara sobre el proyecto del señor senador Canessa.

Señor Narancio—Hay superioridad evidente.

Señor Martínez—No hay ninguna superioridad.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el proyecto de la otra Cámara, hay dos beneficios eventuales.

Señor Martínez — Que, son eventuales los dos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El aumento de sueldos y la participación en los beneficios.

Señor Martínez—Como se ha referido el señor senador, — si el señor senador me permitiera explicarme, — a una opinión vertida por mí, lo que yo sostenía al exponerla, es que cuando la participación es muy alta, cualquiera que sea el sistema que se tome para establecerla, sucede que, obtenida en unos cuantos años, el obrero se acostumbra a contar con esa participación como parte integrante de sus salarios, y cuando hay un año en que no se producen utilidades, entonces, el obrero exige que se le aumente el salario en la parte necesaria para compensar o poco menos, lo que en los años próximos ha recibido como tal coparticipación. Esa es una razón que yo daba para que la participación en los beneficios fuera interesante, pero no fuera nunca excesiva.

En vez de producir la paz del capital y el trabajo, en vez de establecer la solidaridad, se abre así la eventualidad de una lucha desesperada en los años que no hay utilidades. En fin, yo quería aclarar que por mi parte votaría el proyecto del señor senador Canessa, aunque con algunas modificaciones. No iría hasta el 60 o|o de las utilidades; me situaría en el 50 o|o como máximum, que ya es una porción muy considerable. El proyecto del señor Canessa admite el principio que yo defendí, de que el porcentaje no debe ser fijado por ley, sino declarado según la situación de cada industria por el Consejo de ésta, entre límites que podría establecer la ley. Admite el mínimum del 20 o|o, que ya es una participación importante, y el máximo del 50 o|o.

Además, yo establecía que la resolución del Consejo Directivo de la industria fuera consultada al Consejo Nacional. Así atendía una objeción que aquí se había hecho, por cierto, en sentidos bien diversos. Unos decían que los directores de la repartición serían generalmente débiles respecto de sus obreros y empleados, y exagerarían el porcentaje en la participación; y otros, como el doctor Narancio, sostenían lo contrario: que esos directores, interesados en el progreso de

su institución, mezquinarían los dividendos. (Entonces, lo que yo proponía es que los dividendos fuesen propuestos por el Directorio de la industria y revisados y fijados en definitiva por el Consejo Nacional.

Dentro de esos términos, creo que vamos a una fórmula mucho mejor que la que ha venido de la Cámara de Representantes, cuyas imperfecciones se han visto durante la discusión y no han podido desconocerse. Al prescribir un porcentaje fijo, puede suceder que haya empleados que reciban una miseria. Se ha visto el caso de un empleado de Banco, que vendría a recibir menos del aguinaldo de un sueldo, que ahora obtienen, lo que obligaba a los defensores de este proyecto a mantener con el sistema anual de participación en los beneficios, la subsistencia, hasta cierto punto, de ese régimen arbitrario de los aguinaldos. Se demostró también que cuando las utilidades fuesen muy cuantiosas, el porcentaje fijo significaría extraer una suma excesiva a la industria y producir la perturbación inevitable en los años en que las utilidades mermasen; y por último, que se crearía una situación de desigualdad irritante entre los empleados de las industrias prósperas, que tienen que ser la excepción, tratándose de industrias del Estado, y los demás empleados y obreros de las demás industrias oficiales, que, por definición, digamos así, por la índole misma del servicio a que atienden, no pueden ser productivas de grandes beneficios.

Dejo así insinuada esta modificación, que sólo habría conveniencia de precisar si fuese rechazado el artículo 1.o del proyecto de ley venido de la otra Cámara.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Parece ser, señor Presidente, que el señor senador por la Colonia no ha entendido bien el alcance del artículo que he propuesto; y digo que no ha entendido bien, porque, según lo expresado por este señor senador, parece que la fórmula que he propuesto resultaría menos ventajosa para los intereses de los obreros y empleados que la fórmula que se ha votado por la Cámara.

Yo debo explicar, señor Presidente, que considero que lo que propongo tiene todas las ventajas de lo que acuerda lo sancionado por la Cámara, con el agregado de no tener ese entorpecimiento, año a año, que se va a prestar a discusiones, para resolver sobre el aumento del 30 por ciento en relación al promedio de jornales en cada época.

Yo puedo adelantar que la mayoría de los que han leído el proyecto de la Cámara entienden que este aumento del 30 o|o sobre los sueldos se va a verificar sin límite y todos los años, porque no se han detenido a leer el artículo y ver que rige en él la condición precisa y fija del promedio de los jornales y salarios de las industrias similares.

Lo que yo propongo, señor Presidente, nada obsta para que toda la industria pague a sus jornaleros lo que realmente debe pagar. Mi proyecto no se opone en nada a que anualmente los directores de todas las empresas revean los jornales y sueldos, y los paguen en relación a lo que justamente deban pagar a esos empleados y a esos obreros. Más: considero que será una obligación de los directores revisar, temporalmente, todas las listas de sueldos y salarios y llevarlos a las condiciones que una industria del Estado debe llevar estos elementos, para que sus tareas las hagan con la mejor buena voluntad, y queden satisfechos, al ser remunerados debidamente en su trabajo. Parto de este principio: que todo buen Directorio tendrá que observar esta regla de buena administración, y pagar a sus obreros lo que realmente ganan para tenerlos contentos, y hacerlos que produzcan en buena forma.

De modo que no es necesario que la ley les indique a los Directorios que deben llevar la cifra de los salarios y sueldos a lo normal, a lo que debe ser justo y equitativo, porque si no lo hace el Estado, si el Estado no da el ejemplo, mal podría esperarse de empresas particulares que lo hicieran.

De manera que doy por descontado, porque lo creo innecesario, que la ley hable siquiera de esta revisión obligada de jornales y sueldos.

En cambio, señor Presidente, propongo una participación directa en los beneficios a todos los cooperadores de una industria en forma tal, que representará en todos los casos lo que por los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la Cámara se les quiere conceder.

Yo llego, entonces, a que esa participación en los beneficios sea en todos los casos entre límites de 20 y 60 o|o; más: indicando que en ningún caso podrá ser menor a lo que represente el sueldo mensual, o el importe del salario durante un mes, de cada obrero.

Estos límites son necesarios, y fíjese bien el Honorable Senado que pongo un límite superior, es decir, que si la empresa necesita llegar al 60 o|o, para cumplir la condición de bonificar con un mes de sueldo o salarios, por lo menos, lo haga siempre que ese margen lo permita.

Naturalmente, que los beneficios anuales no han de ser siempre los mismos. De manera que en cada caso será cuestión de aplicar un porcentaje u otro que estaría en relación con las exigencias establecidas por la ley y con las utilidades reales obtenidas por las empresas durante el año.

Por eso, señor Presidente, digo que lo que propongo no sólo concede los beneficios que concede el proyecto aprobado por la Cámara, sino que evita contrariedades de todo orden que pueden producirse en la aplicación anual, obligada por la ley, de revisión de sueldos y jornales, con porcentajes establecidos dentro de un límite férreo que pueden depender de numerosas circunstancias distintas y que la ley, indicándolos ya, en forma fija, impedirá, en un momento dado, que los Directorios se despacharan en la forma que la oportunidad lo exigiera.

Yo quiero decir que pudiera haber el caso que un Directorio tuviera la necesidad imprescindible, para mantener el orden, el buen trabajo y la satisfacción de sus obreros, de aumentar los jornales, no digo el 30 o|o, sino un 50 o|o; bueno; esta ley lo impediría; pero no lo impediría la buena administración de un Directorio.

El Directorio, si la ley no se lo impide, iría a cumplir con uno de sus deberes primordiales, que es el establecimiento de los salarios justos, remunerativos compensativos del trabajo que se hace. Y en esa parte la ley estará cumplida en forma más amplia y más discrecional, porque no poniéndose límite a esos aumentos de salarios, quedaría siempre su fijación a los factores que las circunstancias precisas indicaran a las cuestiones de oportunidad y del momento para que ellas pudieran ser solucionadas. Naturalmente que yo me pongo en el caso de que estos Directorios hagan lo que yo creo debe hacer un Directorio de industrias, y vuelvo a repetirlo, entiendo que una de sus principales obligaciones es el mantenimiento de remuneraciones compensativas de los que trabajan. En ese caso, no hay necesidad que la ley establezca condiciones estrictas, fijas, que imposibiliten la acción libre del buen cumplimiento como directores de una industria.

Creo que eso no se ha entendido bien cuando se considera que lo que yo propongo en sustitución de lo dictado por la Cámara ofrece menos ventajas que lo que la Cámara misma propone.

Yo creo que las explicaciones que he dado llevarán al ánimo del Senado que lo que yo propongo, en este caso, no es quitarle, en absoluto, ventaja alguna a los colaboradores de la industria, y que, al contrario, en la forma propuesta por mí, será más factible y más fácil llevarlas a cabo según las necesidades que se presentan en cada caso.

Dejo así fundada la razón de haber propuesto este artículo 1.o.

Señor Otero — Pido la palabra.

Voy a pedir una aclaración al señor senador, para, según ella sea, poder apreciar de una manera o de otra el artículo sustitutivo que propone.

Según entiendo, en el proyecto del señor senador el beneficio será equivalente al importe de un sueldo mensual, como mínimum...

Pero si las utilidades exceden del importe de ese sueldo, queda librada al Directorio la apreciación de la cantidad que debe dar como exceso; no hay un vínculo jurídico de participación que obligue al Directorio a dar una parte de los beneficios...

Señor Canessa — Fluctuará en un 20 y 60 o|o.

Señor Otero — Pero eso queda librado al Directorio.

Señor Canessa — Al Directorio.

Señor Otero — Es todo lo que tenía que preguntar.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no partimos de un mismo principio unos y otros de los que hemos hablado en esta Sala.

Entiendo este proyecto de ley en forma muy distinta de lo que entiende el señor senador Canessa. Primeramente, creo que se trata de dos caminos trazados con respecto a la ley propuesta por la Cámara: uno sobre reparto de utilidades y otro sobre disciplina entre los obreros.

El artículo 1.o se refiere a la parte de utilidades. En el reparto de las utilidades se establece dos cosas distintas: una de ellas es la que olvida el señor senador Canessa en su proyecto, y es que se quiere beneficiar más que nada a todos aquellos que tienen un sueldo menor de doscientos pesos y doblar los sueldos inferiores, menores, como de treinta y treinta y cinco pesos.

Señor Canessa — Eso está contemplado.

Señor Cima — No está contemplado.

Señor Canessa — Sí, señor, en otro artículo más adelante, cuando destina una mayor parte de beneficios a los obreros.

Señor Cima — Voy a continuar.

De modo que en el proyecto de la Cámara lo primero que nada es querer favorecer a aquellos obreros y empleados que tengan sueldos menores de doscientos pesos. Yo no voy a discutir la cantidad, porque no me interesa tánto o cuánto, sino la proporción en sí.

La ley que se propone quiere favorecer, como principio justo, a aquellos empleados que tienen un pequeño sueldo, y después, con el resto de las utilidades, se establece un reparto en que entrarían todos los empleados y Directorios de estos distintos entes.

De modo que la base es distinta a la que propone el señor senador Canessa.

Señor Canessa — Yo insisto en que está contemplada esa parte del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

En el artículo 3.o de mi proyecto se dice lo siguiente:

"Precisadas las sumas que han de destinarse a participación de beneficios, se distribuirán en la forma siguiente:

A) En las empresas comprendidas en el inciso 1.o del artículo 1.o, corresponderá a los obreros 65 o|o, al personal burocrático 30 o|o y a los Directores 5 o|o."

Fíjese el señor senador cómo contemplo yo ese deseo de la ley votada por la Cámara de Represntantes, destinando la mayor parte, el 65 o|o de los beneficios, para ser distribuído entre los obreros.

Señor Cima — Voy a continuar.

Entiendo que no es así. Que es verdad que distribuye una cantidad, más o menos, que no discuto cuánto es, y creo que no tiene importancia; que sería treinta, cincuenta o sesenta.

Pero a mí me parece que eso no contempla el verdadero objeto, o uno de los objetos de la ley que se proyecta, que es benficiar sobre todo a los obreros que tienen pequeños sueldos.

Bien; yo quería hacer notar eso, porque no voy a insistir.

Hay otra parte de lo propuesto por el señor senador Canessa que ha sido rechazada en la Cámara de Representantes. De manera que nosotros iríamos a adoptar un sistema que con toda seguridad iría al fracaso. Eso ya se discutió en la Cámara y fué rechazado, lo mismo lo que propone el señor senador Martínez. Vamos, pues, a mandarle a la Cámara de nuevo un proyecto que con toda seguridad será rechazado.

Señor Martínez — No se rechazó así expresamente; se discutió muy superficialmente con respecto a los empleados de Banco, nada más.

Señor Cima — Se entendió que no era posible dejar que los Directorios marcaran el máximum o el mínimum del reparto, porque algunos marcarían el mínimum por honradez, por creer que no deberían dar el máximum, y otros Directorios por egolatría darían el máximum, y al fin los obreros estarían conformes.

Señor Canessa — Esos son detalles que pueden no traer inconveniente alguno, señor Presidente. No creo haber hecho una obra perfecta, ni mucho menos.

Lo que deseo, señor Presidente, es que el Senado conceda a los empleados y obreros del Estado una participación en las utilidades.

Señor Naranclo — Es exactamente lo contrario.

Señor Cima — Me parece que el que está en el uso de la palabra soy yo y no los señores senadores.

Señor Canessa — Es una interrupción que venía al caso la que le hice al señor senador.

Señor Cima — Entiendo que no es así: que el Senado y todos nosotros queremos que se reparta esos beneficios; que lo que queremos es que se adopte, si es posible, el sistema sancionado por la Cámara, porque cualquier otra fórmula que adoptemos va a ser rechazada por ellos.

Señor Canessa — ¿Por qué? De manera que el Senado tiene que marchar por el camino que quiera la Cámara. Si fuera así, valdría más que el Senado no existiera, que hubiera una sola Cámara.

Señor Cima — Es que todo eso ya ha sido discutido en la Cámara y rechazado.

Señor Canessa — Muy bien y se volvería a discutir allí.

Señor Naranclo — La verdad que para la solución de este problema, valdría más que no existiera el Senado! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — El reglamento prohibe a la barra hacer cualquier género de manifestaciones. Debe, pues. abstenerse rigurosamente de hacerlo.

Señor Martínez—Sobre todo, un aplauso tan indiscreto como ese, que implica una tentativa de reforma constitucional como la de suprimir el Senado...

Señor Cima — Voy a terminar, señor Presidente.

Quiero hacer notar, por una parte, que el proyecto de ley que ha venido de la Cámara tenía por objeto hacer partícipes de las utilidades principalmente a los sueldos inferiores o pequeños, y que, por otra parte, la forma de reparto que se quiere proponer en el Senado, ya fué rechazada en la Cámara.

He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo no tendría inconveniente en aceptar modificaciones dentro de lo fundamental de esta ley, y para mí, lo fundamental, es decretar por ley que los obreros y empleados de las industrias del Estado tienen derecho a una participación en los beneficios.

En el deseo de que salga una ley en este sentido, acepto las modificaciones de detalles que se quieren hacer. No me opongo a que se limite este beneficio sólo a los obreros que tienen menos de cien pesos mensuales. No tengo inconveniente en aceptarlo.

No obstante me parece que no es justo; todos los que colaboran y que contribuyen a obtener los beneficios deben participar también de ellos. Sin embargo, aún creyéndolo injusto, aceptaría para que sólo los que gozan de sueldos menores de cien pesos pudieran obtener rápidamente esta participación en los beneficios.

En cuanto a que la Cámara ha tratado este asunto y ha habido divergencias y no lo ha aceptado, no me conmueve mayormente, porque en el Senado, y yo como senador, me considero con el derecho de hacer todas las observaciones que crea justas y convenientes...

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Canessa — ... las acepte o no las acepte la Cámara.

Señor Naranclo—Apoyado.

Señor Canessa — De manera que eso no me detiene, y jamás pensaré, al votar una ley, en el criterio cerrado de la Cámara.

Podrá ésta anular la acción del Senado por un acto de fuerza del número, pero la razón que ponga el Senado, quedará siempre en las actas parlamentarias y servirá de precedente para cuando se quiera ir a la historia de la ley.

Declaro, señor Presidente, realmente, con toda sinceridad, que desearía que el Senado votara algo sobre este asunto, y si hubiera dificultad para votar un proyecto entero, con un articulado numeroso, por falta de estudio, de datos exactos, por la premura del caso con que se ha trabajado, desearía que, por lo menos, el Senado, en una ley de un solo artículo, decrete el derecho de todos los obreros y empleados de las industrias del Estado, a participar de las utilidades. De manera que se demostraría con eso que realmente el Senado está de acuerdo con este principio, que el Senado lo mantiene y que por eso lo vota.

A no ser posible, pues, tratarse una ley circunstanciada de numerosos artículos, por objeciones que pueden hacerse, (en cuanto a que este proyecto ha sido tratado rápidamente, y sin un estudio bastante profundo), podría tratarse ese de un solo artículo, a fin de que el Senado no apareciera rechazando todos los proyectos que se han presentado en este sentido, sino que se constatará lo que se dijo en sesiones anteriores: que la idea general del Senado es la de establecer el derecho legal de participación en los beneficios a los que colaboran en las industrias del Estado.

Las observaciones que ha hecho el señor senador por Soriano no son fundamentales ni en nada contrarían lo que yo he propuesto en mi proyecto; son cuestiones de detalle, vuelvo a decir: si se amparará con esta ley a un número A o B de empleados u obreros, es cuestión sobre la que se puede arribar a un avenimiento, porque no es cuestión fundamental dentro del proyecto.

En cuanto a la transformación del aumento de 30 o|o sobre remuneraciones y salarios, por el aumento directo en la participación de beneficios, no puede traer más que positivas ventajas, por su facilidad de aplicación.

Sobre todo, señor Presidente, este asunto establece un principio que se viene estudiando hace más de siglo y medio; no es cosa nueva, no es una cosa de ahora. Es una dorivación del antiguo patronato que establecía participación en los beneficios en forma de premios a la mayor y mejor producción.

De manera que nos toma de nuevo este problema. Tiene hecha la experiencia centenaria, y sabemos que el principio es bueno y que debe aplicarse. Ahora, las dificultades, todas han sido debidas a la manera de aplicarse, a la forma de interpretarse este principio; y está constatado por la experiencia. Ella ha sido desastrosa, cuando se les ha dado a los que van a beneficiar de la ley la autoridad de control exagerado, que en ciertos momentos puede entorpecer la función regular de una empresa.

Señor Narancio—¿Quiere citar ejemplos?...

Señor Canessa—Muchos...

Señor Narancio—Le pido uno sólo, nada más, en que el contralor ha hecho desastrosa la participación.

Señor Canessa—Le voy a citar uno.

La fábrica de tejidos de Marsella, que allá por el año 1895, cuando se votó la primera ley francesa respecto a horario obrero, aplicó una reducción del trabajo y una participación en los beneficios: de doce horas que trabajaban, se fueron a diez; se constató que se trabajaba bien, tan bien como trabajando doce horas y con un producto bien confeccionado. En esa parte, fué todo un triunfo la experiencia; pero en la participación en los beneficios fué donde se chocó con todos los inconvenientes de una libertad de control por personas ajenas completamente a la industria que hasta desconocían si los descargos sobre lo que le llaman gastos de explotación, estaban bien o mal hechos, y lo desconocían, porque desconocían la industria misma en concepto de administración; observaciones a partidas de materia prima, de embarque, de fletes, de seguro; observaciones hechas que demostraban que los individuos entendidos en números, capaces de hacer una revisación prolija dentro de una técnica de contador, eran incapaces de sustanciar a las cifras en sí, por su carencia de capacidad administrativa e industrial. Eran contadores pero no eran industriales. De manera que los números sí no los sabían apreciar. De ahí las discusiones de si se gastaba de más de si las maquinarias gastaban demasiado aceite o mucha estopa, de si las adquisiciones de materia prima eran exageradas, en precio y cantidad, etc.

En esa observación de los gastos de explotación es de donde viene siempre la lucha entre los que participan de los beneficios porque es el rubro que se prestaría para disimular gastos, puesto que los otros gastos, los gastos de presupuesto, de sueldos y jornales y de impuestos, son gastos fijos, precisos, de contralor inmediato. Son los gastos de explotación los difíciles de apreciar y por ello inclinan a la desconfianza.

Señor Narancio — ¿Y eso tiene algo que ver con el artículo 7o. de nuestra ley?...

Señor Canessa — Sí, señor...

Señor Narancio — ¿Qué es lo que tiene que ver?

Señor Canessa — ... pero yo no les niego, señor Presidente, que los que han de beneficiar de esta ley tengan el derecho de observar balances, y tan no se los

niego, que en el artículo 6.o propongo lo siguiente:

"Los obreros o empleados por sí o en representación de sus colegas, tendrán derecho a observar ante los respectivos Directorios los balances anuales, con recurso ante el Consejo Nacional de Administración, quien fallará en última instancia."

De manera que les doy un recurso, y aceptaría otro: que no decidieran la utilidad los mismos Directorios que se programara por ellos y que fuera aceptada o rechazada por el Consejo Nacional; que aun los obreros y empleados tuvieran un recurso contra las decisiones del Consejo; un recurso a solucionarse por arbitraje.

No me opongo a que se establezca el principio de analizar utilidades para dejar satisfechos a los que esta ley va a amparar, aunque dudo de su verdadera utilidad, no veo perjuicio en establecer este derecho, a veces mal interpretado y peor ejecutado. No concibo empresas del Estado que disimulen ganancias a efecto de perjudicar a los elementos de labor, a los elementos de trabajo. Yo me opongo en esa situación, situación normal de un Directorio celoso de su acción, que obligadamente tendrá que tener contentos a sus cooperadores para alcanzar franco éxito en la empresa.

Un buen Directorio no podrá jamás hacer ilusoria una promesa a sus obreros de participación de beneficios, sin grave perjuicio para la empresa misma.

Volviendo al artículo 1.o del proyecto que he presentado, si el Honorable Senado acepta el porcentaje que establece, podría votar el artículo y sería cuestión de un agregado o un inciso que contemplara las manifestaciones del señor senador por Soriano en cuanto a quienes debe beneficiar la ley, si es que tiene ambiente esa proposición de limitación que propone, aunque me parece inconveniente que esta ley no comprenda a todos los que colaboren en la industria.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Aguirre — ¿Cómo quedaría la fórmula del señor senador por Soriano?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en una observación.

Señor Presidente — ¿Me permiten, los señores senadores?

Voy a interrumpir el debate, dada la urgencia del caso.

El Senado resolvió que se suspendiera el estudio del proyecto reforma a la ley orgánica de Gobiernos Locales a la espera de una consulta que se haría a la Cámara de Representantes. No ha podido hacerse porque las oficinas de la Secretaría de la Cámara están cerradas; pero se ha consultado la versión taquigráfica del debate, y en ella consta que el texto que ha venido es el que se votó y el que allí se discutió.

De modo que modificarlo sería hacer una modificación al proyecto de la otra Cámara. Es cuanto quería manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay más remedio que modificarlo.

Señor Martínez — Necesidad absoluta no habría, porque todo el mundo entenderá que se refiere a la ley de Gobiernos Municipales. Es una incorrección de forma.

Digo esto, por el hecho de estar en receso la Cámara.

Señor Presidente — Por manera que está en discusión esa ley.

Léase.

(Se lee).

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería una de las tantas leyes mal hechas que salen del Parlamento.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Toscano — ¿Y no hace referencia a la ley?

Yo creo que eso no tiene sentido, y que nosotros no debemos votarlo sin ponerle el agregado.

Señor Cornú — Pero está bastante bien individualizada la ley, y en gracia a la premura, podríamos aprobarla así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como se refiere a las Asambleas Representativas y a los Concejos Departamentales, nosotros podríamos hacer uso de nuestra facultad de enmendar, pero la enmienda sería puramente formal; no se refiere a la esencia misma del proyecto. La razón de urgencia, la necesidad imprescindible de que haya una ley que regule el acto electoral con relación a esto, nos obligaría a silenciar este defecto.

Por otra parte, no sería la peor de las leyes que hayamos cancionado.

Señor Toscano — No es cuestión de peor o mejor: es cuestión de que falta en absoluto una determinación que es fundamental.

Si el mensaje del P. E., con que ha enviado este proyecto de ley, trae la referencia, nosotros podríamos poner eso como acápite.

Señor Martínez — ¿El mensaje de remisión de la Cámara, cómo dice?

Señor Toscano — Eso podría, quizá, aclarar la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siempre sería una enmienda formal y tendría que volver a la otra Cámara.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Es un proyecto del señor diputado Schinca.

Señor Mendívil — Hace referencia a la ley de Gobiernos locales.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o, inciso 19 de la ley de Gobiernos locales."

Señor Toscano — Tampoco eso queda claro.

Señor Martínez — Está claro. Creo que con que el Senado haga la misma indicación al pasar la ley al P. E., no va a quedar duda alguna sobre la ley a qué se refiere este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

9

Señor Mendívil — Como está por sonar la hora, si el Senado me permitiera una interrupción, voy a presentar un proyecto relativo a los empleados que han quedado fuera del Presupuesto General, pidiendo al mismo tiempo que se reparta y se trate en la sesión del viernes próximo. Por eso lo presento ahora, para que haya tiempo de repartirlo.

Señor Presidente — Si el Senado no se opone, la Mesa lo recibirá.

Señor Mendívil — Por eso digo, si el Senado no se opone.

(Remite a la Mesa el proyecto).

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Hacienda.

Señor Mendívil — Pediría que se repartiera para tratarse en la sesión del viernes próximo.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente. Pido que la Mesa le haga dar lectura, previamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para mantener todos los empleados que se pagaban con cargo a proventos, eventuales y otras partidas de gastos y que no fueron incorporados a la ley de Presupuesto para el ejercicio de 1922-23.

Los cargos incorporados a que se refiere la segunda parte del artículo 31 de dicha ley, que quedaren vacantes, se considerarán suprimidos, sea cual fuere el rubro por el cual hubieren sido servidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

Señor Mendívil — Hago moción para que ese proyecto se reparta y se trate en la sesión del viernes.

Señor Aguirre — ¿En qué orden?

Señor Mendívil — En cualquier orden; a esos empleados hay que pagarles.

Señor Toscano — Que se trate en primer término y en ambas discusiones.

Señor Cornú — ¿Me permite una aclaración?

¿Qué alcance tiene ese proyecto? ¿Que no se podrá despedir a ningún empleado por eventual?

Señor Mendívil — Ya quedó establecido que no se despediría a ningún empleado por eventual.

Señor Cornú — Hice la pregunta porque hace algunos minutos oí las quejas de varios antiguos empleados de la Administración, que figuran, por eventuales, están a pique de ser suprimidos, y la aclaración les llevará una palabra de consuelo contra la amenaza de una inminente supresión de sus cargos. Nada más quería saber.

Señor Mendívil — La segunda parte es una aclaración.

Señor Martínez — Eso se verá al discutir el proyecto, porque tampoco se puede establecer que todo empleado por eventuales ya quede incorporado al Presupuesto, como si tuviera todos los sacramentos.

Señor Cornú — No se les pone en la calle de inmediato, sino que tendrán un término de respiro.

Señor Mendívil — Es la misma disposición de la Cámara, que limitaba a seis meses, que nosotros la mantenemos sin término, mientras no se resuelva la situación de esos empleados.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el proyecto en la sesión del viernes.

Señor Otero — Queda entendido que se tratará en primera discusión.

Señor Mendívil — Es igual.

Señor Otero — Después de terminada la primera, si no hubiera inconveniente, podría proponerse la supresión de la segunda.

Señor Presidente — Queda entendido, en definitiva, que se tratará en primera discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Continúa la discusión sobre reparto de utilidades de las empresas industriales del Estado.

El señor senador por Flores había pedido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quería

plantear una cuestión de procedimiento, insistir, mejor dicho.

Tengo entendido que el propósito de la Mesa es someter a votación sucesivamente las tres fórmulas.

Señor Presidente — No ha llegado el momento...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor Presidente. Quiero hacer una observación, porque de la decisión de la Cámara depende la actitud que yo asuma.

Yo entiendo que ordenándose la discusión por el proyecto de la otra Cámara, la votación del artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa debe hacerse conjuntamente con la del artículo 2.o del proyecto de la Comisión. De no entenderlo el Senado así, habría que abrir de nuevo el debate, o, mejor dicho, prolongarlo, trayendo a discusión todos los problemas que suscita el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Diputados, desde que con él se relaciona el artículo 1.o del proyecto del senador Canessa. El proyecto del senador Canessa, supone el rechazo del artículo 1.o del proyecto de la otra Cámara...

Señor Aguirre — Para sustituirlo por la misma proporción.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; para iniciar el proyecto con una fórmula sustitutiva del artículo 2.o del proyecto en discusión.

Señor Cima — Es distinto completamente.

Señor Aguirre — No es distinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una modificación del artículo 2.o.

De modo que creo que la Cámara debe resolver previamente, a objeto de ordenar el debate...

Señor Presidente — Permítame el señor senador.

La Mesa insiste en que este no es el momento de considerar este asunto, sino que lo es en el momento de la votación, después de cerrado el debate, porque todavía no sabemos las mociones que se pueden presentar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde el momento en que se está discutiendo el proyecto del senador Canessa conjuntamente con el de la Comisión, yo tengo derecho de pedir a la Cámara que resuelva si estoy obligado a plantear, desde ya, las observaciones que me sugiere ese artículo 1.o del señor senador Canessa que se relaciona con el artículo 2.o del proyecto de la Cámara, y a objeto, precisamente, de regularizar el debate producido alrededor del artículo 1.o del proyecto en discusión.

Por consiguiente, la moción que formulo debe ser considerada en este momento. Una vez cerrado el debate para entrar a votación, yo no tendría el derecho de formular nuevas observaciones sobre el artículo. De modo que tendría que votar sobre el proyecto del senador Canessa, en caso de rechazarse la fórmula de la Cámara sin haber aducido las observaciones que correspondiesen.

Señor Presidente — La Mesa juzga que en la discusión particular todos los señores senadores están en libertad completa para formular las observaciones que quieran.

Señor Cima — Como está por sonar la hora reglamentaria, pido que se prorrogue la sesión hasta las 7. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 7.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Insisto, señor Presidente, en que el derecho de presentar enmiendas en la discusión particular, no tiene nada que ver con la cuestión que promuevo.

El señor senador Canessa, no presenta un proyecto sustitutivo del artículo 1.o del proyecto de la Cámara; presenta un proyecto sustitutivo de otro proyecto de ley, que en realidad, empieza a tener su relación con el proyecto en debate en cuanto iniciemos la discusión del artículo 2.o. De otro modo, sucedería esto, que sería anómalo dentro de los procedimientos parlamentarios: que no producida la discusión del artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes, y rechazado el artículo 1.o de ese mismo proyecto el Senado podría sancionar el artículo 1.o del proyecto del senador Canessa sin haber deliberado respecto de aquel artículo, sin haber entrado en la consideración de todas las observaciones que pudieran ser formuladas a su respecto.

Cabe, pues, la proposición que yo formulo, de pedir que el Senado resuelva si la discusión particular del artículo 1.o, comprende también, la del artículo 2.o, concomitante con el artículo 1.o del proyecto del senador Canessa.

Señor Martínez — Nunca se ha trabado la libertad a los señores senadores.

Señor Presidente — La Mesa iba a proponer en el momento oportuno, la votación de la siguiente manera: en primer lugar el proyecto de la Cámara; en segundo lugar el artículo 1.o del señor senador Canessa; en tercer lugar el proyecto de la Cámara con la modificación del señor senador Arias, por su orden de presentación. Si fuera desechado el primer artículo, o el del señor senador Canessa, pasaría al del señor senador Arias. Si fuera aceptado el artículo 1.o del señor senador Canessa, eso significaría la voluntad del Senado de tomar como base de discusión el proyecto del señor senador Canessa. Sería una votación de exploración; pero el Senado resolverá lo que tenga por conveniente.

Señor Narancio — Yo creo que no teniendo ninguna atigencia con el artículo 1.o del proyecto presentado por el señor senador Canessa, y sí con el 2.o, convendría de una vez, dilucidar la cuestión del artículo 1.o. Votarlo, y si el Senado rechazara el artículo 1.o venido de la Cámara, entonces recién al discutir el artículo 2.o se podría abordar conjuntamente con el proyecto del señor senador Canessa.

Señr Jiménez de Aréchaga — Es lo que corresponde.

Señor Narancio — Yo creo que ese es el camino perfecto, desde el momento que el artículo del señor senador Canessa, suprime por completo la cuestión de aumento de sueldo y jornales.

Señor Martínez — No suprime nada.

Señor Aguirre — El aumento de sueldo depende de los beneficios.

Señor Martínez — Si no hay beneficios, no hay aumento.

Señor Aguirre — Lo que hay es que a una parte se llama aumento de sueldo y a otra participación en el beneficio; pero en realidad todo es participación en el beneficio y, por consiguiente, sujeto a la circunstancia de que dichos beneficios existan.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: yo voy a insistir en la siguiente forma, que me parece la más gráfica.

El señor senador Canessa, haciendo uso de su derecho de iniciativa, puede, perfectamente, no presentar el proyecto articulado en todos sus términos, abstenerse de presentar moción alguna respecto del artículo 1.o, conformándose con votar en contra, y luego, al discutirse el artículo 2.o, proponer uno sustitutivo de artículo 2.o y sancionar el Senado el que aparece como 1.o de su proyecto.

Por eso yo entiendo, porque me parece que es lo lógico, que el artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, se discuta conjuntamente con el 2.o, porque no tiene nada que ver con el 1.o que está en discusión, porque de otro modo la discusión particular del artículo 1.o del proyecto de la Cámara, significa también la discusión particular del artículo 2.o del mismo proyecto.

Señor Aguirre — El artículo 1.o del proyecto del señor Canessa comprende parte del artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — El primero, no; sustituye al segundo.

Señor Aguirre — La porción de las utilidades de las empresas a beneficio de los obreros se establece en el artículo 1.o del señor Canessa y en el 1.o de la Comisión, coincidentes en esta parte.

Señor Jiménez de Aréchaga — El artículo 1.o del proyecto de la Cámara no es de participación en los beneficios: es de aumento de los sueldos y jornales.

Señor Martínez — Pero si hay beneficios.

Señor Aguirre — Se va hasta la mitad de las utilidades, y cuando no hay utilidades no hay aumento de sueldo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La fórmula del señor senador Canessa, se relaciona con el artículo 2.o del proyecto de la Cámara que reparte un porcentaje de las utilidades entre obreros y empleados.

Señor Aguirre — Yo creo que el artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, comprende puntos tratados en los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es así.

Señor Martínez — El que quiera votar el proyecto del señor senador Canessa no puede votar el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor Canessa — La solución sería, como ha dicho el señor senador Narancio, votar primero el artículo 1.o del proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — Es lo que propuso a la Mesa; después, el artículo 1.o del señor senador Canessa, y por último, el artículo 1.o con una modificación propuesta por el doctor Arias.

Señor Narancio — No; porque en todo caso la Cámara rechazaría el artículo 1.o de la Comisión venido de la otra Cámara. Yo tendría que hacerle una cantidad enorme de salvedades al artículo presentado por el señor senador Canessa, y recién se las voy a hacer, después que haya sido rechazado el artículo 1.o del proyecto de la Cámara, porque abrigo la esperanza de que pase ese artículo, tal como ha venido.

Señor Aguirre — El artículo 1.o establece el principio de la participación.

Señor Presidente — La Mesa ha puesto en discusión los tres artículos y sería ahora el momento de hacer observaciones sobre todos ellos.

Señor Narancio — Yo no voy a hacer observaciones, sino a defender por última vez la tesis que sostiene el artículo 1.o del proyecto de la Cámara, tal como ella viene y deseando que el artículo 1.o de la Cámara...

Señor Aguirre — No pueden ser términos sacramentales.

Señor Narancio — ...no sea tocado ni modificado.

El artículo 1.o del proyecto de la Cámara asegura desde el primer momento de la sanción de esta ley un aumento en los sueldos de los obreros y empleados de un treinta por ciento más del promedio de lo que ganan los de la industria privada.

Es cierto que este treinta por ciento se saca del cincuenta por ciento de las utilidades, pero entra a formar parte del suel-

do; vale decir, que merma las utilidades de la empresa hasta el extremo que después del otro 50 o|o se le viene a dar el otro 50 o|o, que viene a constituir el cien por ciento de las utilidades; se le viene a dar el 30 o|o como reparto a los obreros y empleados.

Hay aquí encerradas en este artículo 1.o dos cosas importantes. La primera cosa es el aumento de sueldo, cantidad efectiva, cierta e inmediata; la segunda: la participación al final de cada balance.

Señor Canessa — Es un error.

Señor Narancio — El señor senador Canessa me sopla de atrás que es un error. Voy a demostrarle que tiene un fin, y un fin que nadie puede negarlo.

He dicho en sesiones anteriores, y vuelvo a repetirlo, que sólo por costumbre se puede creer que los sueldos que tienen los obreros y los empleados son sueldos, que dejan de ser sueldos de hambre.

Por el momento, desgraciadamente, todos los obreros de las empresas públicas y de las empresas privadas están sujetos a un régimen que no es compatible con la vida, que no es compatible con la vida tal como debe ser la vida bien conceptuada, tal como la vida que nosotros nos damos. —(Aplausos en la barra).

Desgraciadamente no se puede vivir, en una ciudad como la de Montevideo, con un término medio de un peso cincuenta y dos cincuenta diarios.

La vida se hace en condiciones precarias, a tal extremo que la familia tiene que vivir en un cuarto de conventillo, donde todas son incomodidades y penurias, o tiene que vivir en un mísero departamento, donde es necesario ubicar de noche camas, como si se tratara de un hospital en plena congestión.

La vida, así, es una vida mala, es perjudicial; es una vida sin alicientes y sin esperanzas, sin horizontes; es la vida del que está eternamente envenenado queriendo algo mejor que no consigue.

El proyecto tiene justamente ese fin, y para llegar a ese fin de paz social hay que asegurarle al obrero un 30 o|o más de lo que gana en la industria privada.

Señor Canessa — No va a asegurarle nada; solamente en el papel.

Señor Narancio — Asegurarle ese 30 o|o que va a correr desde el primer mes que esta ley sea sancionada.

Señor Martínez — Cuando haya utilidades.

Señor Canessa — Y cuando la empresa particular pague sueldos en relación.

Señor Narancio — ¡Qué tiene que ver la empresa particular!

Señor Canessa — Son la base para establecer el promedio de los jornales en la localidad.

Señor Narancio — La guía, — y me extraña que insista el señor senador Canessa, que tiene que ver con los obreros, que persista en la obstinación de que no se va a poder saber cuál es el promedio, — es absolutamente fácil encontrarla; no costará nada marcar exactamente el promedio de lo que ganan en la actualidad los obreros en la ciudad; —al decir obreros, hablo de los obreros especializados de cualquier industria y de cualquier rama. Puedo afirmar lo que gana un carpintero en la industria privada y lo que gana un carpintero de la Usina Eléctrica de Montevideo; puedo afirmar lo que gana un auxiliar de cualquier casa de comercio y lo que gana un auxiliar de la Usina Eléctrica de Montevideo.

La Oficina Nacional del Trabajo, en 24 horas, le dará al señor senador el promedio exacto de lo que ganan en la ciudad de Montevideo los obreros de cada ramo y cada gremio y de cada especialidad, y de ese promedio habrá que subir un 30 o|o; es la cosa más fácil.

Es cierto que la participación que tienen los obreros y empleados en las utilidades es una participación cierta, que la van recibiendo mes a mes y que les permite ir disfrutando de mejores comodidades cada día.

Es también cierto que poco tiempo después la industria privada, — en vista de la falta de mano de obra, porque todos tratarán de ir a la industria del Estado, — va a tratar de subir los sueldos y salarios, y ésta es una de las ventajas de esta ley: asegurar que el término medio de los sueldos de los obreros y pequeños empleados vaya aumentando y creciendo. Así como el Municipio de Montevideo ha podido llevar los sueldos de los obreros de 30 pesos a 50, como sueldo mínimo, de un solo golpe, y por una decisión colectiva, que habla bien alto del Concejo Departamental de Montevideo, así también lo que se pretende aquí es hacer una cosa semejante: subir el nivel mínimo, llevarlo a una situación mejor, de manera que para ellos sea un poco más fácil la vida.

Esta iniciativa se pretende suprimir, y se pretende suprimir yendo a una cosa que yo no sé si se ha pensado bien, pero que es completamente el polo opuesto a esto. Aquí, por un lado, le damos al obrero un 50 o|o que se lo damos por intermedio de sueldos mensuales y, por otro lado, se da del otro 50 o|o un 30 o|o del que deben de participar todos, desde el Directorio abajo, todo el mundo.

Por el procedimiento que indica el señor senador Canessa se fija el máximum en un 60 o|o de las utilidades, mucho menos ya del máximum que nosotros hemos dado, de la cantidad que hemos dado. Y, por otro lado, — y es mucho peor, — se fija como mínimum el de un sueldo, es decir, que todo obrero va a participar de las utilidades de la empresa, obteniendo un sueldo mensual, como mínimum, al fin del año; va a ganar en todo el año 600 pesos, y va a obtener como mínimum un sueldo de 60 pesos al fin del año; vale decir, que va a aumentar su jornal de dos pesos diarios en veinte centésimos.

Señor Jiménez de Aréchaga — En otros casos podría no aumentarlo en nada.

Señor Martínez — Cuando no hay utilidades no aumenta ni un centésimo.

Señor Narancio — Puede no aumentarlo en nada.

Pero fíjense que, — aún mismo haciendo el aumento del 20 o|o, como lo proyecta el senador Canessa, como mínimum, es decir, mínimum voluntario de los Directorios, — ese 20 o|o no se aproxima ni con mucho al 50 y al 30 por ciento que le damos nosotros.

Señor Canessa — Pero el límite superior es más...

Señor Narancio — Es sesenta y cinco.

Señor Canessa — Porque el señor senador Narancio...

Señor Narancio — Permítame, señor senador; mientras hablaba, yo me he callado.

El 50 o|o que nosotros damos, más el 30 o|o, son por lo menos el 65 o|o, que se va a recibir en dos maneras: o a fin de mes, una parte, es decir, el 50 o|o de las utilidades, y la otra cantidad la va a recibir al final del balance.

Por lo tanto, la cantidad máxima que fija el proyecto del senador Canessa, está muy por abajo de la fijada ya en el proyecto de la Cámara, en todos los casos.

Señor Canessa — No apoyado.

Señor Narancio — Y esa cantidad máxima que fija está a la libre determinación de los Directorios, los cuales, si en alguna cosa se han caracterizado, es en la defensa del capital de sus industrias; no, por cierto, en la defensa de los obreros ni de los trabajadores, sino en la defensa utilitaria de los capitales que a su salvaguardia ha entregado el Estado.

Además, señor Presidente, se pretende con esta ley, desde el primer momento, beneficiar a los obreros; desde el primer momento elevar el nivel medio de los sueldos y de los salarios.

Señor Aguirre — Si se tienen utilidades, ¿no?

Señor Narancio — He entendido que estamos hablando de empresas que dan utilidades; que se conoce el "quantum" de las utilidades y hasta se sabe exactamente la cantidad que se va a repartir. Es claro que si no hay utilidades, el obrero tiene que transar sufriendo, porque colabora en una obra que, por el momento, no da utilidades, pero que puede darlas en un momento dado y entonces participará de ellas.

El proyecto del senador Canessa, — que hace un momento defendía con tanto calor, — tiene disposiciones que son absolutamente iguales a las de la parte criticable para él y los opositores del proyecto que nosotros estamos defendiendo. —El artículo 6.o del senador por Tacuarembó, que autoriza a los obreros a meterse en los balances y a irse en queja ante el Consejo Nacional de Administración, tiene igual valor que el artículo 8.o nuestro, que no autoriza a los obreros, pero autoriza a un contador público, es decir, a una entidad egresada de la Escuela de Comercio, con un título diplomado, a estudiar los balances y, después, presentarse en queja al Consejo Nacional de Administración; vale decir, que él permite la asonada del obrero en la resolución de los balances, y nosotros queremos reprimir eso para hacer una cosa correcta y disciplinada.

Va el proyecto del senador Canessa a una cosa tan imposible, completamente imposible y que desvirtúa por completo, en absoluto, la idealidad de este proyecto de ley.

Lo que él pretende es sencillamente casi podría decir, una autorización dada al Directorio para que entregue un tanto por ciento a los obreros, de las utilidades que da una empresa; lo que nosotros pretendemos es una ley rigurosa, que obligue a los Directorios a ceñirse a ella, y a ceñirse a ella con términos precisos y que esos términos precisos estén estatuídos, conocidos por los obreros y que sean reclamados como un derecho que tienen a la industria, como uno de los copropietarios de esa industria.

En mi entender, señor Presidente, si no se sanciona el artículo 1.o de esta ley, la ley cae por completo...

Señor Martínez — No apoyado.

Señor Narancio — ... la ley deja de tener valor alguno.

El artículo 1.o, que empieza por repartir a los obreros y empleados el 50 o|o en forma de sueldo, como aumento de sueldos, es un artículo altamente beneficioso. Suprimido, deja la ley cojitranca, le deja una participación más o menos ilusoria, fundada en una alea más o menos remota, y fundada en una buena voluntad segura de parte de los directores, porque es la única cosa que les puede dar participación en las utilidades, es decir, que deja la ley convertida en un perfecto castillo de naipes que al menor golpe de viento se derrumba.

Lo otro es lo positivo, es lo cierto, es lo concreto, es lo inmediato, lo que empieza a regir en seguida, después de la sanción de la ley.

De ahí, señor Presidente, que yo todavía pido que se vote el artículo 1.o, y hasta más: pediría, señor Presidente, que la votación de este artículo se hiciera nominal. Quiero tener la completa convicción de quiénes me acompañan y de quiénes han dejado de acompañarme.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Después de cerrada la discusión se pondrá a votación si se vota nominalmente el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pedi-

ría al señor senador Canessa que retirara de la discusión el artículo 1.o de su proyecto, para colocarlo nuevamente en debate al discutirse el artículo 2.o del proyecto de la Cámara.

Señor **Canessa** — ¿Y habría que hacer un retiro expreso?

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Sí; porque el criterio de la Mesa es que debemos votar sucesivamente la fórmula de la Cámara y el artículo 1.o de su proyecto.

Señor **Martínez** — Yo encuentro ventaja en que ese artículo quede subsistente, porque al rechazar el artículo 1.o manifestamos que queremos votar la participación.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Nadie discute eso. Por lo pronto, en la discusión general, ya ha abierto opinión el Senado y todos coincidimos en que algo debe votarse sobre participación de los beneficios; pero si hay resistencia no tengo inconveniente en que se mantenga.

Señor **Martínez** — No hay objeto en ese retiro.

Señor **Aguirre** — La demostración expresa de que aceptamos la participación es que votaremos un proyecto que la autoriza, un proyecto que desde su iniciación, desde su artículo 1.o, ya establece la participación.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Visto el propósito de la Cámara de decidir en una primera votación en la discusión particular, lo que está en el espíritu de todos, para traducirlo en un acto concreto, en una fórmula inicial de una ley de participación en los beneficios, confieso que no me inquietaba mayormente que al discutirse el artículo 1.o hubiera un voto negativo en mayoría para ese artículo, y luego deliberaremos en la forma que corrientemente se hace respecto de todos los proyectos de ley, por lo mismo que el criterio general del Senado es que la participación en los beneficios, asegurada por el artículo 2.o del proyecto de la otra Cámara, es perfectamente aceptable, no obstante el rechazo de aumento de sueldos establecido con cargo a los beneficios por el artículo 1.o. Pero, en fin, desde que hay ese propósito, yo no quiero hacer violencia ninguna sobre los señores senadores, pero a objeto de poder votar a conciencia o dar una razón de mi voto, debo forumlar, con respecto al artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, las observaciones que corresponden, en mi opinión, al artículo 2.o del proyecto de la otra Cámara.

Por lo tanto, traigo yo, por decisión del Senado, a discusión, ese artículo.

Por el proyecto del señor senador Canessa se afecta a bonificación para el personal del 20 al 60 o|o de los beneficios de la industria.

Manifestaba el señor senador Narancio, combatiendo esa fórmula, que por el proyecto de la Cámara de Representantes, la parte afectada a bonificación para obreros y mepleados, era, en el mejor de los casos, de sesenta y cinco por ciento.

Bien: yo creo que esta afirmación...

Señor **Canessa** — De sesenta y cinco por ciento.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — De setenta y cinco por ciento.

Señor **Aguirre** — El señor senador Narancio dijo setenta y cinco por ciento.

Señor **Canessa** — Pero habrá querido decir sesenta y cinco por ciento; porque treinta por ciento sobre 50, son 15; sobre 100 y 15, más 50, son sesenta y cinco por ciento con toda seguridad.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Bien; que sean sesenta y cinco por ciento. Eso en el caso de que los beneficios sean los que el señor senador, Narancio suponía, y en el caso también de que los jornales medios de la industria privada autorizaran llegar al margen de la bonificación de sueldos o salarios autorizados por ese proyecto de ley.

Yo admito la cifra como verdadera y formulo una primera observación:

¿Es previsor admitir la bonificación para obreros y empleados del sesenta o del sesenta y cinco por ciento de los beneficios de una industria del Estado?

Yo parto de la base de que la justificación del Estado industrial es precisamente...

Señor **Aguirre** — Yo le quería hacer notar que por el proyecto venido de la Cámara de Diputados es "hasta el sesenta y cinco por ciento". Se ha empleado la palabra "hasta", es decir, que es facultativo; no obligatorio.

Señor **Narancio** — No; facultativo, no.

Señor **Aguirre** — ¡Cómo no! Si indica que se destinará "hasta el sesenta y cinco por ciento"!

Señor **Narancio** — Pero lo que fija no es la facultad de nadie, sino de los hechos.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Si la diferencia de salarios del treinta por ciento obliga, habrá que invertir el cincuenta por ciento de los beneficios.

Señor **Narancio** — Es claro.

Señor **Aguirre** — El señor senador Canessa no lo hace facultativo; es obligatorio, imperativo entre el veinte y el sesenta por ciento.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Es facultativo, por consiguiente, el límite máximo; pero, en fin, admito que en determinada situación la industria del Estado afecte a aumento de salarios y sueldos el 60 o|o o 65 o|o de sus beneficios... El problema que planteo, a raiz de esta afirmación, es éste: desde que la industria del Estado sólo se justifica como respondiendo a una necesidad social de tener un servicio en forma que beneficie a la población, en que la sustitución del capital privado por el capital del Estado salve a la población de todos los gravámenes que le representan los aumentos desconsiderados por los precios de los servicios que reciben por parte de la indústria privada, llegamos a la conclusión de que siendo mínima la parte de beneficio que la industria del Estado ha de afectar al mejoramiento de los servicios, las extensiones necesarias, las ampliaciones de esos servicios, no pueden hacerse sino en una parte mínima que no responderá siempre a las conveniencias de la población, o, en caso contrario, mediante un aumento desconsiderado de las tarifas fijadas para los servicios mismos.

El proyecto de la otra Cámara, establecía que para las extensiones y mejoras en los servicios, no podría afectarse, en ningún caso, más del 70 o|o restante de las utilidades, es decir, en el caso máximo el 70 o|o sobre el 50 o|o que resta afectando el primer 50 o|o a aumento de sueldos.

Señor **Canessa** — Al 50 o|o sáquele el 15 y le qued el 35 o|o.

Señor **Jiménez de Aréchg** — No, señor. Lo que el proyecto de la Cámara quiere es esto: que se afecte el primer 50 o|o a aumento de sueldos y jornales, lo que puede ser totalmente invertido en el cumplimiento de la disposición.

Señor **Canessa** — Hay que aceptar que se ha invertido el 30 o|o.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Y bien; del 30 o|o del excedente destinado a la participación de los beneficios, el 70 o|o de ese 50 o|o.

Señor **Canessa** — Permítame. Del 35 restante, porque se le da 50 por aumento de sueldo.

Señor **Narancio** — Si es 70, es el 35 restante.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Está bien.

Ese 70 o|o del 50 o|o que queda para afectar, es lo único que se va a poder invertir en mejoras de servicios. Ahora se trata de servicios que requieren ampliaciones y que sólo se justifican como función del Estado por su extensión, por su abaratamiento, para que sean llenados en condiciones favorables a las conveniencias públicas.

Señor **Canessa** — ¿Me permite una interrupción el señor Jiménez de Aréchaga?

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor.

Señor **Canessa** — Yo creo que hay una confusión por parte del señor senador por Flores.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — No, porque el señor senador Canessa afecta el 60 o|o de las utilidades.

Señor **Canessa** — Sí, señor; se deja el 40 o|o no para renovación de maquinarias, ni reposición de útiles, sino que se deja ese 40 o|o para beneficiar al público que contribuye también a la industria, porque los aumentos por nuevas instalaciones y obras en la industria, van siempre al capital nuevo, es decir, que se hace una gestión financiera para obtener capital y hacer obra nueva y entonces esa obra nueva da rendimiento y con su rendimiento amortiza el capital empleado e intereses.

Lo demás está incluído en los gastos de amortización, de conservación y mantenimiento de lo existente. Todo eso va incluído en el rubro de gastos generales.

Señor **Narancio** — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la hora hasta que se vote el artículo 1.o, pues ya van tres sesiones que hemos llevado discutiendo este artículo. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia para que se prorrogue la hora hasta que se vote el artículo 1.o.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Yo me opongo a eso; no quiero hacer objeción al proyecto.

Por lo pronto, las observaciones que yo formulé y que, como he dicho, se relacionan con el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Diputados, darán lugar a debate.

Señor **Narancio** — Eso es en el segundo artículo.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Alguien ha de contestar esas observaciones.

Yo estoy formulando observaciones al artículo 2.o del proyetco de la Cámara de Representantes, conjuntamente con el artículo 1.o del señor senador Canessa.

Señor **Narancio** — El artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa no lo he tenido en cuenta para nada.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Hace mal el señor senador porque sus previsiones pueden estar equivocadas.

Señor **Narancio** — No lo creo.

Señor **Canessa** — No se ha resuelto todavía; está en discusión el artículo 1.o.

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción de prórroga.

Señor **Martínez** — Prórroga, ¿en qué condiciones?

Señor **Presidente** — Hasta terminar la discusión del artículo 1.o.

Señor **Martínez** — Entonces es una sesión permanente.

Yo no votaría sesión permanente. No sé qué extensión va a tener el discurso del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Yo desistiría de mis observaciones que hacía al artículo 1.o del proyecto del señor senador Canessa, si el Senado entiende que el artículo 2.o del proyecto de la Cámara queda en discusión, cualquiera sea la resolución que se adopte en el artículo 1.o.

Señor **Canessa** — Si el Senado aceptara una proposición para que el artículo 1.o que he presentado se tratara con el 2.o de la Cámara...

Señor Presidente — Está por sonar la hora.

Señor Martínez — Se podría votar una prórroga por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la hora por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Canessa resuelve la cuestión, desde que cree que es una solución a resolver después de la votación del artículo 1.o, en el momento en que se trate el artículo 2.o del proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se consideraría retirado por el momento el artículo 1.o presentado por el señor ingeniero Canessa. — (Apoyados).

Queda sólo en discusión el artículo 1.o de la Cámara y la enmienda del doctor Arias.

Señor Narancio—La enmienda del doctor Arias es un agregado al artículo 1.o.

Señor Presidente—La enmienda aditiva del doctor Arias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como mis observaciones no se referían a este artículo 1.o, sino al 2.o, desisto de continuar hablando.

Señor Otero—Ruego a la Mesa quiera hacer leer el agregado del doctor Arias.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil).

Se va a votar el artículo 1.o.

Señor Otero—Pido la palabra.

Esperaba que este asunto quedara más aclarado antes de votar, y no ha sido así; me veo, pues, en la necesidad de alargar el debate para desvanecer, si es posible, algunas dudas sobre las que desearía todavía oir a los señores que han intervenido en él.

Creo que siempre, y principalmente tratándose de cuestiones tan importantes como lo son éstas, las leyes deben de ser claras, y es preferible que las dificultades de interpretación se produzcan antes, aquí, en el Senado, y se diluciden con facilidad, a que vengan después a aparecer en la práctica haciendo equivocada o imposible la aplicación.

E insisto, porque es indudable que esta materia es obscura, y las dificultades de aplicación son arduas. Y porque este asunto de la participación de los obreros en los beneficios no es de hoy; ya en la época en que yo estudiaba, — y de esto hace mucho tiempo, — se discutía... — (Murmullos en la barra).

Voy a pedir el desalojo de los señores de la barra a la primera manifestación que se haga.

¿¡Qué se han imaginado!? ¿¡Que han de venir a imponerse!?

Señor Roxlo—Muy bien.

Señor Presidente—Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones de ningún género.

Señor Narancio—Creo que tampoco los señores senadores pueden dirigirse a la barra.

Señor Presidente — Efectivamente; el señor senador debió dirigirse a la Presidencia.

Señor Otero—En la época en que yo era estudiante, ya se planteaba el problema de la participación de los obreros en los beneficios, — sea dicho de paso, dadas las manifestaciones de impaciencia de la barra, — fuí yo uno de los que trataron de contribuir a resolverlo; no sólo con palabras, sino que, como entonces tenía algún dinero, con elementos de capital, llegando al extremo de suministrarlo a los obreros mismos, para que trabajaran por su sola cuenta y se libraran totalmente de la avaricia que atribuían a los patrones.

Claro es que perdí el dinero, como se perdió el de algunos amigos que me acompañaron en aquel caso; aunque este último fué poco.

Tengo, pues, derecho a ser oído con respeto y con calma por aquellos señores a quienes la participación interesa.

Los obreros, en general, tienen, además, el deber de oirme y de atenderme con paciencia, porque he estado lealmente siempre cerca de ellos y he defendido honradamente sus intereses; y si alguna vez, como hoy, he hecho observaciones, ellas han sido y siguen siendo razonables y nada hostiles.

Un día, señor Presidente, allá por el año mil ochocientos ochenta y tantos, un viejo y noble amigo, — uno de los que más se han ocupado de estas cuestiones sociales ardientes, y uno de los que más ha defendido a los trabajadores en este país, — el doctor don Juan Paullier, envió a mi casa, con una carta de recomendación, a un grupo de obreros, representantes de un grupo que no sabía cómo librarse de la tiranía de los patrones y buscaba el medio de trabajar independientemente y por su cuenta.

Llegaron a mi casa en el momento en que yo debía salir y no tenía tiempo para atenderlos; los oí, sin embargo, brevemente, y luego les pregunté por qué era que no podían trabajar independientemente, tal como lo deseaban.

"Pues señor, — me contestaron, — porque no tenemos capital. Si tuviéramos un pequeño capital o un pequeño crédito, podríamos asegurar para nosotros todo el fruto de nuestro trabajo."

Lisa, llana e ingenuamente planteaban aquellos señores, desde el primer momento, en términos exactos, el fondo de la cuestión social. Reconocían así que, si bien su esfuerzo era indispensable, era también indispensable el capital, sin el cual ellos solos no podrían ir adelante...

"¿Y qué capital necesitan ustedes?" les pregunté. Entonces me dijeron: "Nosotros tenemos mil doscientos pesos ahorrados en una caja de socorros mutuos, y podríamos, si lo completáramos con dos mil quinientos más, trabajar por nuestra cuenta".

Les dije: "Esa cantidad no es difícil de obtener".

Me comprometí, entre implícita y expresamente, a conseguirles esa suma en préstamo, y quedamos en hablar más detenidamente.

Lo positivo, señor Presidente, fué que después de haberme dicho que con esa cantidad podían establecerse, volvieron a pedirme la garantía para el alquiler de una casa, que les dí, por los primeros seis meses, y se establecieron por su cuenta muy contentos y animados.

Pasaron unos cuantos días, traté de obtenerles los dos mil quinientos pesos en crédito, pero no hubo quien los diera; y, como ya se estaban instalando y habían efectuado gastos, confiados en mi palabra, tuve que irles facilitando recursos, personalmente, según se fueron manifestando los primeros apremios.

Ahora bien, señor: ¿qué sucedió?

Que antes de concluir el primer mes habían agotado, en diversos gastos, no sólo los mil doscientos pesos de su Sociedad de Socorros Mutuos, sino los dos mil quinientos que yo les había ido facilitando.

Empezaron por tomar una casa central de ciento ochenta pesos de alquiler; para instalar el taller, construyeron al fondo una gran claraboya; forraron un gran salón de rojo para exposiciones, compraron alguna materia prima, parte al contado y parte a breve plazo, y se pusieron a trabajar valientemente. Eran unos cincuenta y tantos...

Y así, apresuradamente y sin previsión, compraron mercaderías a quince días de plazo, y, al vencimiento, vinieron a decirme que la Sociedad no podría pagar la quincena a sus obreros, ni sus conformes comerciales.

Mandé yo entonces a un contador para examinar todo aquello y ver si había manera de salvarlos, y vino el contador y me dijo que aumentando el capital a unos siete u ocho mil pesos, y con el contralor de un hombre de contabilidad, opinaba que podría ir la Sociedad adelante.

Hice intervenir a algunos pocos amigos pudientes, y les pedí que tomara cada uno una acción de quinientos pesos, para formar un capital de diez mil y auxiliar a aquella gente.

No teníamos interés en la Sociedad, de modo que no era un caso de participación de los obreros en los beneficios, sino un caso de totalidad de los beneficios para ellos.

Empezó a recogerse un poco de dinero; pero no nos dieron tiempo ni siquiera para organizar el asunto en forma legal. Las necesidades eran mayores que los recursos, la producción excedía a la venta, los obreros carecían de sus entradas habituales para vivir y las reclamaban a la gerencia; la gerencia no sabía de dónde sacarlas. Así, aquellos hombres, muchos de los cuales tenían aptitudes excepcionales, como obreros, y entendían perfectamente su oficio, estaban desesperados porque carecían de condiciones personales de administración superior y de conocimientos comerciales en su propio ramo.

Quedó así demostrado para mí que no es posible confiar lisa y llanamente a los obreros manuales "colectivamente" la administración de una sociedad en la que se manejen fondos ajenos.

Era necesaria, pues, otra dirección para manejar aquello; había algo que faltaba; y lo que faltaba, señor, era la dirección industrial o del hombre de negocios "que aporta su propio capital y lo defiende"; "que corre los riesgos y que prevé las eventualidades desfavorables y los peligros".

No basta que los hombres sean buenos; no basta que los obreros sean excelentes; la industria y el comercio exigen aptitudes independientes de las manuales, y capital; capital fijo para la instalación, capital circulante para el movimiento, y capital o crédito para contrarrestar la demora en la venta de los productos elaborados y para poder acordar plazos a los compradores.

El trabajo manual, solo, puede vivir independiente dentro del régimen de la pequeña industria que trabaja al día, y produce por encargo; pero no dentro del régimen de la gran industria, que se anticipa a los pedidos y a la venta, para poder sostener un gran taller y producir barato.

La Sociedad aquella hubo que liquidarla con una pérdida total.

Se devolvió a los obreros los mil doscientos pesos de la Sociedad de Socorros Mutuos, considerándose eso como sagrado. Los que intervenimos en el asunto, perdimos todo; digo mal, nos quedó el capital de la experiencia adquirida (lo que no es poco), y es la que me va a servir para defender ahora los intereses públicos y los de los mismos obreros.

Hubo momentos de irritación, porque algunos pretendían que aquello continuara y reclamaban veinte mil pesos, porque sí, para poder seguir; hubo momentos de anarquismo...

Yo traigo al debate el recuerdo de aquella experiencia personal ingenua, para que se me respete y se me oiga en estos casos en que se pretende dar intervención a los obreros en el manejo del capital ajeno, sometiéndolo indirectamente a su contralor, a pretexto de participación en los beneficios.

El antecedente que he relatado no obstó a que siguiera siempre estimando a los

obreros. Así fué que durante varios años intervine después en los asuntos de los pescadores de Montevideo, defendiéndolos contra las tentativas de monopolio que se hacían para separarlos de la exportación a Buenos Aires, que constituía su principal fuente de recursos.

Pude hacer negocio para mí y arreglar las dificultades; pero no quise sacrificar a los pescadores, mis buenos y confiados amigos.

Todo eso me trajo desagrados y pérdidas indirectas considerables que no es del caso exponer...

... Yo conservaba hasta hace poco un cuadro que me regalaron espontáneamente los pescadores, agradecidos por mi intervención de entonces, y que se echó a perder; conservo la dedicatoria grabada en bronce...

Mis relaciones con los pescadores me permitieron estudiar una forma limpia y simple de participación industrial, mantenida con éxito tradicionalmente, de generación en generación; con honradez, con orden y con economía.

La sencillez del mecanismo, limitado a la industria extractiva y a la venta diaria e inmediata de los productos, ha permitido la consolidación de un sistema en el que, con un capital pequeño, equitativamente retribuido, y con cuentas periódicas muy simples y claras, que el último obrero puede entender, discutir y verificar, todo se desenvuelve normalmente y sin dificultades.

He conocido, pues, señor, práctica y personalmente, los dos extremos: el del completo fracaso y el del éxito completo; y puedo analizar hoy con cierta firmeza las causas de lo uno y de lo otro, así como generalizarlas en su aplicación posible a los organismos del Estado.

Y últimamente, señor, he estudiado también al obrero de una manera individual, en su pequeña industria, en su taller; no ya en colectividad; tratando de ver si era posible volver en parte al antiguo régimen de trabajo higiénico, en el taller doméstico, con los días más felices en familia, con la libertad de acción y con el goce total de los beneficios. Y ha sido durante esta última experiencia que he aprendido mucho sobre la mentalidad del obrero, sobre sus necesidades, sobre la manera posible de ayudarlo y sobre los errores que con él se cometen todos los días.

Ante todo, señor Presidente, no se puede perder de vista algo fundamental, y es que el obrero tiene que vivir al día, que tiene que alimentarse y subsistir; de modo que no puede subordinar su remuneración a la espera de los beneficios, y mucho menos de beneficios que dependan de un riesgo. Tan es así, que la experiencia en Europa, en los pocos casos en que la participación en los beneficios ha dado resultados en ciertos años favorables, nos presenta al obrero proponiendo transformar esa participación en salario simple y consolidado.

Eso consta, como es sabido, en los libros que se ocupan de esta materia.

Los obreros tienen que vivir al día, sus necesidades no admiten largos términos; y, conforme se les va dando más y más instrucción, esas necesidades van excediendo más y más el límite de los recursos que les procura su trabajo. Rara vez puede esperar un mes el percibo del salario; exigen el pago por quincena...

De modo que el mayor beneficio pecuniario que se les puede ofrecer es el del aumento directo, liso y llano, del salario mismo; después, el de acordarles primas estimulantes, también claras e inteligibles, como medio indirecto de participación, si es que así quiere llamársele; y luego, el de la formación de reservas para jubilaciones y retiros...

¿Hemos llegado a la hora, señor Presidente?

Señor Presidente — Aun no.

Señor Otero — Hay que encarar, pues, la remuneración al obrero de dos puntos de vista primarios: el derecho que tiene todo hombre a llenar las necesidades elementales y las eventualidades de la vida, y el de la remuneración "justa" del servicio que presta; y atender lo uno sin perjuicio de lo otro...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

6.ª REUNION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas entran al salón de sesiones los señores senadores: **Cima, Narancio, Otero, Martínez, Rivas y Zeballos y Maguna.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Cornú, Jiménez de Aréchaga, Arias, Cansa, Abellá y Escobar, Mendívil, Aguirre, Sáez, Muñoz, Toscano, Stirling y Roxlo.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado, en títulos hipotecarios, hasta el equivalente a la suma efectiva de trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos, al solo y único efecto de terminar las casas que se construyen en 'La Teja'."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

5a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bazzurro, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández Ríos, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Mariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mibelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Paradeda, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 77.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bürmester, Costa, Delgado, Dufour, Halty, Leal, Machiñena, Martínez, Mendiondo, Mier Velázquez, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salterain, Sánchez, Saravia, Terra, Vianna y Vicente y Ferrés.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Carnelli, Comas Nin, Etchevest, Fernández, Ferrería, García Selgas, Hierro, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Minelli, Paseyro, Patiño y Peyrallo.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara varios mensajes del P. E., por los que se incluye en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias los siguientes asuntos:

Electrificación del Tranvía del Norte."

"Proyecto por el que se hace extensivo a los Ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales."

"Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 37.483.00, que demanda el cumplimiento de la Convención sobre triangulación del río Uruguay."

"Contratación de un empréstito por la cantidad de diez millones de pesos."

"Franquicias a las fábricas de conservas de carne."

"Seguro caución de arrendamientos."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Cómputo de servicios a los sobrestantes encargados de la vigilancia de las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Peticiones.

"Derechos de Aduana y Adicionales para los artículos que importen las reparticiones públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 10.000 con el objeto de constituir en Río de Janeiro una Embajada Extraordinaria para que represente al Uruguay en la toma de posesión del mando del nuevo Presidente del Brasil."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando se le autorice a disponer de la suma de pesos 58.965.50 para atender a la inmediata ejecución del adoquinado de la zona portuaria comprendida entre las calles Florida y Río Branco."

—A la misma Comisión.

"Mensaje del mismo Honorable Consejo, por el que se solicita la sanción de las erogaciones autorizadas a la Asistencia Pública Nacional."

—A la misma Comisión.

"Autorización al Poder Ejecutivo para abonar la cantidad de $ 26.839.72 al personal enseñante por concepto de licencias acordadas en el ejercicio 1921-1922."

— A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara que los estudiantes de la Escuela de Odontología que se matricularon en el año 1921 pueden continuar sus estudios de acuerdo con el plan de 1915 y de la que dispone que los Directores de Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionales, de Enseñanza Privada y de Cursos Nocturnos, deben considerarse incluídos en la misma categoría que los Directores de los Institutos Normales y de Sordo Mudos."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se modifica la de 25 de Enero de 1916 sobre Concordatos preventivos."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican las planillas número 1 y 14 del Presupuesto del Departamento de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Por el que se fija el número de miembros de las Asambleas Representativas.

Modificación a los artículos 7.o y 19 de la ley de Gobiernos locales. Dotación del Presidente de la República, durante el período 1923-1927. Asignación de que gozarán los miembros del Honorable Consejo Nacional de Administración, durante el bienio 1923 a 1925.

Proyecto aclaratorio del Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

3—Como de acuerdo con la resolución de la Honorable Cámara, deberá ponerse hoy en vigencia el nuevo Reglamento, la Mesa cree del caso llamar la atención de los señores representantes acerca de lo dispuesto en el artículo 47, según el cual en la discusión general, además del miembro informante, del autor del proyecto o los discordes de la Comisión, sólo podrán hacer uso de la palabra los señores representantes que antes de iniciarse la sesión la hayan solicitado de la Mesa.

4—Va a entrarse a la orden del día, que la constituye la discusión general y particular del proyecto presentado por la Comisión de Legislación Electoral referente a la forma de emitir el voto en las próximas elecciones generales.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Legislación Electoral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los votos para Presidente de la República, miembros del Consejo Nacional de Administración, Repersentantes, Colegio Electoral de Senador, miembros del Concejo de Administración Departamental, Asamblea Representativa, y Junta Electoral, se emitirán, facultativamente, en dos o tres listas separadas que contendrán, una el voto para Presidente de la República, otra, el voto para miembros del Consejo Nacional de Administración o reunidos en una sola lista los votos para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración y la otra todos los demás puestos electivos del Departamento.

Art. 2.o Los votos se emitirán en un solo sobre y podrán ser de lemas o sublemas diferentes.

Art. 3.o Son válidos los votos aún en el caso de que no se sufrague por todas las listas.

Art. 4.o Si las listas de un voto fueran antagónicas en cuanto a los cargos, aunque del mismo partido, el voto se computará para el partido, pero no para los candidatos.

Art. 5.o La expresión del lugar y fecha de la emisión del voto, no es necesaria para su validez.

Art. 6.o Los artículos 12 y 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1920 rigen para la elección de Presidente y de miembros del Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o El Poder Ejecutipo reglamentará esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 8 de 1922.

Cachón, miembro informante. — Claudio A. Viera. — Pérez. —Andreoli. — Canessa, discorde en parte.

En discusión general.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cachón — La Comisión de Legislación Electoral se ha puesto de acuerdo en la forma que resulta del proyecto de ley, en lo que respecta a la reglamentación de las elecciones generales que deben verificarse el 26 del corriente. El punto fundamental objeto de la deliberación de la Comisión de Legislación Electoral, era el relativo a la división de las listas con relación a los diferentes cargos que debían votarse y teniendo en cuenta principalmente, que eran distintas las autoridades que, en definitiva, debían practicar el escrutinio y proclamar, en consecuencia, el resultado de las elecciones. Eso y la necesidad de contemplar la situación en que se presentaban los grandes partidos políticos del país, movía, desde luego, a la Comisión a considerar de alta conveniencia la emisión del voto por separado para la Presidencia de la República y para consejeros, y en una lista aparte para las autoridades departamentales.

Pero con el propósito de uniformar opiniones y armonizar, a fin de poder presentar un proyecto de ley con mayor número de firmas, se ha optado por permitir que, facultativamente, los ciudadanos puedan sufragar para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración en una o en dos listas, de suerte que los sufragios podrán emitirse en dos o en tres listas, teniendo en cuenta las autoridades departamentales.

En el proyecto primitivo del señor representante Amighetti, había alguna reglamentación un tanto confusa, acerca de la emisión del voto por diferentes listas, como por ejemplo, que debían depositarse en urnas diferentes, y demás. Las dos urnas no eran una novedad dentro de la legislación del país, porque debieron establecerse en la última elección de consejeros, dado que en el mismo acto se realizaba elección de Colegio Electoral de Senador en varios de los departamentos de la República; pero bien se comprende que los inconvenientes que hubieran podido ocurrir en esa elección parcial, podría decirse, de renovación de una parte del Senado, serían enormemente mayores, cuando se tratase de sufragar por todas las autoridades que deben renovarse en Noviembre. Por ello la Comisión estuvo de acuerdo en considerar que debía prescindirse del número plural de urnas para la recepción del voto dado que la simultaneidad de las urnas y la obligación del votante de verificar dos o tres actos de voto en el mismo momento, podía inducir en error en cuanto a la urna en que debía depositarse ese voto y confundiría, principalmente al elector analfabeto o al individuo poco preparado en esta materia.

Al principio parecía que debían dividirse las lista y aún la votación, porque los escrutinios dependen, en rigor, de autoridades distintas: mientras los escrutinios de las autoridades departamentales son parcticados, como juez único, por la Junta Electoral, los escrutinios de la elección de Presidente de la República y de consejeros parece que debían estar reservados al Senado de la República, por cuanto por la Constitución es el Senado el juez privativo de la elección de Presidente de la República y de consejeros. Pero no hay obstáculo, sin embargo, señor Presidente, para que los escrutinio parciales, para que los escrutinios departamentales, los verifique también la Junta Electoral y que quede entonces para el Senado sólo la tarea de totalizar los escrutinios departamentales y proclamar, en consecuencia, de esta operación aritmética de adición de los votos emitidos en las diferentes circunscripciones, los que hayan resultado triunfantes dentro de la circunscripción única que, por disposición de nuestra Carta Fundamental, constituye todo el país para la elección de Presidente de la República y de miembros del Consejo Nacional de Administración. De suerte pues, que depositándose todos los votos en una urna y aún en un sobre, no hay inconveniente alguno para que se realicen las operaciones de escrutinio, porque, aun cuando fuere menester reservar para conocimiento del Senado los votos emitidos para Presidente de la República y Consejeros, resulta sencillo que en el instante en que el escrutinio se verifica, se aparten esos votos y se formen con ellos un legajo por separado para remitirlo oportunamente, si el caso llegara, al Senado de la República, encargado de juzgar, como juez único el resultado de la elección de estos funcionarios.

Dentro de la Comisión se argumentó que en virtud de la ley vigente podía la Junta Electoral anular algunos de esos votos secretos, y, anulados que fueran, para respetar el secreto del votante debían ser destruídos por el fuego.

Nada impide el que, aún para la elección de Presidente de la República y de Consejeros de Administración, la Junta Electoral proceda con el mismo criterio, porque si bien no hay un texto expreso en la Constitución que reclame para el Senado el conocimiento de todos los antecedentes de la elección y la necesidad de manifestarse acerca de estos votos que pueden ser dudosos, hay un antecedente perfectamente semejante que demuestra que el Senado de la República, juez privativos de la elección de estos funcionarios, estaría en la misma situación que la Cámara de Representantes, por ejemplo, que es también el juez privativo de la elección de sus miembros y que, sin embargo, tiene que tolerar, tiene que admitir las decisiones y resoluciones que adopte la Junta Electoral dentro de los textos legales, al proceder a la destrucción de los votos que no pueden venir a conocimiento de la Cámara, desde el momento que han sido destruídos.

Dije que con el propósito de armonizar opiniones, la Comisión que en mayoría pudo ser partidaria, de la votación por tres listas separadas ha optado sin embargo, por presentar este proyecto de ley según el cual la elección puede verificarse para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración en una o en dos listas. Como se presume esto no altera fundamentalmente el criterio que ha dominado a la Comisión en esta materia.

Si el elector de Presidente de la República y de Consejeros Nacionales quiere someterse a una lista única de Presidente y de Consejeros, nada le impide que opte por este medio más cómodo y deposite una sola lista conteniendo los candidatos para los dos puestos, en la urna. Siempre habrá permitido la ley que el elector que quiere emanciparse de los candidatos proclamados por el partido permanente al cual pertenece, en materia de Consejo Nacional de Administración, tenga la posibilidad de hacerlo, porque en ese caso, apelando al derecho que tiene de votar por tres listas separadas, tomaría para el Presidente de la República la que le pareciere, la que su partido le recomendó oficialmente, por el partido permanente a que pertenece y podría optar por elegir la lista para Consejero de Administración proclamada por otra de las autoridades del partido permanente al cual él pertenece.

La Comisión ha encontrado algunas disposiciones de la ley vigente que naturalmente deben continuar en todo su vigor; pero esas mismas leyes han inducido a la Comisión a aclarar algunas situaciones dudosas que podrían presentarse, y a ese fin responden los artículos 3o y 4o. del proyecto. Se permite que el ciudadano vote por una de las listas, por las que debe sufragar, o por las tres. Será el voto, pues, por una, por dos o por tres listas. Pareecría, de acuerdo con los preceptos vigentes que el voto debe darse por la totalidad de los candidatos pero a esos han tecedentes, a los que me he referido someramente hace un instante, han llevado también a la Comisión informante a que contemple la situación de esos votantes y tenga en cuenta la posibilidad de que no quieran sufragar por el Presidente de la República y Consejo de Administración y de las autoridades departamentales en su totalidad.

Pasamos por un momento difícil en la política interna y es menester que la ley se ponga un poco en armonía con las necesidades nuevas, con las necesidades del momento, que aparecen en un instante determinado. Puede ser que en otro ambiente o en otro momento pudiera discreparse con el critério de la Comisión, pero la Comisión ha intentado ser eminentemente práctica; ha querido inspirarse esencialmente en el momento político actual, y entiende que es en esta forma como se satisface mejor el deseo y la presunta voluntad de los ciudadanos que no sometiéndolos a otros riesgos que habrían de obligarlos a marchar más en armonía con los principios proclamados por los partidos permanentes, que en cierto modo lesionarían su libertad de acción.

Por otra parte, hay una serie de elementos políticos que no militan dentro de los grandes partidos tradicionales, que son los que sin duda van a disputarse el predominio para la Presidencia de la República.

Fuera de las parcialidades del partido colorado que se han separado de la mayo-

ría, existe el partido católico, el partido socialista y el partido comunista, que es posible no proclamen candidato a la Presidencia de la República.

La Constitución nueva ha proclamado la necesidad de que se manifieste la voluntad del pueblo por voto directo para elección de estos encumbrados funcionarios, y no habría armonía entre las exigencias constitucionales que quieren que el Presidente de la República y los Consejeros sean elegidos directamente por el pueblo, sino se facilitará al mismo tiempo a todos los ciudadanos aunque no militen dentro de los grandes partidos tradicionales, que puedan cumplir también con ese deber constitucional sumando éllos, aúnque no sean nacionalistas o colorados, a los candidatos colorados o nacionalistas a la Presidencia de la República, tratando de asegurarles en esa forma el triunfo por medio del aporte de los votos de parcialidades que no pertenecieran a esos partidos, sea la actitud que asuman los partidos menores o sea la de proclamar candidatos propios, debe dejar la ley a los ciudadanos en situación de que elijan el camino que más les convenga, pero si optaran por el procedimiento de pretender influir en la elección esos funcionarios, pueden hacerlo también con toda libertad sumándose a otros partidos ya que los votos emitidos a favor de un candidato propio, irían a perderse estérilmente.

Esas mismas circunstancias han hecho meditar a la Comisión para inspirarle el artículo 4.o del proyecto de ley. De acuerdo con la ley actual en vigencia hay dos preceptos, uno según el cual cuando en un sobre se encuentran dos listas iguales, vista la voluntad del votante por sufragar por su partido, un sólo voto se computará a favor de esa lista, y dispone igualmente que si las listas son diferentes, como la voluntad del votante no puede interpretarse con acierto, el voto es nulo, porque no puede admitirse que se vote por un partido en detrimento del otro, así es que las dos tendencias antagónicas aparecen en las listas en el mismo sobre. Es caso que resulta muy claro para la ley anterior, en el régimen actual, presenta una complicación en el momento político presente, porque desde que puede votarse por lista separada, para tres órdenes distintos de funcionarios, es posible que las divisiones internas de los partidos ofrezcan el caso de ciudadanos que pueden tomar de una lista de su partido uno de los candidatos y otro de otra lista. Para la Comisión en un voto en tales circunstancias, habría una manifestación inequívoca de voluntad del votante de dar su voto o por su partido en primer término, de darlo desde luego por su candidato y ha tenido que pensar entonces tanto en la posibilidad de que aparezcan listas con lemas o sublemas diferentes respecto de los distintos cargos, como de que aparezcan listas de lema o sublema diferente para los mismo cargos.

Este último caso guarda una extrecha relación con la disposición legal que establece la nulidad de los votos dados para diferentes partidos, y, naturalmente, la Comisión no ha podido aconsejar que se computaran votos donde no era posible determinar la voluntad del votante, pero ha querido si, que estos votos dados libérrimamente a favor del partido, se computen siempre a favor de ese partido y en el segundo caso a que me refería, siempre que no haya antagonismo o implicancia entre los votos encerrados en el mismo sobre, será menester atenerse a la situación denunciadas por el votante, por híbrida que parezca, a fin de que se computen para cada uno de los cargos, y para cada uno de los partidos, a favor del cual ha sido emitido el voto ya que la voluntad de esos ciudadanos, hecha conocer libremente en las urnas.

Las demás disposiciones del proyecto de ley, son meramente reglamentarias. Hay apenas una generalización en el artículo 5.o de un precepto de la ley del año 1920 que rigió la elección de Consejeros de Administración. Esa generalización se refiere a la supresión de la exigencia legal de que se anote, que se inscribe en el voto, el lugar y fecha de su emisión. No habría ningún interés en mantener, señor Presidente, ninguno de estos dos requisitos. En realidad, no es posible, desde luego, porque las listas para Presidente de República y Consejo Nacional de Administración, han de circular por todo el país, y a menos que se hicieran manuscritas, no sería posible prepararlas en la capital en forma tal que reflejarán la verdadera situación deparada al votante en el momento de depositar su voto en un paraje determinado, debiendo establecer ese paraje en la lista de votación.

Lo mismo podría decirse de los Consejeros de Administración y generalizando, y con razón, puede decirse lo mismo de las listas departamentales. Una lista, por ejemplo, del Departamento de Treinta y Tres que dijera: "Treinta y Tres, tal fecha", no diría verdad, porque Treinta y Tres es sólo la capital del departamento y si para salir de la dificultad se estableciera, como a veces ha ocurrido, "Departamento de Treinta y Tres" parace que ampoco se contempla la ley, que se referiría a la epresión del lugar donde el voto se ha emitido. Es un requisito absolutamente formal e innecesario. Lo mismo que la fecha. Desde luego se sabe que los votos que se depositan en las urnas el 26 de Noviembre, son con relación a la elección que ese día se realiza y puede presentarse una ventaja, señor Presidente, de orden práctico: que si por cualquier circunstancia no es posible que se instalen en varios distritos del país las Comisiones Receptoras de votos ese día, indudablemente, el domingo siguiente no estaría bien que aparecieran las listas de votación con una fecha que no corresponda. Es una pequeña indicación de orden práctico que presumo no ha de levantar resistencia alguna en la Cámara para merecer su aprobación.

Ya está reglamentado en la ley del año 20, señor Presidente, como ha de procederse para el escrutinio, por el Senado, en la elección de Consejeros de Administración. Por eso le ha parecido suficiente a la Comisión establecer en esta ley que rige también para la elección de Presidente de la República los preceptos contenidos en la ley del años 20 que se referían a la forma de hacer el escrutinio por el Senado.

Esto es lo fundamental que debía expresar a la Honorable Cámara en nombre de mis compañeros de la Comisioón de Legislación Electoral.

Desde luego, estoy enteramente a disposición de mis honorables colegas para cualquier ampliación o aclaración que me sea solicitada, y mientras tanto, dejo la palabra.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Como se habrá enterado la Honorable Cámara por la lectura que se ha dado del proyecto, he firmado discorde en parte, lo que quiere decir que eso no obstará a que le dé mi voto en la discusión general, reservándome el derecho de hacer las observaciones y exponer los motivos de mi discordia en el artículo 2.o en la discusión particular.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

La Mesa ruega a los señores diputados que marquen bien la votación porque por el Reglamento en vigencia debe establecerse el número de votantes en cada votación.

Los señores por la *afirmativa*, en pie. —(Afirmativa).

Han votado cuarenta y cuatro señores diputados por la afirmativa, en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Han votado cuarenta y seis diputados por la afirmaiva, en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2o.

(Se lee).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — En este artículo 2.o que acaba de leerse, es precisamente, donde yo tengo que fundar mi discordia. En él se establece que los votos irán en un solo sobre. Yo considero de toda inconveniencia la forma de votar que se le ha dado a la disposición del referido artículo.

Al tratarse en Comisión si debían votarse en tres listas los cargos colectivos, primera, para Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, y después los demás cargos electivos, se discutió largo y tendido y se arribó en parte a confirmar una exigencia que yo entendía que debía sostener, y es que no debía haber más que dos listas, pero obtuve que se uniformaran opiniones para que fuera facultativo presentarse dos o tres listas por los partidos. En esa parte nada tengo que observar.

Ahora, sí, insisto en la inconveniencia de que esas dos o tres listas, según resuelvan los partidos presentar, vayan a un solo sobre, como lo establece el artículo 2.o. En primer término, es inconveniente porque dificultaría los escrutinios que deben hacer las Juntas Electorales y también el escrutinio que debe hacer el Senado, si es que llega a eso, porque hay algunos que entienden que el Senado no debe hacer escrutinio, pero la Constitución, en su artículo 71 y en el 78, cuando se refiere a la elección de Presidente, en el primer caso, y a los miembros del Consejo Nacional de Administración, en el segundo, ha establecido que el Juez de la elección será el Senado.

Luego, si se aceptara la fórmula que se ha establecido en el proyecto, en el artículo 2.o mencionado, de que las dos listas vayan en un solo sobre, nos encontraremos con que las Juntas Electorales, al hacer el escrutinio y al tratar los votos observados, si hay unanimidad para declarar válida la observación, y por tanto, la nulidad de ese voto, será irremisiblemente extinguido en la Junta Electoral, privando así al Senado, juez de la elección de esos cargos electivos, de ejercer las verdaderas funciones de juez de esas elecciones.

Esa es una parte de mi discordia. La otra consiste en que he considerado, atendiendo un clamor público de aquellos que se interesan por que la pureza del sufragio sea una verdad y no una vana palabra...

Señor Secco Illa — Apoyados.

Señor Canessa —... he oído decir siempre que conviene evitar todos los medios o propósitos del fraude, y es sabido que se han cometido muchos fraudes en el sentido de hacer circular el sobre llamado "sobre circulante". Todos conocen esa maniobra, y por consiguiente, me considero relevado de entrar a explicar su mecanismo.

Si el sobre, como yo he pretendido y he sostenido en la Comisión de que formo parte, debe ser cerrado pero no engomado, queda entonces evitado el fraude de que me ocupo.

De manera, pues, señor Presidente,

que yo hago moción para que en el artículo 2.o se disponga que las listas de votaciones irán, cuando menos, en dos sobres: uno, para los cargos de Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración y el otro para los demás cargos electivos; y segundo, para que los sobres sean cerrados pero no engomados.

Señor Presidente — ¿Lo propone como sustitutivo del artículo 2.o de la Comisión.

Señor Canessa — Es verdad.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — Personalmente soy partidario de la indicación del señor Canessa en cuanto al uso del sobre abierto, como se ha llamado, es decir, con el sobre no engomado, y soy personalmente partidario porque, a la verdad, se conserva lo mismo el secreto del voto, desde el momento que la parte que sirve de verdadera cubierta al sobre puede ir metida dentro del mismo, tapando la lista, de suerte que el secreto sea evidente, y tiene la ventaja de impedir la famosa maniobra del sobre circulante, en la cual no creo yo que realmente se funde el éxito de ningún partido, pero que cabe dentro de lo posible y al amparo del régimen del voto secreto, con sobre cerrado, mayormente. Pero, la Comisión no ha aceptado, señor Presidente, este temperamento, porque se ha entendido que sería una modificación a la ley actual de elecciones, y es inútil que yo repita ahora lo que la Cámara sabe bien: que no ha de perderse por una circunstancia tan baladí la ventaja que tiene la minoría parlamentaria de la Cámara a favor de la primera ley que modifique el régimen de la ley electoral, que requiere dos tercios de votos.

Los compañeros de Comisión han entendido que fuera de no creer en que se abuse del procedimiento del sobre circulante para destruir el fundamento del voto secreto, importaría esta innovación una verdadera modificación a la ley, y en consecuencia, es sumamente razonable la actitud de la mayoría de la Comisión que no ha prestado su asentimiento a esta reforma, aun cuando individualmente yo la había aceptado, porque no vale la pena sacrificar una situación de privilegio nada más que para obtener la poco importante ventaja que resultaría de impedir el fraude.

(El señor representante Canessa hace una interrupción).

Señor representante: he dicho con toda lealtad que yo estoy encantado de su fórmula.

Señor Presidente — Permítame, señor miembro informante.

Por el nuevo Reglamento no están consentidas las interrupciones sino cuando se soliciten expresamente de la Mesa. El Reglamento dice que no deben ser contestadas, ni los taquígrafos tomar nota de ellas. Se ruega al señor miembro informante que no conteste las interrupciones.

Señor Cachón — ¿El señor Presidente me ruega que no conteste interrupciones?

Señor Presidente — Es el Reglamento el que se lo ruega y se lo manda.

Señor Cachón — Si es un mandato del Reglamento, yo no puedo oponerme; pero a mí, personalmente, nunca me ha gustado colocarme en esa situación desairada de no atender una interrupción. De suerte que si es ese Reglamento nuevo, que todavía no conozco bien, el que lo manda, no tengo más remedio que obedecer.

Yo; como dije, individualmente, había aceptado el sobre no engomado, el sobre abierto, porque evidentemente si la maniobra existe, esa maniobra naufraga apenas el elector pueda depositar su voto en el sobre abierto, es decir, en el sobre cerrado no engomado, porque permite entonces al votante comprometido en el comité político que en el cuarto secreto se libere de esa presión que ha sufrido en su club y que lo ha obligado a aceptar, dentro del sobre subrepticiamente obtenido de la Comisión Receptora los votos que allí se entregan, para poderlos cambiar en el cuarto secreto por la lista de su verdadera elección; pero ese argumento ha sido destruído por algunos peritos también en achaques electorales que están convencidos que no se ha dado en nuestro país el peligro de que se explota semejante sistema como un arma política de los partidos.

Parece que es más bien una de esas sospechas o peligros imaginarios a que puede prestarse el sistema, pero no ha podido concretarse en una forma que realmente deba preocupar a la Honorable Cámara para ponerle remedio, de que en ningún distrito, en ninguna circunscripción del país, en ningún período se haya hecho escarnio del voto secreto al amparo del sobre circulante

De suerte que yo acompaño a la mayoría de la Comisión, no aceptando el temperamento del señor Canessa en cuanto al sobre abierto. En cuanto a la otra innovación que el señor Canessa propone, esto es, que se encierren en sobres separados los votos para Consejo de Administración y Presidente de la República, por una parte, y este sobre con su lista correspondiente dentro del otro que contendrá las listas para los cargos departamentales, la Comisión tampoco aceptó el temperamento por temer que se trataba de una complicación más para el votante.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Señor Cachón — El Reglamento me parece que no le va a permitir interrupciones; yo, con el mayor placer.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Canessa — Ha padecido un error en lo que acaba de manifestar el señor representante, en cuanto ha dicho que yo entendía que se debía poner un sobre dentro de otro, y yo no he dicho eso. He dicho que deben ser dos sobres distintos, uno para la lista que comprendería los cargos de Presidente y miembros del Consejo de Administración y otro para la otra lista de los demás puestos electivos. No hay tal sobre uno dentro del otro. De manera que tengo interés en hacer esta aclaración.

Señor Cachón — Es una confusión mía, en la cual han participado algunos compañeros de Comisión, porque entendimos, cuando se trató el asunto en Comisión, que efectivamente el sobre más chico contendría las listas de consejeros y Presidente de la República e irían juntas en un sobre dentro de otro sobre. No importa; aún en el nuevo aspecto en que se presenta la cuestión, la opinión de la Comisión en mayoría está hecha, porque el criterio es el mismo que la llevaba a prescindir de las urnas y, por consiguiente, de los dos sobres para la emisión del voto, ya se tratara de la elección de las autoridades departamentales, ya de la elección de Presidente o de consejeros.

La Comisión no puede dejar de reconocer que van a presentarse una serie de dificultades para el votante en este año: el encontrar en los lugares apropiados; en los locales de las Comisiones receptoras de votos, cantidades considerables de listas de los varios partidos, las varias tendencias y fracciones en que van a aparecer divididos los partidos en las elecciones de Noviembre; pero concepta también la Comisión que la generalidad de los votantes que no vayan preparados ya desde los comités políticos, sabiendo cuáles son las listas que deben colocar en cada sobre, se verían en una situación imposible de definir en aquel instante, solos, en el cuarto secreto, para distinguir cuáles son las listas que deben poner en un sobre, y cuáles en otro.

La Comisión, como creo que lo expresé hace un instante, ha tratado de simplificar, en lo posible las operaciones que deba realizar el votante en el cuarto secreto, y le ha parecido que nada más adecuado, para facilitar la tarea del ciudadano en aquel momento, que el de reunir todas las listas que deba votar y colocarlas en el mismo sobre y juntamente depositarias en la misma urna. De suerte que en nombre de la Comisión informante, no puedo aceptar ninguna de las dos modificaciones del señor representante Canessa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase el artículo propuesto por la Comisión y el propuesto por el señor representante Canessa.

(Se lee):

"Artículo 2.o (De la Comisión) Los votos se emitirán en un solo sobre y podrán ser de lemas o sublemas diferentes."

(Del señor representante Canessa):

"Artículo 2.o Los votos se emitirán en dos sobres, uno para la elección de Presidente y consejeros nacionales y otro para la de los demás cargos electivos. Los sobres serán cerrados pero no engomados."

Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión. Si éste fuera desechado, se votará el del señor representante Canessa.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Son válidos los votos aún en el caso de que no se sufrague por todas la listas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y seis.

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, cuando no se discuta un artículo, la Mesa lo considerará como votado por la totalidad de los miembros. Así, en esa forma, no será necesario ponerse de pie para cada votación cuando no haya discusión en el asunto.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si las listas de un voto fueran antagónicas en cuanto a los cargos, aunque del mismo partido, el voto se computará para el partido pero no para los candidatos."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Desearía una aclaración del señor miembro informante sobre el artículo que está en debate. No alcanzo a comprender bien el significado del artículo 4.o, en cuanto al empleo de la palabra "antagónicas".

Señor Cachón — La palabra "antagónicas" quiere decir listas contrarias o contradictorias. Puede ser a veces, y es a menudo, tarea difícil para el legislador la de cumplir aquél precepto del rey don Alfonso el Sabio de "fablar poco claro". A veces, con el afán de "fablar poco", no se habla tan claro como fuera de desear. Pedro lo que quiere decir el artículo como resulta de su texto, porque se refiere a antagonismo en cuanto a cargos, lo que el artículo significa es que se depositen votos para los mismos cargos con listas distintas. Quiere decir, pues, que si en un sobre hubiera una lista a favor del

Partido Colorado y otra a favor del Partido Nacional para Presidente de la República, serían antagónicas y no se podrían computar ni aún para el partido, por ser contrarias; pero si hubiera, por ejemplo, listas de una parcialidad, riverista o radical, del Partido Colorado, si van a votar con un sublema común, donde los colorados radicales y riveristas se presentaran al amparo del lema común, la situación que se presentaría sería diferente, porque, como lo expresé al principio, habría una manifestación inequívoca del votante de querer votar por su partido, aún por el partido ocasional que se denuncie por el sublema, y entonces el voto será válido para el partido, aún para el partido del sublema, pero es nulo para los candidatos, porque no se podría elegir a radicales y a riveristas a propósito de un mismo cargo...

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción el señor Presidente?

Señor Présidente — Puede hablar.

Señor García Morales — En el caso de que un ciudadano vote por tres listas de diputados distintas, pero correspondientes a todas a diferentes fracciones del Partido Colorado, en ese caso se computa el voto en favor del Partido Colorado...

Señor Cachón — Exactamente.

Señor García Morales — ...y es lo justo; pero sólo para la elección de diputados, nunca para la elección de Presidente de la República y de consejeros.

Señor Cachón — Como que las listas son separadas, donde ha aparecido la dificultad, allí sólo debe resolverse.

De manera que queda esclarecido que en el caso que acabo de presentar se computan los votos para el partido, pero sólo para la elección de diputados y demás cargos departamentales.

Señor Cachón — Absolutamente: ni se computan para los candidatos; y sólo se computan en el caso de que el lema o el sublema del partido sean iguales. De manera que en el supuesto ese de las tres listas que planteaba el señor representante, para que se compute el voto a favor del Partido Colorado será menester que las tres listas sean del Partido Colorado.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede hablar.

Señor Viera — La causa que ha tenido la Comisión para establecer ese artículo es que el voto es doble y simultáneo: por el partido y por los candidatos. Cuando un ciudadano vota por tres listas distintas de un mismo partido con sublemas distintos, en realidad ha dado su voto por el partido, y esa es la causa por qué la Comisión computa los votos en cuanto al partido; pero como hay antagonismo después, entre los sublemas, es imposible adjudicar ese voto a ninguno de los tres sublemas; por eso se anula y no se acumula a ninguno de ellos. Por ejemplo, el caso que ponía el señor miembro informante de que se encontraran en un mismo sobre listas para diputados por los Partidos Riveristas, Radical y Batllista, pero todos con el mismo lema de Partido Colorado.

Es indiscutible que el votante vota por el Partido Colorado, pero después es imposible adjudicar el voto a ninguna de las tres fraciones, porque hay antagonismo entre ellas. Esa es la razón que ha tenido la Comisión para adoptar el artículo que se discute.

Señor Jude — Yo desearía que el señor miembro informante aclarara esta duda que me suscita la redacción del artículo 4.o. Supongamos, ya que se ha hecho referencia a casos concretos, que se presentara este caso: dos listas, por ejemplo, para integración de las Cámaras, con el mismo lema "Partido Colorado", con un sublema igual también, "Venancio Flores"; por ejemplo, y con candidatos diferentes. De acuerdo con el artículo 5.o el voto se computaría a los efectos del partido, pero nada dice sobre la que se debe hacer respecto al sublema. Me parece que la razón que ha inspirado la redacción del artículo 4.o debe comprender tanto el caso de los sublemas como el caso de los partidos.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cachón — Efectivamente yo le dicho en forma incidental al doctor García Morales que la computación del voto podía ser para el partido y aún para el sublema, para el lema o para el sublema, según los casos. Pero si se tiene en cuenta que el artículo 2.o habla de que los votos se emitirán dentro de un solo sobre, y podrán ser de lema o sublema diferentes, se entiende que por el mismo motivo que se computan los votos para el partido, se computarán también para el sublema, porque el sub no es ni más ni menos que la constitución de una parcialidad o partido accidental en determinado momento en una localidad.

De manera, que en mi concepto, está ampliamente contemplado el caso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 4.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Cincuenta y ocho sobre cincuenta y ocho.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Cincuenta y siete sobre cincuenta y siete.

Léase el artículo 6o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Cincuenta y siete sobre cincuenta y siete.

Léase el artículo 7o.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo deseaba proponer un artículo aditivo, cuya colocación sería entre el 6.o y el 7.o.

La ley de 28 de Junio de 1916, con el objeto de tomar las mayores garantías para asegurar la efectividad del secreto del voto, estableció que las listas de votación tendrían dimensiones obligatorias, que no podrín pasar de veinte por veinticinco centímetros, como mínimum, ni exceder de veinticinco por treinta y cinco centímetros. El objeto de esta disposición era evitar que, dado el tamaño, que podría ser muy distinto, de las listas que utilizaran los partidos, se descubriera, por el volumen que presentara el sobre al encerrar la lista, si se votaba por uno u otro partido. Es indudable que si un partido utilizaba una pequeña lista de votación y otro una lista diez veces más grande, el doblez de las listas permitiría a los fiscales saber por qué partido había sufragado el votante. Es una disposición que conviene mantener; pero, en vista de que la Comisión ha establecido que se puede votar para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración en dos formas, sea utilizando una sola lista, o sea utilizando dos, es necesario, para respetar el espíritu de la ley de 1916, establecer que en el primer caso, de una lista para el Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración, deberá esta lista reunir las condiciones establecidas por ley de 1916, con la tolerancia que se estableció por una ley posterior. En cambio, cuando no se vota en una sola lista para Presidente de la República y miembros del Consejo, sino en una para Presidente, y en otra para consejeros, esas dos listas reunidas deben presentar la misma superficie que la otra única, porque de otro modo podría también, por el volumen que presenten los sobres con las listas, saberse cómo vota determinado ciudadano. Si un partido político decide votar conjuntamente, en una misma lista, Presidente de la República y miembros del Consejo, y otro, en cambio, decide votarlos en lista separada, resulta que los votantes del primer partido tendrán que introducir, dentro del sobre, dos listas del mismo tamaño, y el otro tres. Entonces cabe el peligro de violar la ley de 1916, porque tres listas colocadas dentro del sobre representan un volumen mucho mayor que dos, pudiendo así descubrirse, indirectamente, cómo vota cada ciudadano. Lo razonable, entonces, es que si se divide el voto en una lista para Presidente, y en otra para consejeros, la superficie de cada una de esas listas debe ser la mitad de la lista que comprenda el voto para Presidente de la República y consejeros conjuntamente.

En ese sentido, yo he redactado un artículo que dice lo siguiente: "Las listas registradas para el voto conjunto de Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración, tendrán las dimensiones exigidas por el artículo 1.o, número 2, de la ley de 28 de Junio de 1916. Las listas que se utilicen para votar aisladamente, sea para Presidente de la República, sea para miembros del Consejo Nacional de Administración, no tendrán más de 25 centímetros por 17, ni menos de 20 por 12 centímetros, dimensiones estas últimas que aseguran una superficie que es de la mitad de la lista completa.

Creo que eso encuadre dentro del espíritu de la ley de 1916, que ha sido el de que las listas a emplearse ocupen la misma superficie de papel.

Y si se considerara que la interpretación no procede, entonces habría que reconsiderar el artículo 2.o y establecer que se votará por tres listas obligatoriamente: una para Presidente de la República, otra para miembros del Consejo y otra para los demás cargos departamentales.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Las listas registradas para el voto conjunto de Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración tendrán las dimensiones exigidas por el artículo 1.o, número 2, de la ley de 28 de Junio de 1916. Las listas que se utilicen para votar aisladamente, sea para Presidente de la República, sea para miembros del Consejo Nacional de Administración, no tendrán más de 25 centímetros por 17, ni menos de 20 por 12 centímetros.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El artículo que propone el señor representante García Morales no es posible aprobarlo sino con los dos tercios de cada Cámara, porque la disposición que altera, está dentro de las leyes que no es posible modificar sin esa garantía, desde que las dimensiones de las listas las establece la ley de 28 de Junio de 1916.

En cuanto a los fundamentos para modificar las dimensiones de las listas, no creo que tenga razón el señor diputado García Morales, y no lo creo, porque en esa misma ley existe el siguiente artículo: "En caso de que dentro de un mismo sobre, aparezca más de una lista, si son iguales, valdrá una sola de ellas, inutili-

zándose las demás". De manera, pues, que podría un votante poner dentro de un sobre dos, tres, cuatro, cinco, seis o más listas, y siempre vale el voto, abultando considerablemente el sobre. De manera que la razón de las dimensiones de las listas no ha podido tener por causa o por origen lo que dice el señor diputado García Morales, sino que ha servido para establecer una norma general para todos los partidos, uniformando los tamaños de las listas, y nada más, porque si la razón fuera la que da el señor García Morales, no se explicaría que en la misma ley aparezca otra disposición que permita abultar considerablemente el sobre de votación, desde que se computa el voto igual aunque aparezcan cuatro, cinco o más listas.

Por estas consideraciones, no acepto lo propuesto por el señor diputado García Morales. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo insisto en que la razón que tuvo la ley del año 1916 para establecer las dimensiones de los textos, — y así quedó expresado en un mensaje del P. E. de aquella época, — fué la que he dado al hablar por primera vez. Es cierto que puede presentarse el caso original de votantes que pongan una, diez o veinte listas dentro del sobre, pero ese es un caso de excepción.

El caso corriente es que el votante no emplea sino la lista necesaria para que el voto valga, y entonces se ha querido evitar, por este procedimiento, que se descubra en qué forma ha votado el ciudadano.

La otra observación de que puede, este artículo que he propuesto, reformar la ley del año 1916, que es de aquellas que está ratificada por la Constitución, y que no puede ser modificada sino por dos tercios de votos, podría tener fundamento; pero yo creo que la Comisión, al establecer que se puede votar para Presidente de la República y consejeros en dos formas, ya conjuntamente o ya por separado, admite que, en este último caso, cada lista es una media lista legal, en una palabra, que el elector tiene la libertad para votar conjuntamente para Presidente de la República y para consejeros, en una lista de las dimensiones legales; pero, cuando vota separadamente por Presidente de la República y consejeros, cada una representa una media lista, y las dos unidas deben equivaler a la lista de dimensiones legales.

Esa interpretación de la ley del año 1916 creo que procede y puede aceptarse; evitará también el peligro de que si los distintos partidos emplean distintas formas de votación, unos se inclinan por votar conjuntamente Presidente de la República y consejeros, y otros por votar separadamente, se puede, con relativa facilidad, mediante el examen del sobre por los fiscales, descubrir si tal voto es colorado porque lleva tres listas, o si es blanco porque sólo lleva dos listas.

Creo que el peligro es efectivo y, por lo tanto, insisto en la proposición que he formulado. Si se estimara que se vulnera con esta enmienda la ley del año 1916 y que son necesarios, por lo tanto, dos tercios de votos, insisto en que sería necesario reconsiderar el artículo 2.o, yendo directamente al voto con tres listas, todas de las dimensiones legales: una para Presidente, otra para consejeros y otra para designar autoridades legislativas y locales.

He terminado.

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón — La Comisión no acepta el artículo aditivo propuesto por el señor representante García Morales; no lo acepta porque conceptúa que es una modificación a la ley, y ya ha hecho conocer a la Honorable Cámara cuál es el criterio de la Comisión al mantener en toda su integridad las garantías que la Constitución de la República acordó a la minoría parlamentaria respecto de las leyes electorales vigentes.

Señor Vicens Thievent — ¿Qué leyes se modifican por ese artículo?

Señor Cachón — La ley que establece las dimensiones de las listas.

Señor Vicens Thievent — ¿Para la elección de Presidente de la República y consejeros?

Señor Cachón — No, señor: la ley general de elecciones.

Señor Vicens Thievent — Para diputados y senadores.

Señor García Morales — Es la ley de la Constituyente que se aplica para todas las elecciones futuras.

Señor Vicens Thievent — Dictadas antes de la elección popular de Presidente de la República y consejeros, pero la elección de Presidente de la República y consejeros es un caso no previsto en la legislación vigente. Estamos en el mismo caso de algunas de las disposiciones de esta misma ley y de otras leyes que hemos votado en estos últimos años.

Señor Cachón — Con la particularidad de que la ley del año 20 establece en su artículo 11 que se declara que no rigen para la próxima elección de miembros del Consejo Nacional las disposiciones sobre impresión tipográfica, tamaño, color de listas, etcétera. Pero la Comisión, fuera de ese criterio fundamental, puede decir que se tutela más el secreto del voto.

Señor García Morales — Si me permite el señor Presidente y el señor miembro informante...

Señor Presidente — Puede hablar el señor representante.

Señor García Morales — ... quiero hacer una pregunta. Si la respuesta es satisfactoria, podría yo retirar el artículo.

Sería ésta: ¿Cree la Comisión que un mismo partido, bajo el mismo lema y sublema, puede registrar dos listas, una con determinados candidatos para Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración, y luego dos listas separadas, una para Presidente de la República y otra para miembros del Consejo, una y otra con los mismos candidatos que la primera?

Señor Cachón — ¿Iguales todas?

Señor García Morales — Iguales todas.

Señor Cachón — A mí, lógicamente, no se me ocurre que haya interés en hacerlo así.

Señor García Morales — No, porque si un partido no vota con lista única, sino que vota indiferentemente una lista única o dos listas, ya es más difícil violar el secreto.

Señor Cachón — Pero esté persuadido el señor representante que está garantido el secreto del voto, por esta circunstancia: porque cuando un ciudadano vaya a sufragar, lo que puede juzgarse a "prima facie" es que al parecer no irán dentro del sobre más que dos listas, y no tres, pero no es posible saber si es que él por su deliberada voluntad ha dejado de votar por alguna de las listas a que tiene derecho, o que vota por el partido tal que no presenta más que una lista con candidatos para Presidente de la República y para consejero.

Por otra parte, la diferencia en cuanto al volumen del sobre no parece que se aumente extraordinariamente por la inclusión de una lista más o menos, y lo que a la Comisión le ha parecido evidente es que las listas de tamaño diferente, esas sí denuncian a las claras cuando sea posible observar al trasluz de los sobres, cuál es la voluntad del votante: si vota las listas de dimensiones más reducidas o no; en cambio, el otro caso, con listas exactamente iguales, nunca podrá saberse si denuncian a las claras, cuando sea podeja de votar por alguna de las listas de candidatos de su partido. Existe más garantía del secreto del voto cuando todas las listas sean exactamente iguales y no cuando pueda observarse, dentro de las eventualidades posibles, que dentro del sobre van listas de mayores dimensiones y listas de menores dimensiones. De suerte que no habría mayor inconveniente; sólo el inconveniente económico para los partidos, que tendrán que hacer un gasto inútil de papel para imprimir unas pocas palabras en los votos, pero nada más. La situación del votante, en cuanto a las garantías del secreto del voto, está mejor servida, señor Presidente, con las listas iguales que con las listas diferentes.

Señor García Morales—¿No podría responderme a la pregunta que he formulado?: si cabe el registro de listas en la forma que yo he indicado.

Señor Cachón — Yo no me atrevería a responder sin consultar previamente a la Comisión, a menos que sea un pregunta personal.

Señor García Morales—Yo creo que no hay ningún inconveniente.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Puede hablar el señor representante.

Señor Viera—Desde que se puede votar indiferentemente, sólo por Presidente o acumulando las dos listas, cada partido tiene el perfecto derecho de registrados separadamente y en conjunto. Dos veces puede registrar, desde que tiene derecho todo votante de hacer uso de una lista o de dos.

Señor Pérez—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Puede hablar el señor representante.

Señor Pérez—Porque sino la ley sería para los partidos y no para los electores. Al elector se le da la facultad de votar.

Señor Cachón — Declárase satisfecho el señor García Morales en mérito de las opiniones que hay en ese sentido.

Señor García Morales — Entonces voy a retirar el artículo con la venia de la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se autoriza el retiro del artículo propuesto por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pérez—¿Hay quórum máximo, señor Presidente?

5—**Señor Presidente**—Se está llamando a los señores diputados.

Se va a dar cuenta, de acuerdo con el artículo 119 del nuevo Reglamento, de dos pedidos formulados por dos señores representantes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Héctor R. Gómez.

Señor Presidente:

Solicitamos, por su intermedio, de la Honorable Cámara, que en la primera sesión que ésta celebre se incluya en primer término, en la orden del día correspondiente, el proyecto venido con modificaciones del Honorable Senado, relativo a los concordatos preventivos.

Saludamos al señor Presidente.

Raúl Jude. — L. Enrique Andreoli."

Se va a votar.

Si se autoriza a incluir en la orden del día, en primer término, de la primera sesión que celebre la Honorable Cámara, el asunto que se ha leído, promovido por el señor diputado Jude.

Señor Viera — ¿Cómo votamos, entonces?

Señor Presidente—Por la afirmativa o por la negativa.

Señor García Morales—No se ha oído.

Señor Presidente — Léase nuevamente. (Se vuelve a leer).

Señor Pollori—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pollori—Habiendo quórum máximo, señor Presidente, hago moción para que se comunique al Honorable Senado el proyecto que se acaba de sancionar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se procede tal como lo indica el señor diputado Pollori.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Han votado sesenta y tres señores diputados.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No se puede tratar en la sesión de hoy el asunto sobre Concordatos Preventivos que ha venido con modificación del Senado, y que sería urgente?

Señor Presidente—Si la Cámara lo decide así por dos terceras partes de votos, o por la mayoría absoluta de sus miembros, se puede; de otra manera, no.

Señor Berro (don Emilio)—Tratándose de un asunto urgente y sencillo, yo hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Berro propone en sustitución del proyecto presentado por el señor diputado Jude, que se trate sobre tablas este asunto

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y siete.

Léase el pedido formulado por el señor diputado Andreoli.

—(Se lee):

"Montevideo, Noviembre de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Héctor R. Gómez.

Señor Presidente:

Solicito, por intermedio de la Honorable Cámara, que en la primera sesión que ésta celebre se incluya en segundo término, en la orden del día correspondiente, el proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Senadores, por el que se modifican las planillas números 1 y 14 del Presupuesto del Departamento de Obras Públicas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo había pedido que este asunto se tratara en segundo término en la primera sesión que celebrara la Cámara; pero en vista de la primitiva resolución adoptada por este Cuerpo, me voy a permitir hacer moción para que este asunto se trate inmediatamente. Se trata de salvar omisiones producidas en el Senado al discutirse el Presupuesto General de Gastos; la inclusión de dos o tres peones y de un portero, que fueron eliminados sin advertirlo, por la Cámara de Senadores. Advertida después por moción de algunos de los señores senadores, la Cámara respectiva sancionó un proyecto de ley declarando incorporados nuevamente al Presupuetso a estos tres o cuatro empleados. De manera que hago moción para que trate enseguida.

Señor Presidente — Inmediatamente al asunto que se acaba de votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y siete.

6—Léanse las enmiendas del Senado al proyecto sobre Concordatos Preventivos.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, que reforma el Libro IV del Código de Comercio, será funcionario hábil para la visación de los libros de comercio y expedición de los certificados en los Departamentos de campaña, excepto las capitales respectivas, además del Actuario del Juzgado Letrado, el Juez de Paz de la sección en que tenga su asiento el comercio a que pertenezcan los libros que deban ser presentados.

Los funcionarios que intervengan, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cobrarán dos pesos por cada certificado que expidan, estando sujetos en lo demás a lo prescripto para los Actuarios en la citada disposición legal.

Art. 2.o Suspéndese por los años 1923 y 1924 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a Concordatos Preventivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

El artículo 1.o es igual al sancionado por la Honorable Cámara.

Señor Lagarmilla — Podría leerse el de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — El artículo 2.o, que es el modificado.

Léase el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Honorable Cámara.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suspéndese por el año 1923 la obligación prescripta por el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referentes a concordatos preventivos. Esta suspensión no alcanzará a los comerciantes del Departamento de Montevideo ni a los radicados en las capitales de Departamentos. Los comerciante a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, deberán presentar el certificado exigido por el artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916 en los meses de Noviembre y Diciembre de 1923, para la expedición de la patente correspondiente al año 1924."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las enmiendas del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y seis.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7—Léase el proyecto venido del Honorable Senado relativo a las modificaciones a las planillas números 1 y 14 del presupuesto del Departamento de Obras Públicas.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 1, "Ministerio", del Ministerio de Obras Públicas, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1922-1923, en la siguiente forma:

Donde dice: "4 porteros a $ 624 cada uno", debe decir: "5 porteros, a $ 624 cada uno, $ 3.120".

Art. 2.o Suprímese en la planilla número 1, a que se refiere el artículo anterior, el siguiente cargo:

"Un portero .... $ 576"

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 14, Almacenes Generales:

"Dos peones, a $ 432 c|u. .. $ 864"

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vice-Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los Señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en cincuenta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en cincuenta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Polleri—Hago moción para que en el caso de que haya número en sala se comuniquen de inmediato estos dos proyectos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Polleri.

Si se comunican de inmediato las dos sanciones que acaba de adoptar la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Honorable Cámara está citada para pasar a la Asamblea General.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Viernes 17 de Noviembre de 1922 Núm. 4994

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para el personal de clases y guardias civiles de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veinte del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Nov.1.o-2796-v.nov.19.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1923, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día miércoles 22 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.8-2962-v.nov.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1676

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 700 tubos calentadores para caldera "Yarrow", de 900 milímetros de largo, 25 milímetros de diámetro externo y 20 milímetros de diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2992-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 3404

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino a la provisión de las cantinas militares:

Botines suela de goma, café en tarros de medio kilo, calcetines, cepillos de dientes, cigarrillos, cigarros Tito, toscanos, chocolate, espejos, jabón común en pastillas, jabón de creolina, jabón tocador, mates, te, toallas, tabaco negro, tabaco blanco, zapatillas suela de goma, alpargatas, yerba mate, agujas, botones para cuello, botones para puño, bombillas, café en tarros de cuarto kilo, candados, camisas, camisetas, calzoncillos largos, calzoncillos cortos, calzoncillos de baño, carreteles de hilo blanco y negro, carbón, creta mentolada para dentadura, en cajas de 50 gramos, cuellos, cepillos para ropa, ídem para calzado, calderas, cucharas, cuchillos, fundas para almohada, jarros de lata de 250 gramos, jabón "Bon Ami", ligas para hombre, pañuelos, peines para hombre, peines para señora, palanganas latón, pomada negra, pomada caoba, platos, latón hondos, platos latón llanos, papel y sobres, papel de cigarros, puños, sábanas, servilletas, tenedores, tiradores, yesqueros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2991-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 1788

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.400 tubos de fuego, sin costura, de 2 metros de largo x 25 m|m. de diámetro externo y 2 1|2 m|m. de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2990-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|25

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.700 servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.16-3162-v.nov.25.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósitos "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General, en el sellado de ley, el día 20 de Noviembre corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922.

Nov.9-2988-v.nov.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 27.750 METROS DE CABLE BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos conductores, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a quien los solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos).— Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3100-v.nov.28.

PROVISION DE 16.000 METROS DE CORDONES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos cordones, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos). — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3101-v.nov.27.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE BAJA TENSION, CABLES TELEFONICOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo venidero inclusive, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — La Gerencia.

Nov.6-2898-v.nov.17.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro, de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. —

Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.
Nov.16-3175-v.en.13.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 27 de Noviembre actual, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 22, de la Capital.
Las solicitudes deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y tiembre de biblioteca, también de $ 0.25, y se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.
Nov.16-3174-v.nov.27.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10752

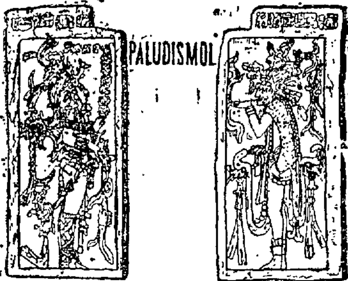
Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHELITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-2855-v.nov.18.

ACTA N.o 10767

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3051-v.nov.25.

ACTA N.o 10760

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9; clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov. 6-2919-v.nov.21.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolato Suisses Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-2816-v.nov.17.

ACTA N.o 10769

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. E. de A.), han solicitado la renovación de la maca:

POCKET POSITIVE.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3047-v.nov.25.

ACTA N.o 9629

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3046-v.nov.25.

ACTA N.o 10820

Montevideo Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vignale Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3050-v.nv.25.

ACTA N.o 10819

Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.
Nov.11-3049-v.nov.25.

ACTA N.o 10790

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.13-3094-v.nov.28.

ACTA N.o 10751

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTINEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-2819-v.nov.17.

ACTA N.o 10772

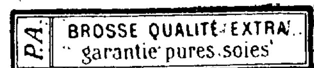
Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10773

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10774

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3073-v.nov.28.

ACTA N.o 10788

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3095-v.nov.28.

ACTA N.o 10818

Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, S. A., de Asunción y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-2989-v.nov.28.

ACTA N.o 10826

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Manuel Abelenda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MABEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3102-v.nov.28.

ACTA N.o 10761

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2920-v.nov.21.

ACTA N.o 10770

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. E. de A.), han solicitado la renovación de la maca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3048-v.nov.25.

ACTA N.o 10768

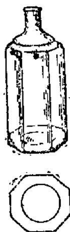
Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3012-v.nov.24.

ACTA N.o 10762

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

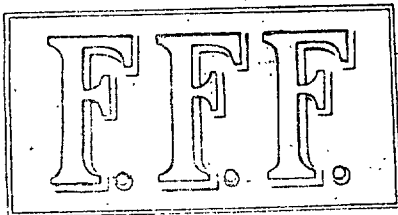


para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3013-v.nov.24.

ACTA N.o 10789

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rossi y Londa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

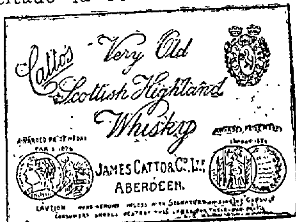


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3093-v.nov.28.

ACTA N.o 10755

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Catto y Cía., Limited, de Adelphi, Aberdeen (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whiky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3011-v.nov.24.

ACTA N.o 10784

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Pedro Di Gliulo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2868-v.nov.19.

ACTA N.o 10808

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

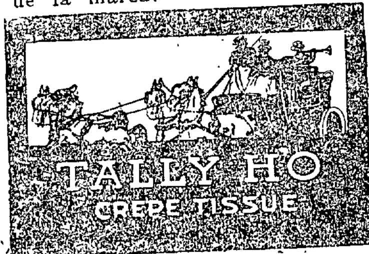


para distinguir artículos de las clases 32.a, 70.a y 80.a, categorías 4, 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2854-v.nov.18.

ACTA N.o 10758

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storm, Bull y Storm, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2858-v.nov.18.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2815-v.nov.17.

ACTA N.o 10748

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2818-v.nov.17.

ACTA N.o 10747

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOESER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (soluciones intra-venosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2795-v.nov.17.

ACTA N.o 10746

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Quintas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2794-v.nov.17.

ACTA N.o 10754

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARLETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2857-v.nov.18.

ACTA N.o 10753

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TU Y YO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2856-v.nov.18.

ACTA N.o 10759

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases, 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2918-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 38

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. González y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de engrudo para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3120-v.dic.5.

ACTA N.o 37

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Agustín Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bebidas sin alcohol, champagnizadas a base de frutas y plantas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3119-v.dic.5.

ACTA N.o 10821

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENCORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3164-v.nov.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para las obras de construcción de la Colonia de Convalecientes en Melilla.

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de pabellones destinados a Colonia de Convalecientes en Melilla, que debiendo introducirse algunas modificaciones y ampliaciones al proyecto, esta Dirección ha resuelto prorrgar la fecha de apertura de las respectivas propuestas hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Los interesados podrán retirar de la Secretaría, a partir del 25 del corriente, los nuevos recaudos formulados al efecto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3163-v.nov.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un guinche a vapor de 2.000 kilos de poder, destinado al muelle oficial del puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se presentarán en sobre lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Febrero de 1923, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.11-3056-v.nov.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación para dotar de aguas corrientes y de colectores de desagüe al barrio La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para efectuar las obras de distribución de agua y desagüe al barrio de casas económicas de La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día viernes 24 de Noviembre corriente, a las 15, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.10-3016-v.nov.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Reyes entre Lucas Obes y Suárez, 19 de Abril entre Agraciada y Lucas Obes y Millán entre camino Molinos de Raffo y el Puente de las Duranas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — La Dirección.

Nov.15-3129-v.nov.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker, entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — La Dirección.

Nov.15-3152-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cufré entre las de Domingo Aramburú y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas después de esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán se rpresentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3098-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Nicaragua y Hocquart, y General Pagola entre Juan Paullier y Cabildo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas desde esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3099-v.nov.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre la de Ignacio Núñez y la Avenida Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a la 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.11-3043-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Castro entre Avenida Agraciada y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3019-v.nov.24.

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de Expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Claudio Restano, José L. Carvallido y Francisco Rolando, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 29950, 299952 y 29951, respectivamente, situados con frente a la calle Libertad entre la de 21 de Septiembre y la Avenida España, 18.a sección judicial, que son afectados por la apertura de la calle Prudencio Vázquez y Vega, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3041-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan M. Gutiérrez entre las de República Francesa y Capurro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3038-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos M. Maeso entre las de Libertad y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3037-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Manuel Herrero y Espinosa, en toda la extensión abierta hacia el Este de Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2983-v.nov.18.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Berg entre Luis de la Torre y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2984-v.nov.20.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles General Antonio Díaz entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, Juan Lavalle entre General A. Díaz y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el 15 del corriente, y de las 8 a las 12 horas a partir de esta fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — La Dirección.

Nov.8-2963-v.nov.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus in-

treses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.
Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO M. MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Palmira, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña GRACIANA BASSAGAISTEGUY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Convención número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1268-v.nov.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña MARIA TERESA MATEOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1207-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO LAMAISON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 328, y doña MARIA BESCOS, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1206-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1205-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marítimo, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña CONCEPCION ROSA ESPAÑA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1248-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WITTSTATT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hanovr, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARTHA LEISTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burghaun, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1247v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO COSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CONCEPCION VILAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1208-v.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 378, y doña EMA GRINGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Galarate, domiciliada en la calle Durazno número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1260-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ RONCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 767, y doña MARGARITA NIEVES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1221-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANA MARIA BRIOS HUERTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1250-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ASUNCION DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1218-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CARMEN CASTAÑEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1217-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEL CAMPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 894, y doña ESMERALDA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1204-v.nov.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CERESSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1378, y doña HERMINIA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yí número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1256-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922. A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROUCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA TERESA MOLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1255-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1403, y doña MARIA BLANCA MENDOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ PORTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1495, y doña INOCENCIA ZULMA LOPEZ ETCHUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO RUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Meira, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña CARMEN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. ARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1221, y doña MARIA ADELA CASELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHMITT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1624, y doña ROSAURA EUFEMIA CASARIEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 964, y doña ANTONIA CEIDE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO JORGE RAVIALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad (Unión), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña RAMONA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TUBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1524, y doña VIOLETA BLANCA BERRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FALERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 24 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1774, y doña HAIDEE CHILDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 15 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Salto número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROVIRA BURZACO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña DEIDAMIA MOLINS RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARIBALDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Flores número 2177, y doña CARMEN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PRIMO BANCALÁ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1803, y doña LAUDELINA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Minas número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO MARQUES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA ISABEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Martín número 2265, y doña ELBIA MASAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BAEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 21 de Mayo de 1875, domiciliado en el Pantanoso, y doña VICTORINA AMARILLO, de 53 años de edad, de estado divorciada, de don Nicolás de las Muñecas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 23 de Marzo de 1869, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DI PAOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Diciembre de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ROSA CONTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Abril de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1211-v.nov.18.

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO PAGOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el día 2 del mes de Octubre de 1894, domiciliado en Colón, y doña JULIA ADELA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 25 de Mayo de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco (Montevideo), domiciliado en Carrasco, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1223-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TOMAS SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1379, y doña ANGELA SABINA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1222-v.nov.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. ARTOLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ELIDA SAENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña VICENTA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DAMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 502, y doña ERCILIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. MERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 105, y doña ROSA JOSEFA MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYES GUIDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Kaiffa, domiciliado en la calle Mariano Soler número 20, y doña JOSEFINA BARQUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mariano Soler número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 1212-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 19 de Julio de 1883, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ANTONIA VELAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 14 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Grecia número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.23.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 27 de Julio de 1885, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña HORTENCIA ELOISA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 20 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PEÑA REYES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA CAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildante número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2129, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RAFFAELE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1490, y doña CATALINA ETCHEGARAY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FIOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Defensa número 1123, y doña LEOCADIA ORGES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1257-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña JULIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NARCISO SAU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 17, y doña MARIANA ISIDORA MARTEAU de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1467 (1.a sección), y doña JOSEFINA GENTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Piedras de Afilar), domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña OLIVA CHENLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre de 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STEINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1072, y doña BEATRIZ VOTTERO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Núñez número 23, y doña JACINTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBRANDELINO ALVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña CARMEN MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MURIALDO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 1865, y doña JUANA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIMOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 46, y doña MARIA MERCEDES COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL RUFINO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Vargas número 5, y doña NATIVIDAD PEREZ ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1201-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GAITAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2250, y doña TERESA RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFIDIO LUZES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2246, y doña ELCIRA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2314, y doña JOSEFA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Hocquart número 2090, y doña RAFAELA VOLPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1896, y doña JUANA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FITIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña SERAFINA ENRIQUETA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2035, y doña CELIA ELENA ALZAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña AIDE SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PRIMUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2345, y doña ESTEFANIA BASSIERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRAULIO CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña MARIA DOLORES CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTA CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones; domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña CELIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ENRIQUETA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CILENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fraternidad número 273, y doña SARA GONZALEZ BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINIANA CESAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTIVOGLIO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Doctor Pena número 48, y doña JOSEFINA RICHERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ganaderos número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vique o Bique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3166-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Castrillón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Perira, Actuario.

Nov.14-3126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi o Rossi de Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3079-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. Demarco o Francisco De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3077-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria O. de Minvielle Sarthou, o Hilaria Olaizola de Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3063-v.nov.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salamberre, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3020-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rolfo o Juan Carlos Rolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2996-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Salaverría o Salaberría o Salavarría o Salabarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Toloso, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2034-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno, de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rabuzzoni, Rabusoni o Rebussoni de Bottazzi y de Eugenio Francisco Bottazzi o Batasis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2968-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana González de Rego o Susana Nogueira de Rego y de don Alberto Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3075-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Gómez Larravide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3074-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carolina Jacinta Odetto y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Odetto, donde dice, refiriéndose a la madre, Bessoni, debe decir Barzoni; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Odetto y Antonia Firpo, el nombre y apellido del marido es Juan Odetto; el de la madre Berzoni, en vez de Besuna, y el de la esposa y los padres de ésta debe decir Firpo, en vez de Firpa; 3.o En la partida de bautismo de María Melchora, el nombre debe ser sólo María, el apellido del padre Odetto, en vez de Odeto, y el de la madre Firpo, en vez de Ferpa. El nombre y apellido de la abuela paterna dice Felicita Belsona, en vez de Felicia Berzoni; 4.o En la partida de bautismo de Carolina Jacinta María Odetto, donde dice, refiriéndose al apellido del padre Odeto, debe decir Odetto, y el de la abuela paterna dice Taberueu, debiendo decir Berzoni; 5.o En la partida de bautismo de Juan Pedro Bartolo, donde dice, refiriéndose al padre, Oreto, debe decir Odetto; el de la madre dice Filpo, debiendo decir Firpo, y el de la abuela paterna dice Felicita Bersona, y debe decir Felicia Berzoni, y el apellido de los abuelos maternos dice Filpo, y debe ser Firpo; 6.o En la partida de bautismo de Feliciana Angela, el nombre de ésta es Felicia Angela; el apellido del padre, Odetto, en vez de Odeto, y el de la abuela Berzoni, en vez de Besono; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Severino Bicente, el tercer nombre debe decir Vicente, y no Bicente; el apellido de la madre Firpo, y no Firppo; los abuelos paternos deben figurar como Vicente Odetto y Felicia Berzoni, y no Bicente y Bessona, como dice erróneamente, y el apellido de los abuelos maternos debe decir Firpo, y no Firppo; 8.o En la partida de nacimiento de Pablo Angel Odetto, el apellido de la abuela paterna debe decir Berzoni, y no Bessona; 9.o En la partida de defunción de María Odetto, dice Almanza, debiendo decir Rocanova, que es el verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3103-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laborde o Labonda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3149-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Curutchague a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3148-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Bertrán Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barmaimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3147-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bassino de Matto o Bacino de Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3086-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3155-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3132-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Juan Tomás Kuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3024-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Ercilia Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3025-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ghirandelli de Viano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3026-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3027-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fajo o Manuel Fajo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Maure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2967v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de José María Castro a junta general de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 del próximo Diciembre, a las 11 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2969-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santino Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-2986-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olmedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3009-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Meneses de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3010-v.nov.18.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco di Paula Costa", se hace saber que en reunión de acreedores celebrada el 23 de Agosto del actual ha sido nombrado el señor Manuel Bauzón, síndico del concurso de Francisco de Paula Costa, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-2881-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-2551-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-2731-v.dic.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2379-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Egidio Introzzi y doña Dolores Albis de Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3168-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3171-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pancaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3169-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Vidiella de Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3167-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cambiaggi de Ratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3138-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3137-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3136-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3110-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Servetti de Varzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3109-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo del Horno, doña Secundina del Horno, y doña Florencia del Horno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3108-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Caldeyro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3107-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Laborde de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3106-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pelayo Someza", se convoca a los acreedores de don Pelayo Someza, para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3112-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linto Amato Verani, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectifica-

ción de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La la partida de matrimonio de Linto Amato Verani con Emilia Pagano, donde el nombre del contrayente aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato; 2.o En las partidas de nacimiento de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2933-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mailhos de Laboubé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3021-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Falsón de González Vizcaino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3022-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Gómez Muñoz contra los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Pueblo Victoria, de esta Capital, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, y compuesta de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, pertenecientes a la manzana letra B del plano primitivo del Pueblo Victoria, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yi; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste a la calle Independencia; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Bazerque, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con Domingo Salaverría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereir, Actuario.

Nov.10-3023-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramos de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2997-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caralulado "Eduardo Dorado solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Wifredo y don Leonel Aguirre a favor de don Eduardo Dorado, ante el escribano don Luis Ruy, el 27 de Febrero de 1919, y la cual se refiere a un solar de terreno situado en la manzana número 117 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de 262 metros 1.250 centímetros cuadrados, que, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914, está señalado con el número 22, y se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con parte del solar 15; por el Norte, mide 34 metros 95 centímetros, limitando con terrenos de la misma manzana, y por el Sur, igual extensión, que linda con el solar 21. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2999-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Young, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Octubre próximo pasado, fué declarado en estado de incapacidad mental, don Enrique Young, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Doraliza Socias de Young. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2998-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Braceras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2932-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2800-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira, o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya; y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de, nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2412-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Kauche y Vitar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Juan Elías Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe también este convenio. — Montevideo, 26 de Septiembre de 1922. — Pablo Chalela, $ 295.32. — La Plata Real Cotton Compañía Limitada, $ 68.64. — Boston Azar, $ 257.92. — Barquet y Basil, $ 147.60. —Nicolás Simón Hnos, $ 105.85. — José Posada, $ 51.48. — Domingo Salomón, pesos 143.80. — Maximiliano Olivera, $ 43.20. —Silva y Rodríguez, $ 130.11. — Mauricio Ramis, $ 107.23. — M. César Cardoso, pesos 103.42. — Moisés Abed, $ 100.00. — Regino Viera, $ 192.84. — Inocencio Berrueta, $ 116.40. — Gabriel Alonso, 43.98. — Antonio Campos, 26.38. — Delbono y Cía., pesos 13.00. — Sociedad Bally Limitada, pesos 161.05. — Juan Púrpura y Cía., $ 295.06. —Juan Jorge. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta ese arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan Miguel, $ 243.95. — Campodónico y Frugoni, $ 607.05. — Garcé, Rodríguez y García, 23.20. — H. W. Roberts y Cía., pesos 11.85. — Cadenas y Cía., $ 1.73. — R. Flores Chans, $ 37.85. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Agüerre, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Los que suscriben, acreedores de los señores Juan E. Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado, se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe este convenio. — Montevideo, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintidós. — José Borad, $ 1.500.00. — Pablo Núñez, $ 728.05. — A ruego de mi esposa María Chaar de Jorge: Antonio Jorge, $ 216.00. — Ramón P. Díaz, $ 900.00. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-3173-v.dic.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Russo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Benjamín J. Solari, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-2942-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores de Albérico A. Scarabino para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Scarabino. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Cornelio Guerra; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3139-v.dic.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Angel Marri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efec-

;os al fallido, so pena de no quedar exo-
nerados de sus obligaciones pendientes a
favor de la masa los que así lo hicieren,
previniéndose a las personas que tengan
nes o documentos del fallido los pongan
a disposición del Juzgado, de lo contrario
se les tendrá por ocultadores de la quie-
bra, y que ha sido nombrado síndico de
la misma don Miguel Jaume, domiciliado
en la calle Paraguay y Mercedes, ante quien
deberán presentarse los acreedores con los
justificativos de sus créditos dentro del tér-
mino de treinta días para la toma de ra-
zón. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.
—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-3096-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
de Comercio de segundo turno, doctor don
Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y
emplaza a los fallidos Suárez Hermanos
para que dentro del término de noventa
días comparezcan a estar a derecho en los
autos caratulados "Suárez Hermanos, quie-
bra, incidente sobre calificación", bajo aper-
cibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Octubre 7 de 1922.

Nov.7-2943-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se hace saber que los
señores Luis, Alberto, Alfredo, Josefa, Ceci-
lia y Romeo Pigni, se han presentado so-
licitando la rectificación de sus partidas de
nacimiento, en las que deberán establecerse
como nombres y apellidos de sus padres los
de Gaudencio Martín Pigni y Virginia Nata-
lina Pigni, de sus abuelos paternos los de
Pascual Pigni y Josefa Bossi, y de los abue-
los maternos Francisco Pigni y Luisa Rigo-
li. Se hace esta publicación en cumplimien-
to a lo mandado. — Montevideo, Noviem-
bre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Ac-
tuario.

Nov.10-3040-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de don Francisco Caimadeloz, y se
cita y emplaza a todos los que se consi-
deren con derechos en ella para que com-
parezcan a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28
de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2956-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Josefina Rebeca Wells para que den-
tro del término de noventa días comparez-
ca a estar a derecho y llenar el requisito
de la conciliación en el juicio de divorcio
iniciado por su esposo don Ernesto Angel
Molinelli, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio, a cuyo efecto ha
sido habilitado el feriado judicial mayor. —
Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pe-
dro Barbot, Actuario.

Nov.4-2863-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don León Chretien para que dentro del tér-
mino de noventa días comparezca a estar
a derecho en el juicio de divorcio unilate-
ral iniciado por su esposa doña Sara Four-
ticq, así como para la audiencia del día 26
de Enero del año entrante, a las diez ho-
ras, bajo apercibimiento de nombrársele de-
fensor de oficio, habiéndose habilitado la
feria judicial mayor. — Montevideo, Octu-
bre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Ac-
tuario.

Nov.3-2827-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se hace saber que don
Mariano Marsicano y otros se han presen-
tado solicitando la rectificación de las si-
guientes partidas: 1.o La de matrimonio de
Mariano Marsicano y Josefa Martuciello,
por figurar el apellido Marsican, siendo
Marsicano, y el de Marticelli, en vez de
Martuciello; 2.o Las de nacimiento de Fran-
cisca Rafaela, Rosa, Asunta y Concepción
Marsicano, por figurar el apellido materno
como Martuccela, Martosela, Martocelli y
Martussella, en vez de Martuciello: 3.o La
de nacimiento de Rosa, por aparecer el
nombre del padre como Masercano, siendo
Marsicano; 4.o La de defunción de Daniel
Marsicano, por aparecer el apellido de la
madre como Martusella, siendo Martuciello;
y 5.o La de nacimiento de Daniel Marsica-
no, por aparecer el apellido del padre co-
mo Marcicano, siendo Marsicano; y la ma-
dre como Josefina Martocella, en vez de
Josefa Martuciello. Se hace esta publica-
ción en cumplimiento de lo mandado. —
Montevideo, Octubre 27 de 1922. — José Pe-
dro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2896-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Dolores Moror para que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho y llenar el requisito de la conci-
liación en el juicio de divorcio iniciado por
su esposo don Angel Cordeda, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de oficio.
—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José
Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Ana María Ziegert para que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho en el juicio de divorcio
iniciado por su esposo don F. Narciso La-
prida bajo apercibimiento de nombrársele
defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8
de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Ignacia G. de Márquez para que den-
tro del término de noventa días comparez-
ca a estar a derecho y llenar el requisito
de la conciliación en el expediente de rei-
vindicación iniciado por doña Rosa F. Silva
de Hills, bajo apercibimiento de lo que por
derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agos-
to 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actua-
rio.

Oct.21-2543-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de segundo turno,
doctor don Martín Berinduague, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Romeo Alberto Franzi, citándose a
la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar. — Montevideo,
Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Routín,
Actuario.

Nov.16-3170-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se hace saber que
don Vicente G. Luglio, se ha presentado an-
te este Juzgado solicitando la rectificación
de las partidas de nacimiento de sus hijos
Amalia, Dalia y Aída en cuanto se les de-
signa en ellas con el apellido de Julio, y
a la madre como Rosa Malberina, Rosa Ma-
berino y Rosa Malberina, respectivamente,
en vez del verdadero apellido del recurren-
te, que es Luglio, y el nombre y apellido
de la madre es Catalina Maberino. Se hace
esta publicación a los efectos del artículo
74 de la ley del Registro del Estado Civil.
—Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduar-
do Routín, Actuario.

Nov.11-3058-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
don Jesús Pardo, a fin de que dentro del
término de noventa días comparezca a es-
tar a derecho y a llenar el requisito de la
conciliación en el juicio de divorcio que le
ha iniciado doña Rosa Maggioncalda, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.
—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3128-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza
a doña Margarita Arlotti de Cuello, a fin
de que dentro del término de noventa días
comparezca a estar a derecho en el juicio
de divorcio que tiene promovido a don Héc-
tor Estanislao Cuello, en mérito de haber
renunciado su apoderado, don Juan M. Se-
rrato, bajo apercibimiento de nombrársele
defensor de oficio. — Montevideo, Octubre
26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2978-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza
a doña María Eugenia Brazuna, a fin de
que dentro del término de noventa días
comparezca a estar a derecho y a llenar
el requisito de la conciliación en el juicio
que por divorcio le ha iniciado don Paulo
Pribul o Priboul, bajo apercibimiento de
nombrársele defensor de oficio. Se hace cons-
tar que a los efectos del emplazamiento
y publicación se ha habilitado el próxi-
mo feriado judicial. — Montevideo, Noviem-
bre 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2979-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
don Calixto Medina, a fin de que dentro
del término de noventa días, habilitándo-
se el feriado, comparezca a estar a derecho
y a llenar el requisito de la conciliación en
el juicio que por divorcio unilateral le ha
iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio.
—Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduar-
do, Routín, Actuario.

Nov.6-2911-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
doña Rita Arias, a fin de que dentro del
término de noventa días comparezca a es-
tar a derecho y a llenar el requisito de la
conciliación en el juicio que por divorcio
le ha iniciado don Romualdo Resquin, ba-
jo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.
—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2825-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctr don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
don José Munner, a fin de que dentro del
término de noventa días comparezca a es-
tar a derecho y llenar el requisito de la
conciliación en el juicio que por divorcio le
ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —
Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
doña Lucila Maldonado a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y a llenar el requisito de la
conciliación en el juicio que por divorcio le
ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo aper-
cibimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922.
—Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que
dentro del término de noventa días compa-
rezca a estar a derecho y a llenar el requi-
sito de la conciliación en el juicio que por
divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gus-
tá Oliver, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio. Se hace constar que
a los efectos del emplazamiento y publica-
ción se ha habilitado el próximo feriado ju-
dicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —
Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a
don Lorenzo Torres, a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y a llenar el requisito de
la conciliación en el juicio que por divorcio
le ha iniciado doña Angela Espil, bajo aper-
cibimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —
Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña
Margarita Estelrich Ginard, a fin de que
dentro del término de noventa días compa-
rezca a estar a derecho y a llenar el requi-
sito de la conciliación en el juicio que por
divorcio le ha iniciado don Antonio Balves
e Inglada, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio. — Montevideo, Ju-
nio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace sa-
ber la apertura de la sucesión de don Car-
los Olivera Cámara, citándose a la vez a
todos los que por cualquier concepto se
consideren con derecho a los bienes que-
dados a su fallecimiento para que compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir sus
acciones con los justificativos del caso den-

tro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 7 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.14-3113-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez o don Ciriaco Alcántara y Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-3114-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Román M. Franca, en representación de la sucesión de don Ramón M. Franca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Acta de matrimonio del causante: Están equivocados los nombres de los contrayentes, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta de Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 2.o Acta de nacimiento de Rafael Máximo: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 3.o Acta de nacimiento de Amalia: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 4.o Acta de nacimiento de Carlos María Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 5.o Acta de nacimiento de Horacio Franca: Están equivocados el nombre del inscripto y el de la madre, pues dice Oracio y Carmelina Lima, y debe ponerse Horacio y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado y usan; 6.o Acta de nacimiento de Román Máximo Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 7.o Acta de nacimiento de Ildefonso Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 8.o Acta de nacimiento de Carmen Franca: Está equivocado el nombre del padre, pues dice Ramón M. Francia, y debe ponerse Ramón Máximo Franca, que es el verdadero, y el que siempre usó; 9.o Acta de nacimiento de Felipe Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 10. Acta de nacimiento de Ignacio Eusebio Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos y los que siempre han usado; 11. Acta de nacimiento de Georgina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre usaron; 12. Acta de nacimiento de Fermina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dice Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2849-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Octubre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.11-3068-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de don Esteban Dal Lago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Esteban Dal Lago, donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Dallago, debe decir Dal Lago; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Delago, debe decir Dal Lago; 3.o La partida de nacimiento de Dominga María, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Dallago, debe establecerse Dal Lago; 4.o La partida de nacimiento de Baltazar, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Del Lago, debe decir Dal Lago; 5.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde aparece el nombre y apellido del padre de la inscripta como Dal Lago, Estebano, debe decir Esteban Dal Lago, y donde dice Stefano Dallago, debe establecerse Esteban Dal Lago; igualmente el apellido del abuelo del inscripto debe decir Dal Lago, en vez de Dallago; 6.o En la partida de nacimiento de Clementina, donde aparece el padre de la inscripta como Dallago Estefano, debe decir Esteban Dal Lago, y el apellido del abuelo paterno, en vez de Dallago, debe decir Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2848-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Falero de Alpuin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3172-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3070-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jerónimo Varaldo o Baraldo y Paula Demateis o Dematais o Demathey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.13-3085-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2977-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigali, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3044-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Petrona Hernández de Hernández; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3045-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-3062-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sandro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1922. — Luis J. Amaro.

Nov.8-2952-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Abrilina Nobre de Huidobro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Benito Huidobro, por aparecer en ella con el nombre de Enrique, cuando el verdadero es Benito. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en la prensa local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-3091-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Magdalena Silvera e Ignacio Agustín Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2972-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bergara, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3090-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Armand Pilón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3089-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3088-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Longo de Romaniello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Melón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tabechi de Battó, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos denro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-2734-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Púa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1922. —Isidro Vidal, Escribano.

Nov.11-3057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Ramona Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3004-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Larigorte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3005-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina I. de Porte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3006-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro González y Josefa Pérez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3007-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de bautismo de Josefa María Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambarda, cuando debe decir Rambaldi; en la de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi; en la de bautismo de Rosa Lombardo, aparece el apellido del padre y de la madre como Lombardi, en vez de Lombardo el padre y Rambaldi la madre; en la de nacimiento de Domingo Julián Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambaldе, cuando debe decir Rambaldi; en la de defunción de María Lombardo de Mautone y de nacimiento de sus hijos Natividad y Sofía Mautone, aparece el apellido de la madre de aquélla y abuelos de éstos como Rombardo, cuando es Rambaldi; en la partida extranjera de matrimonio del causante Francisco Lombardo con su esposa doña Rosa Rambaldi, y en las partidas de nacimiento de sus hijos María y Pedro, aparece el apellido de aquél como Lombardi, cuando el verdadero es Lombardo, y en la última, además, el apellido Rambaldo para aquella señora, cuando el verdadero es Rambaldi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2883-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes os que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1948-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luciano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo del Carmen, Octubre 20 de 1922. — Zoilo E. Correa, Juez de Paz.

Nov.9-3008-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Burgues, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Burgues, curaduría", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3165-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia E. Martínez de del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3144-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Urbano Arias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3087-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emiliana Javier o Javiel de Turunday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que se ha presentado don Juan Jacinto Baruzzo solicitando que se rectifique la partida de su nacimiento, en la que aparece el postulante con el apellido de Baruzzi, en vez de Baruzzo, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2805-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor dor Bolívar Baliñac, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calabuy o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2704-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascrito Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Per mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marie Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Dclaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Julia García, y se nombró curador de la misma a don Justo Villalba, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado. — Minas, Noviembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3124-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Tellechea de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3123-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elaidia Ibargoyen de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3122-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Carolina Villa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Lucas Libonatti y Carolina Villa, donde el apellido del esposo aparece como Libonati, debe decir Libonatti, y donde el apellido de la madre aparece como Vila, debe decir Villa, que son los verdaderos; que en la partida de legitimación de Nicolaza Luisa, Norberto Justiniano, Juan Ramón, Felipa Palmira, Felicia Balbina, Mauricio, Pedro Hipólito, Carmen y Marcelina Libonatti, donde el apellido del padre aparece como Livonati, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Ana Libonatti, donde el apellido del padre figura como Livonatt, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Antonio Libonatti, donde el apellido del padre se ha escrito Livonatti, se establezca el verdadero, que es Libonatti; y, por último, en la partida de nacimiento de Severa Carolina, donde el apellido aparece escrito como Livonati y Sibonati, se establezca Libonatti, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2950-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodésima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibargoyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes País de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisia Ferraro de Torterolo, rectificación de partidas", y en el escrito respectivo solicita lo siguiente: "Haciendo uso de dichas facultades, vengo a iniciar juicio de rectificación de las siguientes partidas que acompaño: A) En la de matrimonio de don Lorenzo Torterolo con doña Dionisia Ferraro, aparecen los apellidos Torterola, en vez de Torterolo, y el nombre del padre de la contrayente como José, en vez de Francisco; B) En la de nacimiento de Lorenzo Antonio, apare-

cen los apellidos Torterolla y Ferrare, en vez de Torterolo y Ferraro; C) En la de nacimiento de Luis Amelio, los apellidos están Torterola y Ferrare, en vez de Torterolo y Ferraro; D). En la de nacimiento de Carlos Eleuterio, los apellidos están Torterola y Ferrari, en vez de Torterolo y Ferraro; E) En la de nacimiento de Laura, los apellidos Torterola, deben ser Torterolo; F) En la de nacimiento de Victoria, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; G) En la de nacimiento de María Estanislada, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; y H) En la de nacimiento de Juana, los apellidos Torterola y Ferrari deben ser Torterolo y Ferraro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Francisco Saralegui, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.8-2975-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Berinduague de Larrauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-3066-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agapito Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2976-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Desideria Pricolo, solicitando la rectificación de las actas de defunción de su señor padre don Nicolás Pricolo, del acta de matrimonio de éste con doña Filomena Vairo y de la partida de su nacimiento, lo mismo que en las de sus cinco hermanos, expresando que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: como nombre del citado Nicolás Pricolo se ha escrito erróneamente, Piccolo, Pricolli, Priculo y Pricoli, y el apellido del padre de éste y Pricolli, Priculo y Pricoli, en vez de Pricolo, que es el verdadero, y el de la madre se ha escrito Deffina y Defina, en lugar de Refino. El nombre de doña Filomena Vairo se ha escrito, por error, Barrios, Barrio, Baria, Varia y Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero. El apellido del padre de ésta se ha escrito Barrios, Barrio, Barrio, Baria y Varia, en vez de Vairo, y en el de la madre, doña Angela Petraglia, se ha escrito, también por error, Petralla, en vez de Petraglia. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3143-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Miranda, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3142-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Faccio y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Naciaceno Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.8-2973-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2590-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan F. Barrios, como apoderado de los sucesores de Belisaria Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Eugenio Serra con Jacinta Hermenegilda Rocha, en la que se omitió el primer nombre de la contrayente, y se equivocó su apellido, estableciéndose el de Sosa, debiendo ser como queda expresado: Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Miguel Serra, en la que el apellido paterno está equivocado a la par del materno, pues dice Serre y Sosa, respectivamente, habiéndose omitido el primer nombre de la madre del inscripto, que es el de Jacinta, pues debe decir Serra y Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; C) De defunción de Eugenio Serra, en la que, en primer término, aparece equivocado el apellido, pues donde dice Sarro, debe decir Serra, que es el que le corresponde; D) De nacimiento de Tomasa Jacinta Serra, en la que aparece el nombre de Coralia, que no le corresponde; en donde dice Jasinta, debe decir Jacinta; también está equivocado su apellido, pues donde dice Sosa, debe decir Serra, y, además, donde dice que es hija natural de Hermenegilda Sosa, debe decir hija legítima de Jacinta Hermenegilda Rocha y de Eugenio Serra, que es lo que por verdad corresponde, pues en dicha partida está omitido el nombre del padre de la inscripta, por lo que en donde dice: y de padre desconocido, debe decir: y de su esposo Eugenio Serra; E) De nacimiento de Ignacio Manuel González, en la que el inscripto

aparece con el apellido de Sosa, debiendo decir González, que es el verdadero; en la que también figura como hijo natural de Hermenegilda Sosa, cuando lo es de Jacinta Hermenegilda Rocha, siendo hijo natural también de Manuel González, reconocido por testamento; F) De defunción de Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, en la que se omitió el nombre de Jacinta, que lleva en primer término; apareciendo también equivocado su apellido y el de su esposo, pues donde dice Sosa, debe decir Rocha, y donde dice Cerra, debe decir Serra, que son los que corresponde; y G) De defunción de Manuela Rocha, en la que está agregada la inicial P., que no le corresponde, por ser su verdadero nombre y apellido puramente Manuela Rocha. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 31 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.11-3054-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltazar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3176-v.dic.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Ezequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3154-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o María Oncto u Onetto de Campodónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3140-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ana Valentina Ferreira Gómez de Texeira y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Texeira Núñez y Avelina Ferreira Gómez, deben corregirse los apellidos Techeira y Techeyra, con que indebidamente aparecen el contrayente y su señor padre, y el de da Nevez, con que figura la señora madre del mismo, por los de Texeira y Das Neves, respectivamente, que son los verdaderos, y suprimir la letra P. que aparece, también indebidamente, después del nombre y firma del contrayente. Partida de nacimiento de Universina Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Pablo, con que aparece y firma el padre de la inscripta, que se llamaba únicamente Juan. Partida de nacimiento de Erlinda Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Paolo del padre de la inscripta y la letra P. de la firma del mismo, y modificar el apellido Techeira, con que figura la inscripta y su señor padre, por el que corresponde, que es el de Texeira. Partida de nacimiento de Adelina Texeira Núñez: Suprimir también la letra P., que aparece después del nombre del padre de la inscripta, y en la firma del mismo, que, como se ha expresado, solo llevaba el nombre de Juan. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3141-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Salazar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-3002-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Joaquina Perazzo de Revetria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-3001-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, como apoderado de la sucesión de Cecilio C. Sosa, el señor Alejandro G. Tate, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de matrimonio del causante, donde dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; el apellido de la madre, donde dice Cacio, debe decir Casco; el apellido de la madre de la contrayente, donde dice Chiriffs, debe decir Chiriff; 2.a Partida de nacimiento de Sofía, donde dice hija de Cecilio Sosa, debe decir de Cecilio C. Sosa, y la madre es María Antonia Sosa, y no Antonia María, como figura en la partida; 3.a Partida de nacimiento de Joaquín Esteban, corregir el apellido de la abuela materna, que dice Caccio, debe decir Casco; el verdadero nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa; 4.o Partida de nacimiento de Luis Nicomedes, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Coccio, debe decir Casco; el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; el nombre de la madre es María Antonia, y no Antonia María; 5.a Partida de nacimiento de Cecilio Benicio, corregir los nombres de la madre y del padre, donde dice Antonia María, debe decir María Antonia, y donde dice Cecilio, debe decir Cecilio C.; 6.a Partida de nacimiento de Adelina, corregir el nombre del padre, donde dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 7.a Partida de nacimiento de Josefa, corregir el nombre del padre y de la madre de la inscripta, donde dice Cecilio Sosa y Antonia Sosa, debe decir, respectivamente, Cecilio C. Sosa y María Antonia Sosa, y el apellido de la abuela paterna, que dice Cacco, es Casco; 8.a Partida de nacimiento de Antonia, el nombre del padre, que dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 9.a Partida de nacimiento de Alcides Juan, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Cosco, debe decir Casco, y el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; y 10. Partida de nacimiento de José Angel, corregir el apellido de la abuela materna, donde dice Chirife, debe decir Chiriffy, y el nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Octubre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-3003-v.nov.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta de acreedores del concurso de don Andrés Esteva, para nueva designación de síndico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.8-2971v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Juan García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3134-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mario Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3133-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a doña Catalina Montobbio de Tachino, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Repetto de Montobbio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3014-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Cameto y de doña Eufemia Gómez de Cameto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3015-v.nov.20.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 4 del actual, dictada en los respectivos autos, se ha dispuesto la interdicción de todos los bienes de propiedad de la sociedad conyugal Rosa Ponce y Ezequiel Canales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3078-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Emilia Carbajal de Díaz y de Carlos Díaz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3115-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Elcira Sellanes Solari, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.11-3064-v.nov.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 866. —Sucesión de Petrona Callero de Lamique, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de apoderado en forma, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Petrona Callero, en cuanto figuran sus padres como Gerónimo Callero y Nolberta Alza, en vez de Genaro Callero y Norberta Alza, que son los verdaderos; B) De matrimonio de Juan Lamique y Petrona Callero, en cuanto se ha omitido el nombre del padre del contrayente, que era Silvestre Lamique; la madre figura como Paola Calleros, en vez de ser Paula Callero, y el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Calleros, en vez de Callero, que es el verdadero; C) de nacimiento de Juana María y Juan Cancio Lamique, en cuanto se establece en la primera que su madre se llamaba Petrona Sayas, en vez de Petrona Callero; en la segunda, el abuelo paterno, Silvestres Lamique, en lugar de Silvestre Lamique, y la abuela materna, Nolverta Alza, en vez de Norberta Alza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.3-2852-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zimmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmer man para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Cicao y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fernández y la de don Venancio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3030-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem o Luis Lino Piguillem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3029-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Monzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3117-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3116-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siris de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2678 v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 21 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro: al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente. Al mejor postor. Frente a la Bolsa de Comercio.

El lunes 18 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Eduardo Cumplido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, con su casa, de material, compuesta de diez habitaciones, seis galpones de material, con techo de zinc, dos bañaderos para ganado mayor y menor, un molino de agua con bebederos, instalaciones de luz eléctrica, gas acetileno y aguas corrientes en el edificio principal, mangueras, corrales, quinta, arboledas, plantaciones, cercos y demás accesorios y mejoras que contienen, situadas en las costas del arroyo de Vera, décima sección judicial del Departamento de Soriano, de esta República, compuestas, según títulos, una de ellas de una superficie de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el citado arroyo Vera; por el Sud, don Alfredo A. Silveira y don Isidro Revert, y por el Oeste, la cañada de Barreto, que la divide de la fracción que en seguida se describe y con la cañada de San Ignacio, cuyo campo forma parte de la estancia denominada "El Progreso"; y la otra fracción, que forma parte de la estancia llamada "El Porvenir", encierra un área de setecientas dieciséis hectáreas, cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol; por el Sud, con el zanjón divisorio con los nombrados señores Silveira y Revert; por el Este, con la referida cañada de Barreto, que la separa de la fracción antes descripta, y por el Oeste, en una línea recta, con don Raúl Cumplido. Ambas fracciones de campo forman un área total de dos mil quinientas noventa y cinco hectáreas, tres mil seiscientos once metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Nov.16-3157-v.dic.18.

RAUL M. DELUCCHI

CORREDOR Y REMATADOR

Aviso al público que el día 27 del corriente Noviembre, a las 14 horas y 30, venderé, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por orden del Banco de Londres y Río de la Plata, y cuenta de quien corresponda, setenta y siete (77) acciones de la "Compañía Anónima Río Branco", constituída en este país, de mil libras esterlinas, valor nominal, cada una. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922.

Nov.16-3156-v.nov.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, a la venta en pública almoneda, y con la base de un mil pesos, de todos los derechos que correspondan a la estirpe de doña María Magdalena Gandini de Mussini, en las sucesiones de don Juan Bautista Gandini y doña Catalina Gandini de Gandini. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, siendo asimismo de su cargo los gastos sucesorios y de la escrituración correspondiente. — San José, Noviembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3135-v.nov.29.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Martín Chapital contra la sucesión de Ramón Pérez Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Barrio Ituzaingó, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la fracción letra C de dicho barrio, compuesto, según título, de una extensión superficial, de trescientos treinta metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Guadalupe, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número cincuenta y uno, y hoy dos mil ciento sesenta y nueve; por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; por el

Este, con el veintidós, y por el Oeste, con
el veinte. Se previene: Primero: Que el me-
jor postor, en el acto de serle aceptada su
oferta, deberá consignar en poder del Ac-
tuario el diez por ciento en garantía; y
Segundo: Que los títulos y demás antece-
dentes se encuentran de manifiesto en la
Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a disposición de los in-
teresados. — Montevideo, Noviembre 13 de
1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Para más detalles: al rematador, Rincón
número 491.

Nov.15-3153-v.dic.2.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-
pediente caratulado "Paulino P. Brellier y
otro solicitan la venta de un bien proin-
diviso", se hace saber al público que el día
treinta del corriente, a las dieciséis horas
y treinta, y en la puerta de este Juzgado,
calle Sarandí número 466, se va a proceder,
por el rematador don Alberto Lista, asisti-
do del Alguacil y Actuario del Juzgado, a
la venta en remate público, al mejor pos-
tor, de una fracción de terreno de forma
irregular, sita a inmediaciones del Buceo,
en este Departamento, empadronada con el
número treinta mil ochocientos sesenta y
cinco, ubicado, dicho bien, en el paraje de-
nominado La Aldea o Pocitos, y compues-
to de una extensión superficial de trece
mil setecientos setenta metros setenta y
nueve decímetros cuarenta y nueve centí-
metros, dentro de los siguientes límites:
por el Norte, con Antonio Guimaraens; por
el Sud, con Manuel Araújo o Justa Romero;
por el Este, con Angel Ramos, y por el
Oeste, con los herederos de don Lázaro
Acuña, según título. Se previene: Primero:
Que el mejor postor, en el acto de serle
aceptada su oferta, deberá consignar en
poder del Actuario el diez por ciento en
garantía; Segundo: Que los gastos de es-
crituración, impuesto universitario, inscrip-
ción en el Registro de Ventas y certificados
de los registros, serán de cuenta del com-
prador; y Tercero: Que los títulos y de-
más antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado a disposición de los interesados. —
Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3150-v.nov.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados
de lo Civil de 1.o y 2.a turnos, en los au-
tos "Intestados Gerónimo Herrera, Francis-
co López, Francisco Méndez, Ricardo Mén-
dez Moncada y Juan Bilhere", venderemos,
al mejor postor, el día jueves 23 del corrien-
te, a las 14 horas, en nuestro local, calle
Zabala número 1371, cantidad de muebles,
banco de carpintero, herramientas, ropa, col-
chones, lentes, bazar, loza, alhajas, etc., etc.

Nov.14-3118-v.nov.23.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de
Comercio de primer turno, doctor don Ma-
nuel F. Silva, en los autos de quiebra de
Avelino Pizzano. Venderé todas las exís-
tencias de dicha tienda.
El miércoles 22 de Noviembre, a las 13
horas y 30, en mi casa, calle Misiones nú-
mero 1375.

Nov.13-3104-v.nov.22.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental de Treinta y Tres,
doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en
los autos caratulados "Dorotea Medina y
Jacinta Hortiguera, sucesiones", se hace sa-
ber al público que el día veinticinco de No-
viembre próximo, a las 15 horas, en la
puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel
Oribe sin número, se va a proceder a la
venta en remate público, por el martillero
don Marcelino Torres España, y por el Al-
guacil del Juzgado, asistido del suscripto
Actuario, de una fracción de terreno y sus
anexos, ubicada en el Barrio Artigas, en
esta ciudad, empadronada con el número
cuatrocientos treinta y nueve, compuesta
de setecientos treinta y siete metros die-
ciocho centímetros al Sur sobre la calle Sa-
randí; igual extensión al Norte, lindando
con Ciriaco Orique; cuarenta y dos metros
al Este, lindando con Jorge L. Martínez
y sucesión Petrona Medina de Alonso, y por
el Oeste, igual extensión, lindando con Ci-
riaco Orique. Se previene: Que no se admi-
tirá oferta que no exceda a las dos ter-
ceras partes de la tasación, la que ha sido
hecha en mil quinientos pesos, y que el
mejor postor deberá consignar, en el acto
de serle aceptada su oferta, el diez por cien-
to de la misma, a los efectos del artículo
novecientos diecinueve del Código de Pro-
cedimiento Civil. Se previene a los intere-
sados que los títulos se encuentran en este
Juzgado en poder del suscripto Actuario.
Además, hago constar que se han habilita-
do las horas que fueren necesarias para la
diligencia del remate. Se hace esta publica-
ción de acuerdo con la ley. — Treinta y
Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo
Torres, Escribano.

Nov.10-3017-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de peluquería.
En nuestro salón de ventas, Piedras 318.
El viernes 17 de Noviembre, a las 16 ho-
ras, por mandato del señor Juez Letrado de
Comercio de primer turno, doctor don Ma-
nuel F. Silva, dictado en los autos "Luis
Veiga contra Emilio Sánchez, cobro de pe-
sos".
Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.8-2965-v.nov.17.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por decreto dictado por el
Juez Letrado Departamental, doctor José B.
Nattino, en el exhorto librado por el Juz-
gado Letrado Departamental de Colonia, en
los autos sucesorios de Rafaela Romero de
Méndez, se hace saber al público que el día
sábado 25 de Noviembre, a las 10 horas, en
las puertas de este Juzgado, se va a pro-
ceder a la venta, por el rematador Sebas-
tián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil
y Actuario del Juzgado, del inmueble ubi-
cado en este Departamento, empadronado
con el número 1813, y compuesto de 11 hec-
táreas, 7.876 metros. Se previene: A) Que
no se admitirá oferta que no cubra la base
de $ 85.33 la hectárea; B) Que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento en
garantía; C) Que la escritura de compro-
miso, certificados, impuesto universitario y
escritura definitiva serán de cargo del com-
prador; D) Que será de cargo del compra-
dor el perfeccionamiento del título del bien
y ubicación; E) Que los antecedentes se en-
cuentran en la Oficina Actuaria a disposi-
ción de los interesados, de acuerdo con el
artículo 918 del Código de Procedimiento.—
Canelones, Noviembre 6 de 1922. — Eduar-
do Sagarra, Actuario.

Nov.9-2985-v.nov.24.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Ocho propiedades construídas en cinco
fracciones de terreno, que se venderán de
acuerdo con el siguiente.
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-
pediente caratulado "Banco de la Repúbli-
ca Oriental del Uruguay contra Pozzoli Her-
manos, cobro de pesos", se hace saber al
público que el día veintinueve del corrien-
te, a las dieciséis horas y treinta, y en el
lugar en que se encuentra ubicada la pro-
piedad determinada en primer término, se
va a proceder, por el martillero don Rodol-
fo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Ac-
tuario del Juzgado, a la venta en remate
público, en un solo lote, y al mejor postor,
de las siguientes fracciones de terreno con
los edificios y demás mejoras que contie-
nen, compuesta la primera de una exten-
sión superficial de mil novecientos veinte
metros treinta decímetros, que se deslinda
así: diecinueve metros veinte centímetros
de frente al Este sobre la Avenida Agra-
ciada, por donde la puerta de entrada al
edificio tiene el número dos mil trescientos
tres; ciento un metros tres centímetros de
fondo, que, por formar esquina, dan fren-
te al Sud a la calle César Díaz; doce me-
tros cuarenta y cinco centímetros en la lí-
nea del fondo al Oeste, y sesenta y nueve
metros tres centímetros en la línea Nord-
oeste, lindando con los señores Giorello, Va-
llarino Cordano y Tusso. Otra fracción de
doscientos noventa y nueve metros sesenta
y seis decímetros de superficie, con catorce
metros trece centímetros de frente al Este
sobre la Avenida Agraciada, por donde es-
tán señaladas las puertas de entrada con los
números dos mil trescientos once y dos mil
trescientos trece; veintidós metros noventa
centímetros en la línea del Sud, lindando
con la sucesión Garasón y la fracción an-
terior; diecinueve metros cincuenta y siete
centímetros en la línea del Noroeste, lin-
dando con don Juan Tusso, y trece me-
tros cincuenta y dos centímetros en la lí-
nea del Oeste, lindando con la fracción an-
tes descripta. Otra fracción compuesta de
una superficie de mil cuatrocientos dieci-
siete metros cuarenta y un decímetros, con
treinta y tres metros cuarenta y seis cen-
tímetros de frente al Norte sobre la calle
César Díaz número mil trescientos cuarenta,
y treinta y siete metros noventa y cinco
centímetros de frente al Este sobre la ca-
lle Estrecho número dos mil ciento ochenta
y nueve, por formar martillo. Otra fracción
compuesta de mil catorce metros sesenta y
dos decímetros cuadrados, con veintiún me-
tros sesenta y tres centímetros de frente al
Este sobre la calle Estrecho números dos
mil ciento setenta y nueve al dos mil cien-
to ochenta y uno, y cuarenta y siete me-
tros veinticuatro centímetros de fondo al
Oeste, por donde linda con los solares nú-
meros uno y dos y con Iglesias; por el
Sud, con los solares seis y siete, de Bono-
mi e Iglesias, y por el Norte, con el solar
tres, de doña Inés Piantelli, y otra frac-
ción con una extensión superficial de se-
tecientos noventa metros setenta y seis
decímetros, con catorce metros noventa y
dos centímetros de frente al Oeste sobre la
calle Pampas número dos mil ciento ochen-
ta y dos; treinta y ocho metros sesenta y
seis centímetros al Sud, lindando con la su-
cesión de don Lorenzo Gomensoro y vein-
tiséis metros siete centímetros al Este, por
donde confina con los solares números cua-
tro y ocho; las propiedades relacionadas
están empadronadas con los números diez
mil ciento tres, diez mil ciento cinco, diez
mil ciento sesenta y cuatro, diez mil cien-
to sesenta y tres y diez mil ciento sesenta
y ocho. Se previene: Primero: Que el me-
jor postor, en el acto de serle aceptada su
oferta deberá consignar en poder del Ac-
tuario el diez por ciento en garantía; Se-
gundo: Que los gastos de escrituración, cer-
tificados, impuesto universitario, etc., se-
rán de cuenta del comprador; y Tercero:
Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a disposición de los interesados.
—Montevideo, Noviembre 9 de 1922.—Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.
Más informes: a Jentschik, Misiones 1464,
entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.11-3067-v.nov.29.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teódoro Sanguinet, dic-
tado en los autos caratulados "José Pi-
ñeiro, denuncia bienes quedados al falleci-
miento de Pedro Landa y María Maiterro
de Landa, hoy sucesiones de Pedro Landa y
María Maiterro de Landa", se hace saber
al público que el día 24 del corriente mes,
a las 16 horas, y en las puertas del Juz-
gado, por el martillero Alberto Lista, se
procederá a la venta en remate público y
al mejor postor de tres solares de terre-
no, señalados con los números catorce,
quince y dieciséis de la manzana letra I
en el plano levantado por los ingenieros
Santías Salvat y Tarragó con fecha 26 de
Enero de 1874, compuestos, por estar uni-
dos, de un área de dos mil doscientos cin-
cuenta metros cuadrados, teniendo cuaren-
ta y cinco metros de frente al Sud, linde-
ro, bulevar por medio, de veinticinco me-
tros, con el arroyo del Miguelete, por cin-
cuenta metros de fondo al Norte, por don-
de linda con los solares números nueve,
diez y once; por el Oeste, linda con los so-
lares números veinte, veintiuno y veinti-
dós, y por el Este, linda con el solar nú-
mero trece. Se previene: 1.o Que se ten-
drá como base para la venta las dos ter-
ceras partes del aforo establecido para el
pago de la contribución inmobiliaria, que lo
es de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que
el mejor postor deberá oblar el diez por
ciento de su oferta, a los efectos de lo dis-
puesto en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; y 3.o Que los antece-
dentes respectivos se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Rincón número 472, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, No-
viembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira,
Actuario.

Nov.9-3000-v.nov.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor Juan José Aguiar,
dictada en autos "Testamentaría de Cris-
tina Zeballos de Jaureguizar, venta de in-
muebles", se hace saber al público que el
día doce de Diciembre próximo, a las diez
horas, por el martillero don Carlos María
Zeballos, asistido de los señores Alguacil
y Actuario, en el vestíbulo de este Juz-
gado, se va a proceder a la venta, por pre-
cio que exceda al de su tasación, o sea el
de ciento cincuenta pesos por cada hectá-
rea, de cuatro fracciones de campo, seña-
ladas con los números I, II, III y IV, que
se expresan en el plano respectivo, levan-
tado por el agrimensor don José L. Cavallo,
ubicadas en Migues, novena sección judicial
del Departamento de Canelones, y que son
las siguientes: A) Fracción número uno: Se
compone de cuarenta hectáreas, ciento tre-
ce centiáreas y cincuenta decímetros, lin-
dando: al Norte, don Lucio Fernández; al
Sur, don Gumersindo Zeballos; al Este, la
fracción dos, y al Oeste, la sucesión Apa-
rain. La fracción número II se compone de
treinta y seis hectáreas, ocho mil nove-
cientas cuarenta centiáreas y cincuenta de-
címetros, lindando: al Norte, con don Lucio
Fernández; al Sur, con la testamentaría
Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este,
con la fracción númetro tres, y al Oeste,
con la fracción número uno. La fracción
número III se compone de treinta y tres
hectáreas, siete mil setecientos sesenta y
siete centiáreas y cincuenta decímetros,
lindando: al Norte, con don Lucio Fernán-
dez; al Sud, con la testamentaría Cristina
Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la
fracción número cuatro, y al Oeste, con la
fracción número dos. La fracción número
IV se compone de treinta y seis hectáreas

ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Las cuatro fracciones de campo relacionadas forman parte de la extensión mayor de campo que le fué adjudicada a la causante doña Cristina Zeballos de Jaureguizar en la partición de los bienes de su finada madre doña Cristina Zeballos de Zeballos, según así resulta de la hijuela respectiva, expedida por el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de un mes. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.3-2820-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro fracciones de campo en Cerro Largo y varios derechos a cobrar.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Gomensoro y Castells, procederán a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Sauce de la cañada de Santos, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y seis decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta, con doña Cirila Suárez; al Este y Oeste, dos rectas, línea quebrada, con doña Ana Nicasia Suárez, y al Sur, una línea quebrada, con campos de doña Deolinda Techera de Mello y sucesión Porto; 2.o Otra fracción de campo en el Paso de las Piedras del río Yaguarón, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientas seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros, que lindan: por el Nordeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, con Antonio Constantini; por el Nordoeste, una pequeña recta, con doña Olimpia Ramos de Carvalho; por el Este, con el camino al Paso o Picada de Maya, y por el Sur y Sudeste, con don Manuel Ramos; 3.o Otra fracción de campo en el mismo punto que la inmediata anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, en una línea recta de seiscientos metros, con don Juan Lugo; por el Sudoeste, en una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros, con don Olimpio Ramos; por el Sudeste, en una extensión igual a la anterior, con don Manuel Ramos, y por el Sudoeste, en una extensión de seiscientos metros con don Ataides Ramos; 4.o Otra fracción de campo sita en dicho punto, Paso de las Piedras, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas, que lindan: por el Noreste, con don Manuel Pintos; por el Sudoeste, con la sucesión de don Manuel Pereira; por el Nordoeste, con don Olimpio Ramos, y por el Sudeste, con don Manuel Ramos de Carvalho; 5.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Diego P. Rodríguez en los bienes de sus señores padres y abuelos, Diego Rodríguez, Gregoria Ramos, Manuel Ramos y Cipriano Rivero; 6.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Antonio Córdoba en los bienes de su señor abuelo Manuel Ramos sobre un área de campo ubicada en la cañada de Santos, ya indicada, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con doña Manuela Ramos; por el Este, con don Francisco Ramos y sucesión de Gregorio Ramos de Rodríguez; por el Sur, con Ricardo Ramos, y por el Oeste, con el nombrado señor Córdoba, camino vecinal por medio; 7.o Todos los derechos y acciones que tenía don Juan Nepomuceno García en el campo dejado por don Juan Vicente Zamora en la costa del arroyo Sauce, tercera sección del Departamento de Cerro Largo; 8.o Todos los derechos y acciones que correspondían a don Miguel Alonso en los bienes de sus señores padres Dumicio Alonso y Adelaida Porciúncula, ubicados en dicha sección de Cerro Largo, y especialmente en la fracción de campo que se halla en ese punto, y que linda: por el Norte y Este, con don Eleuterio Vaz; por el Sur, camino Vecinal, y por el Oeste, con las sucesiones aludidas; 9.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Leandro y Casimiro de Estevan por fallecimiento de su señor padre José María de Estevan; y 10. Todos los demás derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle al señor Constantini en los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Juan Vicente Zamora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos ejecutivos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los derechos señalados con los números noveno y décimo en la escritura de hipoteca y en estos edictos, sin haber, respecto de ellos, en estos autos, ni suministrarse a quienes los compren más antecedentes que los que constan en dicha escritura. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Anonio Constantini, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-2964-v.dic.7.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigno Arboleya, por remate de un bien", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de cuatrocientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de tres hectáreas siete mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, ubicada en el ejido de las chacras de Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Pablo Sandombide; Sud, Miguel Aldama; Este, Felipe Santiago Cuello y Oeste, Juan Cuello. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.

Nov.7-2944-v.nov.22.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos convenientes fracciones de campo en el Paso de las Piedras, en el río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, tercera sección.

Buena oportunidad. El día lunes 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado Nacional de Hacienda, venderé las mencionadas fracciones de campo con la bajísima base que a continuación se expresa, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, dictado en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini, cobro de pesos", se hace saber al público que el 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de un área de 25 H. 82.58, situada en el paso de Las Piedras del río Yaguarón, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que limita: por el Norte, una línea recta, con campo del señor Manuel Ramos de Carbalho; por el Noreste, otra recta, con don José Curto; por el Sudoeste, el camino vecinal a la Picada de Maya, y por el Sudeste, con el arroyito Cachoeira, dividiendo campo de don Floro Noble; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de un área de 14 H. 75.76, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en el lugar denominado Paso de Las Piedras del río Yaguaron, lindando: por el Nordeste, por donde mide 600 metros, con don Isidro Ramos; por el Sudoeste, en igual extensión, con don Floro Noble; por el Nordoeste, una línea recta de 245 metros y 96 centímetros, que la separa de campo perteneciente a Olimpio Ramos; y por el Sureste, otra línea de igual extensión, dividiéndola con campos de Manuel Ramos de Carbalho. Se previene: 1.o Que dichas fracciones han sido tasadas a razón de $ 25.00 la hectárea, lo que da un total de pesos 1.014.58.50; 2.o No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Por cualquier dato: al Juzgado Nacional de Hacienda, calle Buenos Aires número 534, o al rematador: Miguelete 1886.

Nov.7-2937-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, y con asistencia del Alguacil comisionado y Actuario especial nombrado en autos, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 50 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 590 metros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de Francisco Palarea; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Octubre 31 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.3-2831-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente rotulado así: "Rodríguez Angel, por su pupila Manuela Rodríguez, venia", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia de este Juzgado, con asistencia del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con Pedro Aphassorho, Dionisio Ferraro y sucesión Lacreta; al Sud, Octaviano y Castora Rodríguez; al Este, Octaviano Rodríguez y Antonio Bazzino, y al Oeste, sucesión Lacreta y Abdón Rodríguez, estando aforado el historiado inmueble para el pago del impuesto inmobiliario a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; B) Que el mejor postor debe consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2953-v.nov.24.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que se va a proceder por el mismo síndico, don José María dos Santos, en su carácter de rematador, al remate público y al contado de los siguientes bienes, que se encuentran en Fraile Muerto: Seiscientos cuarenta y dos animales vacunos, mil seiscientos ocho animales lanares, seiscientos sesenta y cinco lanares-corderos de primavera, veinticuatro yeguarizos, treinta y dos cueros vacunos, ciento diecinueve cueros lanares, un automóvil "Ford", usado, una segadora, una desgranadora y un carrito de pértigo. También, y en la misma forma, se procederá al remate de los siguientes bienes, que se encuentran en Sierras de Ríos: seiscientos veintiún animales vacunos, cincuenta y dos terneros de primavera, mil cuatrocientos cincuenta y siete lanares grandes, cuatrocientos noventa y cinco corderos de primavera, doce yeguarizos, noventa y dos cueros vacunos, ciento treinta y seis cueros lanares, un carro de bueyes, un carro barril, una carretilla de mano, un arado, una rastra y dos cocinas viejas. Se hace constar que se ha señalado el día treinta del corriente mes para el remate de los bienes que se encuentran en Fraile Muerto, a las nueve horas, y para los de la Sierra de Ríos el día dos

de Diciembre, a la misma hora, y que el remate será al mejor postor. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en la prensa local, siento el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.16-3160-v.nov.29.

ESTEBAN O. VIERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez contra Adelaida Real de Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Viera, a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una casa y dos sitios, ubicados en esta ciudad, dentro de los siguientes límites y dimensiones: uno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa; por dieciocho metros diez centímetros al Norte, de frente también a la calle General Garzón; por el Sud, con José Arpino, y por el Este, con terrenos baldíos; y el otro de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Garzón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, por donde limita con José Arpino; al Este, con Venancio Madero, y por el Oeste, con doña Prudencia B. Armand; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la de cinco mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3145-v.nov.29.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María García", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el señor Juez de Paz de la segunda sección, don Angel Vergara, a quien se le ha comisionado al efecto, y en el vestíbulo de la oficina de su Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del pueblo Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de tres solares de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros cada uno, que forman un total de dos mil setecientos sesenta y siete metros superficiales, lindando: al Norte, en una extensión de ciento ocho metros con veintidós centímetros, con terreno prometido en venta a don Juan Garrido y Alberto D. Cánepa; al frente hacia el Este, veinticinco metros con cincuenta centímetros, con el vendedor; al Sud, ciento siete metros con quince centímetros, con el señor Cánepa, y al Oeste, veinticinco metros cincuenta centímetros, también con el vendedor; el que ha sido tasado, a los efectos de este remate, en la suma de ciento veinte pesos; y Segundo: Un lote de muebles, ropas, herramientas y objetos, compuesto por un catre de lona, un colchón, doscientos kilogramos boniatos, una mesita y tres bancos, un sombrero, un chaleco, una percha, un loro, dos serruchos, un cepillo, un revólver descompuesto, tres palas, dos azadas, un pico, una vaina, un martillo y un compás, treinta árboles de duraznos y dos árboles perales, cuyo lote ha sido tasado, a los fines que el terreno, en la suma de cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las respectivas tasaciones; que los bienes relacionados en segundo término serán vendidos al contado, y la entrega se hará inmediatamente; que el mejor postor del bien raíz deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del bien inmueble, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2951-v.nov.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dos del próximo mes de Diciembre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Talamos, con una extensión superficial de 43 hectáreas 1045 centímetros y 48 decímetros cuadrados, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Lirindo Pintos; por el Sur, con Mateo Tolosa; por el Este, con el arroyo Guarapirú, y por el Oeste, con las fracciones adjudicadas a sus hermanos, Mónica y Rosalino Pintos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la base indicada, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-3178-v.nov.30.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, y en los autos caratulados "Juan Carlos Araújo con Gregorio de León, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 del corriente, de las 10 a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se va a proceder, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del escribano don Blas Borrallo, designado Actuario para el acto del remate, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de don Gregorio de León, ubicada en el Partido Nuevo, de esta sección, compuesta de setenta hectáreas, más o menos, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Domingo Nocetti; Sur, Fructuoso de León; Este, camino por medio, con Andrés Pacheco, y Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, la que ha sido tasada en la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 6 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-3035-v.nov.20.

MELITON AVELLANAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Melitón Avellanal, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor don Lauro Gastrillón, compuesto de cinco mil veintinueve metros, dos mil setecientos veintidós centímetros cuadrados, lindando: al Este, Avenida José Enrique Rodó; al Sur, Margarita G. de Faggiani; al Norte, lote número 3, de Apolonia Faggiani de Erro, y al Oeste, lote número 5, de Santiago Faggiani. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos, y se previene que no se admitiró oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Domingo Faggiani. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3061-v.nov.25.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos sucesorios de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, se hace saber que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las once horas, en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de una chacra señalada con el número 34 en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la chacra número 33; por el Este, con la chacra número 60; por el Sud, con la chacra número 35, y por el Oeste, con la chacra número 25. Este bien se venderá con la base de setecientos pesos. Y también se venderán los derechos hereditarios que don José Arzaguet adquirió de don Marcelino Alfonso en la sucesión de doña Ana Gutiérrez de Alfonso, según escritura autorizada en esta ciudad el veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve por el escribano don Fructuoso T. Leal. Estos derechos se venderán con la base de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sus respectivas bases; Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3180-v.nov.30.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero, sucesiones", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección del este Departamento, según el plano que obra en los autos citados, de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, de pertenencia de la sucesión de Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes números 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16, de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Qué los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3032-v.nov.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "López da Cuñha, Jacinta Irene, Hortecia, Jacinto, Francisca y Clara, venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo perteneciente a Ladislao López da Cuñha y a sus hermanos menores Jacinta Irene, Hortencia, Jacinto, Francisca y Clara López da Cuñha y sus también hermanos mayores de edad, Dabilino, Venancio, Salustiano, Ydalina y Policarpio López da Cuñha, situada en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos setena y seis metros y cincuenta y nueve decímetros (284 H. 5.576 metros y 59 decímetros), comprendida dentro de los límites siguientes: por un lado, el arroyo Salsipuedes Chico; por otro, con doña Eugenia Quadro de Carbonell; por otro, con la cuchilla que se dirige al Paso de los Toros, separándola de campos de Antonio Mello, y por otro, con don José y don Francisco Carbonell. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a la cantidad de ochenta pesos con ocho mil doscientos setenta y dos milésimos por la hectárea, o sea la suma de veintitrés mil pesos en total, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3031-v.nov.24.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en

los autos "María Josefa Baz, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Baz y esposa", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, y por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que les correspondan a las estirpes de Rafael Baz, Josefa Baz, Teodoro Mier y Pilar Medina en los bienes quedados al fallecimiento de don José Antonio Baz y de don José Baz, por oferta que no baje de las dos terceras partes de la tasación, la que avalúo en la forma siguiente: estirpe de Rafael Baz, quinientos veinticinco pesos; estirpe de Josefa Baz, quinientos veinticinco pesos, y derechos de Teodoro Mier y Pilar Medina, cincuenta pesos. Y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos en este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres.

Nov.4-2887-v.nov.20.

COMERCIALES

Disolución parcial de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que el día 10 de Noviembre, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la denominación de F. y N. Avellanal y Harán, quedando con el activo y pasivo los socios señores Nazareo Avellanal y Juan Pedro Harán. A los efectos mencionados se hace la presente publicación.— Salto, Noviembre 14 de 1922. — Felipe Avellanal. — Nazareo Avellanal. — Juan Pedro Harán.

Nov.16-3181-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Faustino García la casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "2.o Almacén de la Villa de Carballo", situado en la calle Comercio número 153 a. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Manuel Redo Suárez.

Nov.16-3179-v.dic.6.

Rifa postergada

La rifa de la moto con sidecar "Harley Davidson", a sortearse en la última jugada del corriente mes, y que debía ser retirada en la calle 21 de Septiembre número 358 a, se postergará hasta la última jugada de Enero de 1923.

Nov.16-3158-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Maiorano la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Juncal número 1327. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, contados desde hoy, para su cobro; pasado ese plazo, sin haberse hecho, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. —Antonio Messano. — José Maiorano.

Nov.16-3159-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Aurelio Barizo y Miguelina Presta de Sposto mi casa de comercio "Restaurant Torinés", situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mario Monzeglio.

Nov.16-3161-v.dic.6.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

Asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Septiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 18 del corriente. — Montevideo, Noviembre de 1922. — La Comisión Liquidadora.

Nov.16-3185-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a los señores Carlos Eastman y Dante de Gerónimo la casa de comercio que en el ramo de garage y venta de repuestos y accesorios gira en esta plaza en la calle Maldonado número 1318. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Giacummo Hnos.

Nov.16-3182-v.dic.6.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don José M.a Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Arenal Grande número 2248. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dicho comercio para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Francisco Albarracín.

Nov.16-3183-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma social de Rubio Hermanos y Cía., retirándose el socio comanditario don Angel Rubio, quedando con el activo y pasivo de la firma los socios José y Manuel Rubio, quienes con su hermano Benjamín Rubio constituyen una nueva sociedad colectiva que girará con la misma firma Rubio Hermanos y Cía., para continuar los mismos negocios, tanto en esta villa como en Valizas, dedicados a la compraventa de mercaderías en general, frutos del país y haciendas. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Castillos, Noviembre 8 de 1922. —Angel Rubio. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio.

Nov.16-3184-v.dic.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Millé el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2301, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. —Manuel González.

Nov.16-3177-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Serafín Rama y Cía.

Nov.16-3071-v.dic.6.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Domingo Piccardo y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Baldomero Acevedo.

Nov.13-3097-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Tejera el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Miguelete número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Guarnieri Giuseppe.

Nov.14-3127-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores D. Seti y Cía. una de nuestras casas de comercio, o sea la situada en la Avenida 18 de Julio números 1115 y 1117, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a todos los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presenten a cobrarlas en nuestra casa, situada en la Avenida 18 de Julio número 1089, por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Nov.13-2982-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente mes y ante el escribano señor Guzmán Acosta y Lara, se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Corchs y D'Angelo, en la ramo de explotación de canteras y venta de sus productos y sus similares, cuyos componentes son los señores Umberto D'Angelo y Jaime G. Corchs, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor D'Angelo, a cuyo efecto se avisa a los acreedores de la mencionada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Acosta y Lara, calle Misiones número 1489, escritorio número 26, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Jaime G. Corchs. — Umberto D'Angelo.

Nov.13-3084-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gregorio Avallone y José Micheli el taller de "Hojalatería y Bombería del Correo", que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires esquina Misiones, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Cayetano Di Landro.

Nov.13-3092-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad relativa al negocio de compra y venta de artículos de droguería y farmacia, sita en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1430, que gira bajo la razón de Pérez y Moure, y al mismo tiempo el firmante, León E. Pérez, enajenará su parte en el activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — León Pérez. — Federico Moure.

Nov.11-3053-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por compromiso celebrado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Cayetano Tipoldi ha prometido vender a don Domingo Bernardo el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1824, en el ramo de barbería y peluquería, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Cayetano Tipoldi. — Domingo Bernardo.

Nov.11-3052-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Casildo Cal y José Bermúdez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle

Martín García número 1526. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Ricardo Tudurí.

Nov.9-2980-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Ribeiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1000. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Díaz.

Nov.9-2981-v.nov.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, nosotros, los abajo firmados, María G. de Costa, como heredera de su hijo Domingo Costa y Antonio Caeiro, por sí, declaramos que la primera ha vendido al segundo las existencias en mercaderías, muebles y útiles, etc. del almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Montevideo y Soriano. — Paysandú, Octubre 9 de 1922. —María G. de Costa. — Antonio Caeiro.

Nov.8-2970v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, que giraba bajo la firma de García y López, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Eliseo García. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Manuel López. — Eliseo García.

Nov.8-2956-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Benigno Suárez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. —Héctor Sarniguet.

Nov.8-2957-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Eduardo Pons Juan la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en la calle Vilardebó número 1256. Por lo tanto, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Gregorio Bexicosqui.

Nov.8-2959-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Basilio Butik mi casa de comercio que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número trescientos veinte, la que comprende el ramo de puesto de verduras y comestibles en general. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, contados desde hoy, en la escribanía de don Dionisio Coronel, Plaza Independencia número 719, todos los días, de 11 a 12 horas; no siendo así, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Guzmán Osadchiy. — Basilio Butik.

Nov.8-2954-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída en el ramo de provisión en la calle Galicia número 2114, de esta ciudad, que giraba bajo la razón Fernández y Regueira, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Regueira, quien a su vez constituye nueva sociedad con su señor hermano José María Regueira, bajo la razón Regueira Hnos., para ocuparse en el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Antonio Fernández. — Carlos Regueira.

Nov.8-2961-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Ribas mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Desiderio Mendoza.

Nov.7-2935-v.nov.27.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos convenido vender a don Salvador A. Puch las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ropa blanca y artículos para hombres tenemos establecida en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Antunes Maciel Hnos.

Nov.7-2938-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que tenemos estabecida en esta ciudad en los ramos de tienda, mercería, juguetería y almacén, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Carrasco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Jacobo Carrasco.

Nov.7-2949-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Amancio Saijo las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de forrajes establecida en esta ciudad de Minas, calle José Batlle y Ordóñez esquina doctor Aníbal del Campo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Santana Rodríguez Olivar.

Nov.7-2948-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a don Norberto Luz y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Vichadero, Octubre 30 de 1922. — Carlos María Broggio.

Nov.6-2921-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a don Alberto D. Pérez, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería, establecida en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos. Pasados los treinta días el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Minas, Noviembre 1.o de 1922. — Tomás Abadía.

Nov.7-2947-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Gómez mi casa de comercio ("Panadería La Paz"), situada en la calle Cuñapirú números 2168 y 2170, de esta ciudad, así como haber proyectado la disolución de la sociedad que tenía constituída con el señor Francisco Fernández, bajo la razón social de Ramón Fuentes y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Ramón Fuentes Varela. — Francisco Fernández. — Antonio Gómez.

Nov.4-2892-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos, en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1551, esquina Ejido, que giraba bajo la firma de Crovetto Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Crovetto e Hijo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Crovetto. — Pedro Crovetto e Hijo.

Nov.6-2897-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta la "Pensión Familiar", calle Misiones 1332. A los efectos de la ley, los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus justificativos en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de E. I. Paz). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Pedro Rodríguez Calvo.

Nov.6-2893-v.nov.27.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender un sobrante de terreno sito en el kilómetro 305-500 de la línea Melo, adquirido de la sucesión Coello o Caetano por escritura fecha Marzo 20 de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Manuel Fernández y don Leopoldo Bellomusto la casa de comercio conocida por "Pescadería del Este", instalada en la calle Florida número 1641, de esta ciudad, donde podrán ocurrir mis acreedores con los justificativos de sus créditos; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Domingo Revello.

Nov.6-2924-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Sánchez y Cía., el comercio que en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol tenía establecido en la calle San José, número 1414 (Montevideo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pblicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Genaro Puglia.

Nov.6-2916-v.nov.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con intervención del escritorio de Fontaina, Mattiauda y Lazalde hemos prometido vender a favor de los señores Lista y Alvarez el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término establecido por aquella disposición legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Sucesión de Juan Malacrida. — Alvarez y Lista.

Nov.6-2899-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Augusto Alvez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Domingo Aramburú número 1351. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Julio Moreno.

Nov.3-2836-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, ha sido disuelta la sociedad anónima "Los Paraísos", que explotaba un establecimiento ganadero en Tamborés, 2.a sección de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Félix Maruri. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede del Directorio, calle Rincón número 717, dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Ramón Mora Magariños, Presidente. — Alberto J. Martínez, Secretario.

Nov.4-2862-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de carnicería, calle Canelones número 1612, que suscribimos con fecha 29 de Septiembre último, siendo por cuenta del señor Legrand las cuentas a cobrar y a pagar correspon-

dientes a todo el mes de Octubre, y haciéndose cargo nuevamente el señor Baccino de dicho negocio desde el 1.o del corriente mes. —S. Legrand. — Juan Baccino.
Nov.6-2910-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano J. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad de capital e industria que teníamos celebrada, quedando separado el socio industrial don Pascual Celestino Iglesias. A los fines que hubiere lugar, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Maissonave. — Pascual Celestino Iglesias.
Nov.6-2900-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a los señores Segundo Calvo y Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la casa calle G. A. Pereira número 45 (Pocitos). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre de 1922. — Francisco J. Creco.
Nov.4-2860-v.nov.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de peluquería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1549, retirándose el socio señor Juan Romero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Saviere. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Romero. — Juan Saviere.
Nov.4-2886-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Brignoni y Cía., en el ramo de productos químicos, calle Sierra número 1876, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Carlos Brignoni. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Carlos Brignoni. — Manuel Curiel.
Nov.4-2888-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ginocchio y Schmidt en el ramo de lanchajes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Lamas. Los que se consideren acreedores de esa firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía d'Alessandro Saullo, Rincón 717, dentro del plazo que fija la ley de Septiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Bartolomé Ginocchio. — Arturo Schmidt. — Manuel Lamas.
Nov.4-2864-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Luciano M. Rodríguez, el biógrafo instalado en la Avenida General Artigas, de esta ciudad, en el local de don Ulysse Bonnafón, denominado "Cine Oro", que gira bajo la razón social de González y Compañía, con todas sus existencias e instalaciones. Se hace ésta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Furriol, de esta ciudad. — Pando, Octubre 30 de 1922. — Antonio R. González. — Alcides A. Botta.
Nov.3-2851-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a los señores Rey y Cabezas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Manuel Vidal. — J. M. García.
Nov.4-2870-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Signorelli el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — José Sande.
Nov.13-2844-v.nov.23.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Octubre próximo pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 18 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que se requiere para el caso final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha, queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa de 14 a 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 10 del corriente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — El Secretario.
Nov.3-2847-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en esta Capital, en la calle Yi número 1421. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José Babio, calle Rincón número 508, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Juan Tassistro.
Nov.3-2846-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Manganelli la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Pedro Collazo.
Nov.3-2828-v.nov.23.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Mallo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José R. Costas Pérez.
Nov.3-2830-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor José Padilla el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenemos establecido en la calle Galicia número 1174. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — González Hermanos.
Nov.3-2832-v.nov.23.

Constitución de sociedad

Según contrato autorizado en Montevideo, el 30 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Luis Arcos Ferrand, se ha constituído una sociedad ganaderil entre el señor Luis San Martín, de Montevideo, y el señor Angel S. Gastambide, de Durazno, relativa a las haciendas que pueblan la Estancia "El Chajá", 5.a sección de Durazno, la que durará por el término de seis años, importando esta operación $ 39.460.00. — Durazno, Octubre 9 de 1922. — Luis San Martín. — Angel S. Gastambide.
Nov.3-2826-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Suárez, y quien, al mismo tiempo, admite en sociedad a don José Taibo desde la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 2 de 1922. — José Taibo. — Manuel Suárez. — Antonio Suárez.
Nov.3-2838-v.nov.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues, denominada "El Avestruz", a los señores Constantino Menoni e Hijos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Diez Plaza.
Oct.31-2781-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de García y Rodríguez, habiendo prometido vender don Evaristo García a don Antonio Rodríguez la parte que le corresponde en la panadería "La Alsaciana" y su sucursal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva, debiendo ocurrir los acreedores a la calle Colón número 1274. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Evaristo García. — Antonio Rodríguez. — Casimiro García.
Nov.3-2837-v.nov.23.

Al comercio y al público

Francisco Rial, propietario de la panadería "La Nueva Esmeralda", calle Rivera número 451 (Montevideo), aviso haber prometídola en venta a los señores Manuel y Vicente Ponce. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso y llamo a mis acreedores para que concurran al domicilio, Rivera 451, a percibir el importe de sus créditos, de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Francisco Rial.
Nov.3-2853-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma social Pedro Ducombs y Cía. el socio don Feliciano Casalongue, a partir desde el día treinta y uno del corriente, continuando la misma razón social con los socios Luis Reineri y Nicolás Mercado. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales de emplazamiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Feliciano Casalongue. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado.
Nov.1.o-2793-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pablo H. Cirisola y Vicente Spinelli el comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecido en la calle Rivera número 370. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Luis Cirisola.
Nov.1.o-2821-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouth y similares tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.
Oct.28-2735-v.nov.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Lafriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

V.o B.o: **Cuñarro.**

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 16....	Sopas........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros..................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Rivera		
Rural número 44.....	Mataperros..................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas........................	V. y M.	31 Diciembre 1922

Venta de carnicería

Por el presente hago público que mediante compromiso firmado hoy en la escribanía de don Juan R. Domínguez he prometido vender a don Eusebio Becerra el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2155, esquina Arroyo Negro, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar, las deudas y demás obligaciones correspondientes hasta el día 13, inclusive del corriente mes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Pedro Berrutti.
Nov.14-3121-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, etc. teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Aguilera y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo del socio César Ramagli. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1922. — J. C. Aguilera. — C. Ramagli.
Nov.10-3028-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto Vicente Viglieta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Vicente Fernández.
Nov.14-3125-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez y Martín Odriozola mi establecimiento de panadería mecánica y almacén, denominado "La Central", que tengo establecido en esta villa, quedando el pasivo de dicho negocio a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días en el domicilio citado. — Nueva Helvecia Octubre de 1922. — Joaquín Payrá Freipa.
Oct.30-2754-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.
Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antia ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carve y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carve. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Carlos M. Carve. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.
Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.
Oct.25-2651-v.nov.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a Juan Ramón Romero mi negocio de almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja esquina Olimar, de esta ciudad, exceptuándose de la operación, que tuvo lugar el seis del corriente, los créditos activos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que deben presentarse al local indicado dentro de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Juan Ramón Romero. — José P. Franco.
Nov.13-3083-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sande las instalaciones y existencias de la casa en los ramos de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace estas publicaciones. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Doldán.

Oct.31-2767-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 23 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Mas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles, bajo la razón social de Alemañy y Munar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Alemañy. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley respectiva. —Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Gabriel Alemañy. — Gaspar Munar.

Oct.31-2789-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1922. — José Blanco.

Oct.27-2687-v.nov.17.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.

Oct.28-2716-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.

Oct.28-2711-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que gira en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.

Oct.28-2719-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que giraba en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.

Oct.28-2730-v.nov.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Garrido el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1554, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Manuel Canedo.

Oct.27-2702-v.nov.17.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

Brignoni Hermanos, de nacionalidad uruguayos, de profesión industriales, domiciliados en la calle Ejido número 1586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos para mosaicos de que son autores y de los que se depositan dos copias en la Biblioteca, como corresponde. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Arturo Scarone, Director.

Nov.17-3190-v.nov.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Méndez Núñez entre las de Brito del Pino y Lepanto, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — La Dirección.

Nov.17-3208-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO NERY PLATERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 306, y doña CELIA IDIARTE BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1275-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LUNA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Rioja, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña MARGARITA PERIGOIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en La Chater, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1279-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AURELIANO SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 169, y doña CARMEN MERCEDES ARAGON, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1280-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONRADO PETERSEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña JOSEFINA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEA SANTINI PHILIPPEAUX, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1046, y doña FILOMENA MARIA BORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña ANTONIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1285-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1393, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 60, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIETRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo (Doiras), domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña RAMONA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LARREA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña CARMEN DI LORENZO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOSCADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña URSULA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Bello sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el día 10 de Abril de 1884, domiciliado en la calle Rocha número 2830, y doña DOLORES CALVELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 23 de Marzo de 1889; domiciliada en la calle Rocha número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CELIBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza el día 1.o de Abril de 1894, domiciliado en la calle Coronel Brito número 8, y doña NUNCIA DINAPOLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL RICCHIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Febrero, domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BORDENAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Septiembre de 1883, domiciliado en la calle Paloma número 3, y doña MAGDALENA MOTTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1890, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO TRINCABELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zaballa número 50 (Paso del Molino), y doña BLANCA CELIA D'OLIVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión protésico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1467 (6.a sección), y doña GEORGELINA MARIA ZAPATER GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TAMMARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña PASTORA REY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco Placeres solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel. En ella el apellido del padre y abuelo se puso Placeles, en vez de Placeres, que es el verdadero; y el apellido y nacionalidad de la madre se puso Belen, española, debiendo decir de León y uruguaya. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3198-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Jacinto Ravera, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado Santiago Jacinto Ravera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar en ella equivocado el apellido materno, pues donde dice, por error, María Recia, debe decir María Reggio, por ser éste el verdadero apellido; y en la misma partida, la identidad de persona, en cuanto a su inscripción con el nombre solo de Jacinto Ravera, debiendo ser, en cambio, Santiago J. Ravera (Santiago Jacinto Ravera), por ser con el que firma, y se le conoce. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3197-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Camin o Juan Hipólito Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3196-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel Gianelli, solicitando rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1774 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.17-3204-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Couture o Catalina Carmen Arricar de Couture, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-1915-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabilia Bengara de Hoffmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.17-3192-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario. Nov.17-3191-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público

la apertura judicial de las sucesiones de Alejo Rodríguez y Petrona Valdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3202-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3200-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Longina Luisa Bonifacino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3202-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.
Nov.17-3201-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Pereira, como apoderado de don Alfredo Izcua, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Dorotea Izcua, en la que figura como casada con Manuel Pereyra, cuando, en realidad, doña Dorotea Izcua nunca contrajo matrimonio, y por lo tanto, falleció soltera, sin descendencia conocida. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.17-3194-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en los autos sucesorios de Salvador Travieso, Antonia Muñiz y María Travieso, y especialmente a Miguela Ema, Liborio, Dominga, Carmen, Salvador, Rosa, Orfilia, Regino, Ludovina, Victorio, Emilio y Florentina Travieso, la estirpe de María Travieso de Visconte, formada por sus hijos: María Luisa, Isabel, Miguel, Diego, Orfilia, Elena, Catalina, Liborio, Silverio, Elvira, Blanca Ester y Alejandro Visconte, y al esposo don Luis Visconte, para que con los justificativos correspondientes se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3188-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de León de Schneider, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3187-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González ("abintestado"), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1922. —Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Nov.17-3195-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

En el Cerro. — Judicial. — Al mejor postor.

La propiedad para renta, calle Inglaterra número 231, se compone de almacén para negocio al frente y 6 piezas, con entrada independiente, patio abierto, aljibe. Puede producir fácilmente 50 pesos.

El domingo 3 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra don José Caje, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus frutos, edificio y demás mejoras que le correspondan, que es parte del inmueble empadronado con el número 25531, ubicado en la manzana cient quince de la Villa del Cerro, decimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Andrés J. Rius en Noviembre de 1915, y se compone de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Inglaterra, distante treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Chile; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Este con el solar número dos, de Demetrio Jorge Mitrípulos, y con los fondos del solar número seis; al Sud, con el solar número siete, de Gregorio Berresonsky, y al Oeste, confina con la sucesión de Tomás Díaz y Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
Nov.17-3186-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca y al mejor postor.

El lunes 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Valiosa fracción de campo, compuesta de 678 hectáreas, 469 metros, 13 decímetros y 28 centímetros, cuyo campo está dividido en cinco fracciones contiguas, ubicado en José Ignacio, 7.a sección judicial de San José.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Pedro Turena contra Demetrio S. del Cerro y Selima del Cerro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del próximo mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en José Ignacio, séptima sección judicial del Departamento de San José, cuyo campo está dividido en cinco fracciones contiguas, a saber: La primera, que es de forma triangular, se compone de treinta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con el arroyo Castellanos; por el Este, con las chacras de don Eugenio Alvarez, y por el Sudoeste, con la fracción que se pasa a detallar, y que es también de forma triangular, y consta de ochenta y cuatro hectáreas, siete mil doscientos noventa y nueve metros, ochenta y nueve decímetros, veintiocho centímetros, confinando: por un lado, con Juan José Martínez; por otro con Eugenio Alvarez, y por otro con la fracción antes descripta; la tercera fracción se compone de diez hectáreas, siete mil novecientos trece metros, que lindan: por el Norte, y Oeste, con terrenos de Juan Peláez, y por el Sud, con la laguna de Agua Blanca y el río San José; la cuarta fracción consta de una superficie de doscientas sesenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta metros; y la quinta, con doscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos veintiséis metros veinticuatro decímetros; según plano levantado en Abril y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, y lindan, por estar unidas: al Norte, con chacras de Avelino Alvarez, Silvestre Tauriz, Bernabé Casele y Casimiro García, este último, camino de José Ignacio por medio; al Este, el río San José; al Sud, campos de propiedad de Juan Peláez, y al Oeste, el arroyo Castellanos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 436, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Nov.17-3198-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participamos que la sucesión de Lorenzo Cocino ha prometido vender a Claudino de Armas el establecimiento comercial que la primera tiene en esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos a deducir sus acciones. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Por la sucesión Cocino: Amelia Martínez de Cocino. — Claudino de Armas.
Nov.17-3205-v.dic.7.

Al comercio y al público

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la panadería denominada "Las Palmas", situada en la calle Arapey número 925, de esta ciudad, ha quedado a cargo y pertenencia de los suscriptos, Domingo G. y Juan Rodríguez, pues sus otros copropietarios, nuestros hermanos Osvaldo, Clotilde, José, Ramón, Balbina y Miguel Rodríguez, nos han vendido sus partes en dicho establecimiento, según y conforme a estipulaciones de común acuerdo. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Juan Rodríguez. — Domingo G. Rodríguez.
Nov.17-3189-v.dic.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Fernández y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Manuel Pico.
Nov.17-3207-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 9 de Noviembre corriente disolvimos la sociedad que habíamos constituído en esta ciudad bajo la razón de Zinola y Facelli, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Gregorio Facelli Berrutti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Héctor Zinola. — Gregorio Facelli Berrutti.
Nov.17-3100-v.dic.7.

IMPRENTA NACIONAL